

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2016.

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

- D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
 - Dª. Mª LORETO MALLOL SALA
 - Dª. JUANA SANTIAGA GUIRAO CASCALES
 - D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
 - Dª. Mª DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA
 - D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRO
 - D. FRANCISCO MARIO VERDU ROS
 - D. LAURA DOLORES GOMIS FERRANDEZ
 - D. JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA
 - D. JESUS RUIZ MORCILLO
 - Dª. DORY CORTES GANDIA
 - D. MARCELINO GIMENEZ ROCAMORA
 - D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL
 - D. FRANCISCO JAVIER ASECIO CANDELA
 - Dª LELIA LAURA GOMIS PEREZ
 - Dª MONTSERRAT PINEDA MARTINEZ
 - D. JOSE JAVIER SORIANO MOLLA
 - Dª NOELIA POMARES MUÑOZ
 - D. VICENTE SELVA BELEN
 - D. JOSEP CANDELA MUÑOZ
- INTERVENTOR
D. VICTOR MANUEL SOLER REBOLLO
- SECRETARIA CORPORATIVA
Dª. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, Dª. Mª Loreto Mallol Sala, Dª. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, Dª Mª Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Francisco Mario Verdú Ros, Dª Laura Gomis Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Jesús Ruiz Morcillo, Dª. Dory Cortés Gandía, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Juan Javier Riquelme Leal, D. Francisco Javier Asencio Candela, Dª. Lelia Laura Gomis Pérez, Dª. Montserrat Pineda Martínez, D. José Javier Soriano Mollá, Dª. Noelia Pomares Muñoz, D. Vicente Selva Belén y D. Josep Candela Muñoz. Con la presencia del Sr. Interventor D. Víctor Manuel Soler Rebollo. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación Dª Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

Antes de comenzar la sesión el Sr. Alcalde informa a la Corporación del próximo cese de la Secretaria General por su traslado al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, siendo probablemente este pleno el último al que asista.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 25/01/2016. A su vista, se aprueba por unanimidad.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

2.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como y sus Bases de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del Informe del Interventor Municipal, de fecha 19 de febrero de 2016.

Visto asimismo el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 19 de febrero de 2016 del que se desprende que la situación es de equilibrio y que se cumple la Regla de Gasto y el Límite de Gasto no Financiero.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

En primer lugar la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, hace una explicación de expediente, declarando que se trae al pleno para su votación el presupuesto municipal para la anualidad 2016, que asciende a 23.799.394,37 euros, con un incremento del 3,10% respecto al presupuesto del



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://www.crevillent.es> Fecha de impresión: Viernes, 8 de Abril de 2016 11:47

JQiqBrrf2+TUVYeJRK02c6PQ

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ejercicio 2015. Es un presupuesto que los demás grupos pueden tildar de continuistas, pero se han de seguir pagando los salarios de los funcionarios, a los proveedores, los contratos etc... puesto que hay un gasto mensual que es fijo y queda poco margen de disponibilidad, y se ha hecho un gran esfuerzo para incorporar las enmiendas, ajustando partidas y programas. Respecto al Capítulo I indica que hay una leve disminución a pesar de haber incrementado el 1% a los funcionarios. En el capítulo II de pago de servicios y compras a proveedores, el gasto se incrementa al incrementarse los precios de licitación del contrato de limpieza de edificios por la nueva contrata, al tener que reflejar el precio de licitación sin la posible baja que se pueda efectuar en la adjudicación, ampliación del servicio de atención domiciliaria, ampliación del servicio del programa antidesahucios, creación de un plan turístico integral, y ampliación del programa de prevención de la drogodependencia entre otros. Manifiesta que es un presupuesto que es fruto de la aceptación de la nueva situación política, que han querido los ciudadanos y ciudadanas de Crevillent al no dar la mayoría a ningún grupo político, apuntando que se han aceptado las enmiendas presentadas por el PSOE en su gran mayoría, pero también por el resto de grupos políticos, salvo el grupo de Ciudadanos que no ha presentado, después de dos meses de trabajo, ninguna enmienda o propuesta al presupuesto. Lamenta que Ciudadanos no haya querido compartir no sólo con el Partido Popular, sino con el resto de grupos sus propuestas. Declara que algunos grupos han planteado el tema de la municipalización, pero no considera que sea el momento para plantear ese asunto, ahora toca hablar del presupuesto, y más cuando nadie puede saber si esa municipalización supondrá o no un ahorro, preguntando qué cantidad se presupuesta y en base a qué informes. Insiste en que parece poco serio y demagógico el afrontar ahora ese tema. Otro tema conflictivo es el de las subvenciones, los grupos Compromís y Esquerra hablan de participación ciudadana, y pretenden meter en una bolsa a ver qué pasa a las asociaciones, apuntando que no sorprende ese nivel de improvisación que pretenden instaurar en el gobierno municipal, puesto que es el reflejo de lo que están haciendo en otras administraciones. Entiende que hay un importante tejido asociativo en Crevillent que no se va a ver beneficiado con este cambio que proponen algunos como enmienda al presupuesto, destacando que el capítulo IV de subvenciones tiene un incremento de un 35,10 %, fruto del mayor gasto social y las políticas de creación de empleo. Además se mantienen con el mismo importe todas las subvenciones a asociaciones y entidades de la localidad. También se crea una aplicación para la parte municipal de las subvenciones de la Xarxa de Llibres y una partida de 82.000€ para un plan de instalación de nuevas empresas y negocios. Asimismo se amplía en 12.000 € las ayudas económicas para necesidades básicas y se crea una nueva subvención para Unifam de 15.000 €. Continúa indicando que en el capítulo VI de inversiones se contemplan partidas para la segunda fase de la ciudad deportiva norte "Juanfran Torres", la adquisición de vehículos para la policía local, el Plan de empleo municipal, el circuito de running, y una aplicación de 40.000 € para inversiones participativas. En cuanto al presupuesto de Ingresos, no hay un incremento de la presión fiscal al mantenerse congeladas las ordenanzas fiscales por segundo año consecutivo. Como conclusión declara que este es un presupuesto en el que se consolidan las líneas de actuación del presupuesto 2015, con una mayor cuantía en los gastos social y de fomento del empleo después de incorporar íntegramente las enmiendas del PSOE, que suponen un aumento de 372.000 € en el gasto social y empleo y 168.500 € en inversiones y otras partidas que también incidirán de manera directa en el empleo. Además se ha atendido una propuesta de todos los grupos de destinar 40.000 € a inversiones participativas, y se ha hecho un verdadero esfuerzo de encajar estas peticiones sin que supongan un incremento de gasto.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén, portavoz de L'Esquerra, manifestando que los presupuestos municipales deben servir para garantizar que un municipio funcione y que tenga cubiertas las necesidades, esto es, los servicios que deben ofrecer a la ciudadanía. También es cierto que con los presupuestos se conforman y se demuestra cuáles son las prioridades políticas de un gobierno, sin embargo aparte de servir para definir cómo se deben pagar los servicios públicos y el propio funcionamiento de la institución, unos presupuestos municipales también deben servir como instrumento de redistribución de la riqueza y para garantizar la cohesión social. Considera que con estos presupuestos que se presentan hoy y que, presumiblemente se aprobarán gracias al Grupo Socialista, se olvida esa vertiente social y redistributiva que deben tener las cuentas municipales. Destaca que Crevillent sigue teniendo hoy 4.000 personas sin trabajo, con una tasa de desocupación que ronda aproximadamente un 25%, especialmente de jóvenes. Insiste en que no valen parches y remiendos para intentar aparentar que están haciendo unos presupuestos que garantizan el bienestar de la gente. Lo primero que critican es la forma en que el Ayuntamiento de Crevillent recauda una parte de los impuestos y de las tasas, puesto que las



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

administraciones públicas deben estar a la altura de las circunstancias especialmente en épocas difíciles, y con las ordenanzas fiscales se podría trabajar para garantizar un mayor nivel de bienestar para la gente. Desgraciadamente el Partido Popular ha ido en otra dirección, por lo que una parte importante de los ingresos que reflejan estos presupuestos son obtenidos de forma injusta, haciendo recaer el esfuerzo en los más débiles, a la ciudadanía trabajadora y a los que peor lo están pasando. Manifiesta que con estos presupuestos Crevillent continuará agonizando y se seguirán manteniendo unas empresas privadas gestionando servicios públicos, cuyo coste es de casi ocho millones de euros. Pero el ayuntamiento no es un intermediario entre la ciudadanía y las empresas sino una administración pública que debe gestionar de la forma más eficiente posible sus recursos. Insiste en la necesaria municipalización de los servicios y el ahorro que supondría, liberando dinero para poder invertir en las cosas que importan, apuntando que servicios como la limpieza viaria, la recogida de basura, el mantenimiento de las zonas ajardinadas, y la limpieza de edificios públicos podrían recuperarse por el Ayuntamiento para incluir las enmiendas del Grupo Socialista, y no hubiera hecho falta recortar en otros partidas.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que antes de explicar la posición de Ciudadanos respecto a los presupuestos del 2016, quiere hacer una precisión respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2016, en la Base 26, Derechos Económicos de los Miembros y Grupos Políticos, entiende que hay un error puesto que no aparece el Grupo Municipal de Ciudadanos y no van a tener la mala idea de que se ha eliminado por no presentar enmiendas a sus presupuestos. Tras este inciso, observa que los importes de las partidas de gastos generales del Ayuntamiento son iguales año a año, y no advierte que se introduzcan medidas correctoras para la mejora y optimización de los mismos. En el ejercicio pasado se compraron dos vehículos para la policía local, y opina que se podrían haber adquirido por el sistema de renting, por lo que se pagaría solo por su uso, serían gastos corrientes y no inmovilizado, y podríamos tener siempre vehículos en condiciones, apuntando que las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado ya han optado por este sistema. Otro detalle es que se ha presupuestado, un Plan Turístico Integral, y no tenemos un Técnico de Turismo en plantilla que sea el encargado de coordinarlo y supervisarlos. Respecto al personal del Ayuntamiento no sabe si sobra o falta porque como no hay RPT (Relación de Puestos de Trabajo) actualizada, no se puede hacer nada. Insiste en que dicen se está elaborando en la Diputación, se encargó en el año 2012, el departamento que el Sr. Asencio dirigía en aquella época en la Diputación y todavía no se ha terminado. Considera que podría haberse encargado fuera y ya estaría elaborada. Insiste en que los números de las partidas del presupuesto del 2016, nos hablan de una mala gestión aunque haya superávit. Como dice en su memoria el señor Alcalde, el presupuesto del 2016 en el capítulo de Ingresos aumenta en su conjunto un 3,10%, y que se han congelado todas las tasas, sin embargo el IBI sube un 5,18% y se prevé aumentar la recaudación por intereses de demora y por recargos de apremio en SUMA. En cuanto a las subvenciones echa en falta que no haya un criterio en la adjudicación, considerando que deben basarse fundamentalmente, en el retorno que la actividad a dotar tenga sobre la población de Crevillent en cuanto a proyección exterior, turismo, comercio, industria, cultura, deportes, restauración y empleo.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que el Partido Socialista de Crevillent rechazó rotundamente la primera propuesta de Presupuesto presentada por el Gobierno del PP porque eran continuistas, una réplica de los anteriores que denotan una falta de análisis y búsqueda de alternativas. En cuanto a la gestión del gasto corriente advierte de una carencia grave, dentro en un marco de clara mejora de la competitividad por parte de todos los proveedores del Ayuntamiento. Sin embargo a pesar de un crecimiento presupuestario de 718.000 euros, en la propuesta no aparecía una nueva partida dirigida a la Política activa de Empleo, ni tampoco del fomento de la actividad económica dirigida al impulso de un plan de atracción y ubicación de nuevas empresas para creación de nuevos empleos en Crevillent, acciones que otras poblaciones de nuestro entorno llevan años apoyando. Destaca que aparte de la obligada partida para la Xarxa de Llibres, tampoco se reflejaba ninguna partida que mejorara los Planes de Bienestar Social. Era un presupuesto que se presentaba como si se tuviera mayoría absoluta para su aprobación, que se contentaba con mantener el nivel de servicios y subvenciones, obviando cualquier tipo de reorientación significativa, dirigida a afrontar en la medida de lo posible las principales realidades que sufre Crevillent, la falta de Empleo, la dinamización económica y la mejor cobertura social posible. Considera que era una propuesta inaceptable para el PSOE y sus votantes. Destaca que en el año 2012 los recibos fraccionados por parte de los vecinos de Crevillent fueron por valor de 865.000 euros y en el 2014 se



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

fraccionaron recibos por valor de 1.347.000 euros, un 56,00% más, apuntando que el 75% corresponden a recibos del IBI. Del 2013 al 2014 los recibos fraccionados del agua y alcantarillado han aumentado en un 900%. Esta evolución explica la situación económica en que se encuentra nuestro pueblo, en Crevillent hay 4.100 personas inscritas en las listas del paro. Además en el 2015 el 63% de las personas de Crevillent sin empleo no han percibido ninguna prestación. Concluye indicando que el Grupo Municipal Socialista de todas las legislaturas ha presentado propuestas al Pleno del Ayuntamiento para que se cambiara el rumbo que el PP ha mantenido incluso durante estos años de crisis, y todas han sido rechazadas durante veinte años.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que la presentación de propuestas y la búsqueda de apoyos necesarios ante la situación de falta de mayoría absoluta es responsabilidad del equipo de gobierno. Indica que la norma presupuestaria establece que los presupuestos se deben presentar en el mes de octubre y aprobarse en diciembre para que entren en vigor el 1 de enero. Considera que el retraso que llevan tiene consecuencias para los crevillentinos, recordando las ayudas a los libros de texto. Algunas subvenciones están bloqueadas porque son nuevas, se ha cerrado el CAT por una desafortunada actuación de la concejal Juana Guirao. Insiste en que ahora no ha cambiado ni el equipo de gobierno ni el contenido de los presupuestos respecto al 2015, apuntando que son unos presupuestos continuistas reflejo de la política de los últimos veinte años, pero la falta de mayoría absoluta está haciendo que no puedan aplicar su política fiscal y los impuestos se han congelado aunque se han subido en los años anteriores. Respecto a la política de personal indica que no tiene los elementos necesarios para conocer la plantilla necesaria ni un calendario para su aprobación. Declara que la contratación de personal y la gestión de los servicios están vinculados y se ha privatizado, sin seguir los principios de igualdad, capacidad y mérito que garantiza la contratación pública. Insiste en que la privatización de los servicios condiciona enormemente los presupuestos municipales, además este presupuesto tiene un enorme déficit de participación social. Mantiene las propuestas presentadas especialmente en el tema de subvenciones, que no haya una bolsa única de subvenciones sino dividida por áreas para que se efectúen unas bases de concurrencia competitiva en condiciones de igualdad y transparencia. Pregunta al Sr. Alcalde por qué se han firmado convenios de subvenciones en campaña electoral cuando no sabía si iba a ser el Alcalde de este pueblo y a las asociaciones les dice que no se fíen de los datos que ofrece este gobierno. Concluye declarando que votarán en contra de este presupuesto que consideran insolidario y que no aborda las necesidades del pueblo de Crevillent.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Torregrosa manifestando que el retraso en el presupuesto ha sido por la falta de mayoría. Se ha esperado a la presentación de enmiendas de los grupos y aún están esperando la de Ciudadanos, para ver si se podía llegar a acuerdos y llevarlo adelante. Respecto a la municipalización destaca que es el tema estrella de l'Esquerra, algo incongruente con la moción que después se tratará. No se sabe cuánto costaría la gestión directa de un servicio, sobretodo por el personal, y tampoco de dónde se saca el ahorro. No entiende tampoco la postura de ciudadanos, que no han presentado propuestas ni enmiendas, apuntando que es fácil criticar y no presentar alternativas. Recuerda el compromiso de agrupar los contratos de mantenimiento que ya se ha explicado en la Comisión de Hacienda. Respecto a la RPT declara que también se explicó, apuntando que los propios sindicatos están en contra de que se elabore por una empresa privada que no conoce la administración local, por eso se hace por la Diputación Provincial, que tiene aprobados unos criterios objetivos perfectamente válidos. Quiere aclararle al Sr. Soriano que el Alcalde no ha tenido nunca la responsabilidad del área de personal en la Diputación sino que correspondía a la Sra. Pedrosa. Insiste en que no hay incremento de la presión fiscal, las tasas e impuestos están congelados. Sobre las subvenciones detalla que se realizan mediante convocatorias y convenios porque tienen una contraprestación. Respecto a la privatización de los servicios no es una idea del PP sino que viene de los anteriores gobiernos de izquierdas. Considera que los presupuestos son descentralizados y participativos en las diferentes áreas de gestión y actúan los agentes implicados en la gestión del presupuesto.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén refiriéndole a la Sra. Candela que sabe que hay diferentes tipos de contratos, solo se pide la municipalización de los servicios públicos como basura o limpieza y exigen criterios sociales para el resto. Se ha hablado con muchos ayuntamientos que han municipalizado servicios y en todos hay ahorros, como por ejemplo Aspe, León, Zaragoza y Onda, incluso lo dice el Tribunal de Cuentas. Considera que con el ahorro se pueden hacer cosas muy interesantes, como aumentar las partidas presupuestarias de fomento de la economía local hasta



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Viernes, 8 de Abril de 2016 11:47



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

un 2,5% o la partida destinada a medio ambiente hasta un 0,5%. Insiste en que los presupuestos tampoco tienen en cuenta las necesidades de las pedanías.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá declarando que entiende que le ha sabido mal aceptar las enmiendas del PSOE. Indica que su grupo no ha presentado enmiendas porque no están de acuerdo en la forma en que se han elaborado estos presupuestos. Respecto a la RPT no comparte la idea de que no la pueda elaborar una empresa privada. Insiste en que Ciudadanos no aprobará estos presupuestos que se han maquillado con las enmiendas del PSOE para sacarlo adelante, y demuestran una mala gestión aunque haya superávit.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela manifestando que ya que todas las enmiendas de su grupo han sido incorporadas al presupuesto y a la memoria, solicita algo más de tiempo para exponer su explicación. El Alcalde pide que se cña al tiempo establecido. Continúa el Sr. Asencio indicando que las propuestas presentadas van dirigidas a la dinamización económica y el empleo, como el Plan Municipal de Empleo directo dotado de 200.000 euros, 82.000 euros destinados a Plan de Subvenciones para la atracción e instalación de nuevas empresas que crean empleo en Crevillent, 72.000 euros para un Plan de Subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas, 30.000 euros para la potenciación del Servicio Municipal de Atención Domiciliaria, 30.000 euros destinados a la ampliación del Programa de Prevención de Drogodependencias, 18.000 dirigidos a la Creación de la Oficina Municipal Anti-desahucios, 10.000 euros en Personal Sanitario en Instalaciones Deportivas Municipales, 5.000 euros al Plan de Reivindicación de nuestro Teatro Chapí, 7.500 euros de dotación inicial Estudio desarrollo Plan Turístico Integral, 30.000 euros destinados al posible Convenio Creación Circuito Running y 32.000 euros para el Proyecto rediseño Parque Ronda Sur. Declara que la aceptación de estas enmiendas y lo incluido en la Memoria es fundamental para que este grupo se abstenga. Considera esencial la creación de una bolsa municipal de empleo rotativo para que todas las empresas contratistas de este Ayuntamiento puedan ofrecer trabajo de forma justa y transparente por primera vez en Crevillent.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo que continúa con el tema de la municipalización de servicios. Destaca que el momento de las privatizaciones ya ha pasado, y este es el año de valorar y poder revertir esas actuaciones, la limpieza de edificios públicos, la gestión del centro joven y los conserjes de instalaciones deportivas. Estas son las propuestas que ha presentado Compromís además de las siguientes inversiones: plan de educación ambiental para reactivar San Felipe Neri, convenio de cesión de suelo para un circuito de running, convenio con cruz roja para atención sanitaria en instalaciones deportivas, recuperación de la industria tradicional, plan de inversión periférica en barrios y calles más necesitadas, plan de reactivación económica y del empleo y espacio canino. Indica que en este momento hay tres grupos que no están de acuerdo con estos presupuestos aunque haya obtenido la abstención del PSOE.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Candela Torregrosa manifestando que los costes no se pueden sacar corporativamente ni de forma automática, por eso no le convencen los números de l'Esquerra. Recuerda que la adquisición de los vehículos tiene un 21% de IVA. Cita el caso de Torrevieja donde los sindicatos están en contra de la absorción del personal. Insiste en que Ciudadanos no ha presentado enmiendas y no sabe si será por falta de ideas y de conocimiento o porque no saben hacer política. No consiente que se diga que las contrataciones se hacen a las empresas amigas porque se hacen siguiendo escrupulosamente la Ley de Contratos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (PP)
 Abstenciones.....3 (PSOE)
 Votos NO.....9 (COMPROMÍS/C'S/ESQUERRA)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras el empate en esta primera votación se procede a una segunda votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (PP)
 Abstenciones.....3 (PSOE)
 Votos NO.....9 (COMPROMÍS/C'S/ESQUERRA)

 Total nº miembros.....21



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Tras este nuevo empate, decide el voto de calidad del Presidente, por lo que la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016, sus Bases de Ejecución, junto con la Plantilla, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		PRESUPUESTO
Cap.	Denominación	2016
1	Personal	7.376.247,38
2	Bienes corrientes y servicios	12.675.631,16
3	Gastos financieros	241.543,96
4	Transferencias corrientes	1.267.627,72
	OPERACIONES CORRIENTES	21.561.050,22
5		
6	Inversiones reales	1.155.098,30
7	Transferencias de capital	25.000,00
	OPERACIONES CAPITAL	1.180.098,30
8	Activos financieros	118.612,35
9	Pasivos financieros	939.633,50
	OPERACIONES FINANCIERAS	1.058.245,85
	TOTAL	23.799.394,37

ESTADO DE INGRESOS		PRESUPUESTO
Cap.	Denominación	2016
1	Impuestos directos	8.966.439,36
2	Impuestos indirectos	64.186,30
3	Tasas y otros ingresos	6.807.663,84
4	Transferencias corrientes	6.638.288,10
5	Ingresos patrimoniales	62.732,12
	OPERACIONES CORRIENTES	22.539.309,72
6	Enajenación inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	50.000,00
	OPERACIONES CAPITAL	50.000,00
8	Activos financieros	118.612,35
9	Pasivos financieros	1.091.472,30
	OPERACIONES FINANCIERAS	1.210.084,65
	TOTAL	23.799.394,37

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACIÓN**BASE 1. APLICACION****BASE 2. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.****TITULO PRIMERO: DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.****CAPITULO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.****BASE 3. ÓRGANOS COMPETENTES EN MATÈRIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.****BASE 4. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.****CAPITULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.****BASE 5. DE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.****BASE 6. REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.**

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

TITULO SEGUNDO: DE LOS PRESUPUESTOS

CAPITULO PRIMERO: DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS.

BASE 7. PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL

BASE 8. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

BASE 9. CODIFICACION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

BASE 10. NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

BASE 11. CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

BASE 12. AMPLIACIONES DE CREDITO

BASE 13. CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

BASE 14. TRANSFERENCIAS DE CREDITO

BASE 15. INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.

BASE 16. - BAJAS POR ANULACION

BASE 17. NORMAS GENERALES DE TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITOS.

CAPITULO SEGUNDO: EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

SECCION PRIMERA: DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO

BASE 18.- CREDITOS NO DISPONIBLES.

BASE 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO.

BASE 20.- FASES DE LA GESTION DEL GASTO

BASE 21. GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

BASE 22. - ACUMULACION DE FASES DE GESTION DE GASTOS

BASE 23. - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

SECCION SEGUNDA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS DE PERSONAL

BASE 24. GASTOS DE PERSONAL

BASE 25. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS

BASE 26. DERECHOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLÍTICOS.

SECCION TERCERA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE INVERSIÓN.

BASE 27. GASTOS CON CARGO A CAPÍTULO 2 BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y CAPITULO VI INVERSIONES REALES.

BASE 28. TRAMITACIÓN Y REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS.

SECCION CUARTA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS EN TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.

BASE 29. APORTACIONES A ENTIDADES PARTICIPADAS.

BASE 30. SUBVENCIONES

BASE 31. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
CONVOCATORIA

BASE 32. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

BASE 33. OTORGAMIENTO DIRECTO DE SUBVENCIONES.

BASE 34. GASTOS SUBVENCIONABLES.

BASE 35. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

BASE 36. REVISIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES.

BASE 37. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES.

BASE 38.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.

BASE 39.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

BASE 40. CONVENIOS PRESTACIÓN SERVICIOS

SECCION QUINTA: DEL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.

BASE 41. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.

BASE 42. COMPROMISO DE INGRESO.

BASE 43. INGRESOS DE CONTRAIDO PREVIO.

BASE 44. INGRESOS DE CONTRAIDO SIMULTÁNEO.

BASE 45. TRATAMIENTO MASIVO DE DATOS.

BASE 46. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS, GARANTÍAS Y PAGO DE DERECHOS ANULADOS.

BASE 47. PROCEDIMIENTO DE ANULACIÓN DE DERECHOS.

SECCION SEXTA: PARTICULARIDADES DE DETERMINADOS TIPOS DE INGRESOS.

BASE 48. SUBVENCIONES FINALISTAS

BASE 49. CONTABILIZACIÓN DE LOS DERECHOS E INGRESOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EFECTUADA POR SUMA.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

BASE 50. CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO RECAUDADOS POR LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.

BASE 51. PETICION DE PRÉSTAMOS.

SECCION SÉPTIMA: PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 52. PAGOS A JUSTIFICAR.

BASE 53. - ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

CAPITULO TERCERO: LIQUIDACIÓN Y CIERRE.

BASE 54. ACTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRETERIDOS.

BASE 55. SALDOS DE DUDOSO COBRO

TITULO TERCERO: DE LA TESORERIA

BASE 56. TESORERÍA.

BASE 57. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.

BASE 58. DE LAS ÓRDENES DE PAGO.

BASE 59. PAGO MATERIAL

BASE 60. PAGOS NO PRESUPUESTARIOS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

BASE 61. MOVIMIENTOS INTERNOS DE FONDOS.

BASE 62. DISPOSICIÓN DE FONDOS DE PRÉSTAMOS CONCERTADOS.

BASE 63. CESIONES DE CREDITOS CONTRA LA HACIENDA MUNICIPAL.

BASE 64.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION Y DEVOLUCION DE FIANZAS.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y COMPETENCIAS.

BASE 65. CONTROL INTERNO

BASE 66. FUNCIÓN INTERVENTORA

BASE 67. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

CAPÍTULO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA: ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

BASE 68. EXENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PRÉVIA.

BASE 69. FISCALIZACIÓN PRÉVIA LIMITADA.

BASE 70. EXPEDIENTES SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA.

BASE 71. CONTENIDO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PRÉVIA

BASE 72. PRINCIPIOS DEL EJERCICIO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA.

BASE 73. MOMENTOS Y PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

BASE 74. FALTA DE DOCUMENTOS NECESARIOS

BASE 75. FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD.

BASE 76. REPAROS.

BASE 77. OBSERVACIONES.

BASE 78. OMISIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

BASE 79. FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR.

NORMAS ADICIONALES

NORMAS SUPLETORIAS

ANEXO I.- RELACIÓN DE ÁREAS GESTORAS

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACIÓN

BASE 1. APLICACION

El Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley en materia de Presupuestos, establece las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto Único Municipal para el ejercicio 2016.

Las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas bases seguirán, asimismo, en el período de prórroga.

BASE 2. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

Adicionalmente a lo regulado por estas bases, la gestión del presupuesto deberá ajustarse a la normativa específica dictada por el Pleno de la Corporación y por los demás Órganos de Gobierno en el marco de sus competencias, como son: Acuerdos y decretos de delegación de competencias en materia presupuestaria y las ordenanza general de subvenciones.

TITULO PRIMERO: DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

CAPITULO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

BASE 3. ÓRGANOS COMPETENTES EN MATÈRIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Los órganos competentes en materia de gestión presupuestaria y los demás asuntos regulados en estas Bases de Ejecución serán aquellos que fijen los acuerdos de delegación de competencias y atribuciones dictadas por el Pleno y por el decreto o decretos de delegaciones de la Alcaldía.

BASE 4. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

1. La planificación, coordinación e impulso de la gestión presupuestaria corresponderá al gobierno municipal y se ejecutará a través de la Área de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento y los servicios administrativos que se adscriban, los cuales reciben la denominación de Oficina de gestión Económica y presupuestaria (en adelante GEP)
2. En sus respectivos ámbitos de atribuciones, corresponde a los Gestores de Área la superior responsabilidad como Jefes administrativos en todas las actuaciones del Ayuntamiento. Así, serán los responsables de la instrucción y tramitación de los expedientes que impulsen, de conformidad con las normas y procedimientos que les corresponda según su naturaleza, y del adecuado seguimiento de los mismos para garantizar las finalidades pretendidas, la correcta sujeción a la normativa aplicable, el cumplimiento de los plazos o del calendario fijado, y del cumplimiento de los requisitos formales que les sea exigibles. Para el ejercicio de sus funciones, los Gestores de Área podrán auxiliarse en los informes técnicos y jurídicos que consideren, los cuales deberán recabar a los distintos servicios del Ayuntamiento. Así mismo, corresponde a los Gestores de Área el seguimiento y control del presupuesto que se les asigne.
3. Corresponderá a la Intervención General las funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de acuerdo con las normas generales y las contenidas en estas bases de ejecución.
4. Corresponde a la unidad de contabilidad de la Intervención General llevar y desarrollar la contabilidad financiera del Ayuntamiento y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución del Presupuesto municipal de acuerdo con las normas generales y las contenidas en estas bases de ejecución.
5. El Área de Hacienda y Patrimonio, a través de GEP, podrá prestar asesoramiento y apoyo a los servicios en el ámbito de la gestión económica, financiera y presupuestaria, así como en cuestiones derivadas de la aplicación de éstas bases. Esta función se desarrollará a petición de los Gestores de Área y será meramente consultiva por lo que en ningún caso tendrá naturaleza de fiscalización. Así mismo, conforme lo dispuesto en la base quinta, GEP podrá asumir procedimientos de tramitación y registro de operaciones que estas bases encomiendan a las Áreas gestoras.

CAPITULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

BASE 5. DE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

1. El presupuesto se gestionará de forma descentralizada por lo que corresponderá a las Áreas la gestión de las respectivas aplicaciones del Presupuesto. A los efectos de estas bases de ejecución y los procedimientos que las complementen, se entiende por Área gestora aquel ámbito organizativo responsable de la gestión de un sector de la actuación municipal, plasmados en el presupuesto en unos créditos presupuestarios, ubicados en una o en varias partidas presupuestarias.
2. Todo expediente se iniciará mediante propuesta del Concejal Delegado.
3. La gestión del presupuesto respetará la iniciativa de los gestores de Área, comportando que las operaciones contables se inicien en los referidos servicios que los grabarán provisionalmente en la aplicación de gestión presupuestaria y especificarán la descripción y concepto de la operación así como el período al que corresponde. En todo caso, los gestores de Área generarán las operaciones contables de gestión presupuestaria requeridas por estas bases y por los procedimientos de gestión aprobados.
4. Con la extensión y alcance que requiere la normativa de aplicación y los requerimientos de estas Bases de Ejecución y de los procedimientos que se dicten en desarrollo de las mismas, todo expediente de ejecución presupuestaria incorporará un informe suscrito por el Jefe de Servicio o responsable del centro gestor.
5. Los informes que, de conformidad con las normas de aplicación y estas bases, deban ser evacuados en la tramitación de un expediente relativo a la gestión presupuestaria, deberán ser emitido en el plazo máximo de 10 días. Éste plazo se reducirá a cinco en el supuesto que la tramitación del expediente sea declarada de urgencia. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse al responsable de la demora, se podrán proseguir con la tramitación del expediente, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso de actuará conforme lo previsto en el artículo 83.3 LRJPAC. Tendrán la condición de determinantes, atendiendo a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, aquellos informes que, siendo preceptivos, son vinculantes para el órgano que deba adoptar la resolución.
6. Las operaciones contables se iniciarán en las Áreas gestoras que los grabarán provisionalmente en la aplicación de gestión presupuestaria (documentos RC, A, D, AD, O, ADO, ADOPJ, justificaciones de pagos a justificar, CI,



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

DR), especificando en la aplicación la descripción y concepto de la operación así como el período. Corresponde, en todo caso, a los servicios gestores generar las operaciones contables de gestión presupuestaria requeridas para estas bases y los procedimientos de gestión aprobados. Los procedimientos administrativos de gestión y los órganos competentes para su aprobación se regulan en los títulos siguientes.

7. Cuando corresponda, de acuerdo con lo regulado en la LRHL y en estas bases de ejecución, los expedientes de gestión presupuestaria se remitirán a la Intervención General para iniciar el procedimiento de fiscalización previa, de acuerdo con el alcance y procedimiento que se regula en el Título Cuarto de estas Bases.
8. Aprobados por el órgano competente corresponderá a la unidad de contabilidad de la Intervención su contabilización definitiva, que deberá completarse en un plazo no superior a tres días hábiles desde la recepción del acuerdo. El registro contable definitivo se realizará a partir de la información que consta en las propuestas de gastos, los documentos contables y los demás documentos que den soporte a las operaciones, sin que ello implique conformidad con la misma ni tenga el alcance de fiscalización.
9. Las funciones que en materia de registro y tramitación de las operaciones presupuestarias se asignan a las áreas y servicios gestores podrán ser asumidas temporalmente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (GEP), y en su caso, por los Servicios económicos, mientras tanto no estén disponibles los medios técnicos y humanos en los respectivos ámbitos organizativos. El Alcalde, mediante decreto, determinará los servicios que podrán hacer uso de éste soporte administrativo así como, cuando proceda, dar por finalizado el mismo.

BASE 6. REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Con sujeción a las normas de gestión presupuestaria y a las presentes bases, la Alcaldía dictará los procedimientos o las instrucciones a los que deberán ajustarse los diferentes órganos y servicios en la ejecución del presupuesto. Estos procedimientos se incorporarán anexados a las presentes bases de ejecución. Los procedimientos que se dicten por la alcaldía en el transcurso de la vigencia de estas bases, o la modificación de los existentes, conllevará la automática modificación del correspondiente anexo a las mismas.

TITULO SEGUNDO: DE LOS PRESUPUESTOS**CAPITULO PRIMERO: DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS.****BASE 7. PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL**

1. La estructura presupuestaria para el ejercicio 2016 se adapta a la establecida por la Orden de 14 de marzo de 2014 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Orden HAP/419/2014 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.2º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 8. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La aplicación presupuestaria se define por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base décima.

BASE 9. CODIFICACION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

1. La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos para el presente ejercicio está integrada por la conjunción de 3 clasificaciones: Orgánica, a nivel de 2 dígitos, poniendo de manifiesto el Centro Gestor encargado de realizar el gasto; Clasificación por Programas, integrado por 4 dígitos (Áreas de Gestión, Políticas de Gasto, Grupos de Programas y Programas); Una rúbrica Económica, formada por cinco (capítulo, artículo, concepto, el 4 y 5 relativos al subconcepto).
2. Para los Remanentes de crédito que se incorporen al ejercicio siguiente, la aplicación presupuestaria estará integrada, al igual que para el presupuesto, por la conjunción de las clasificaciones orgánica a nivel de 2 dígitos, por subprogramas a nivel de cuatro dígitos y de la económica a nivel de cinco dígitos (capítulo, artículo, concepto, subconcepto).

BASE 10. NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.
2. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

3. Los niveles de vinculación jurídica de los gastos quedan establecidos del siguiente modo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 del Real Decreto 500/1990 (en adelante RD 500/90), por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del TRLRHL.
4. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar, en todo caso, respecto de la clasificación Orgánica, el Centro Gestor, respecto de la clasificación por Programas, el Área de Gasto y respecto de la clasificación económica el Capítulo, con las siguientes excepciones:

Capítulo Primero: Gastos de Personal, será el Área de Gasto y el Capítulo, exceptuándose de esta norma general los artículos siguientes, cuya vinculación se establece, con el nivel de vinculación que se presentan:

Artículo 15: Incentivos al Rendimiento.

Artículo 162.01: Ayudas asistenciales, Formación y perfeccionamiento del empleado público, Bolsa de estudios y Ayudas extraordinarias del año.

Partida 131.10: Bolsa contrataciones eventuales.

Capítulo Segundo: La vinculación se establece para el Área de Gasto y a nivel económico la partida:

Partida 220.00: Material de oficina.

Partida 221.00: Suministro energía eléctrica.

Partida 221.03: Combustibles y carburantes.

Partida 222.00: Servicios telefónicos.

Partida 227.00: Limpieza.

Capítulo Sexto: Inversiones Reales.

El artículo, salvo en aquellos supuestos de proyectos con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.

Capítulo Octavo: Activos Financieros.

El Capítulo, salvo Préstamos a Personal, cuya vinculación se establece a nivel de concepto (830).

Capítulo Noveno: Pasivos financieros.

- El Capítulo.
- Los sobrantes de los capítulos III y IX a 30 de Diciembre del año en curso, tendrán vinculación entre ambos, debido a que parte de los préstamos en vigor tienen interés variable y cuota constante, siempre que se destinen a satisfacer las cuotas de aquellos préstamos y operaciones financieras para los cuales esta vinculación jurídica ha sido fijada contractualmente.

5. En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas y los declarados ampliables.

6. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: «primera operación imputada al concepto».

7. Deberá respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

8. En el caso en que existan subdivisiones del Centro Gestor integrados en el mismo nivel de vinculación jurídica, habrán de ser informados de la consignación de aquellos gastos que vayan a ser realizados con cargo a las aplicaciones presupuestarias por ellos gestionadas.

BASE 11. CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.
2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.
3. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos establecidos en el artículo 36 del RD 500/90:
 - a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del RD 500/90.
 - b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
 - c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

4. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito a largo plazo.
5. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (RCL 1985, 799 y 1372), se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
- Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6. Cuando las modificaciones propuestas se financien con anulaciones o bajas de otros créditos del Presupuesto de Gastos se especificará la partida o partidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

7. La tramitación del expediente se sujetará a lo establecido en el artículo 37 del R.D. 500/90, sometiéndose a la aprobación del pleno por parte del Sr. Alcalde - Presidente, previo informe de la Intervención de Fondos.

BASE 12. AMPLIACIONES DE CREDITO

1. Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario de alguna de las aplicaciones declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos. De las previsiones contenidas en el presupuesto, tendrán la consideración de ampliables las siguientes:

- 07.0110.910. - Operaciones de Tesorería con los Ingresos producidos en la aplicación 913.00 del Presupuesto de Ingresos.
- 07.9310.22708 – Recaudación Suma con los ingresos efectuados en la partida 392.11 Recargo de apremio recaudado por Suma y con los ingresos efectuados en la aplicación 391.20 Multas Tráfico recaudado por Suma.
- 10-1610-227.45 Servicio de suministro domiciliario de agua, retribución concesionario del servicio municipal de agua y alcantarillado con los ingresos de la aplicación 300.00 Tasa por la prestación del servicio municipal de agua y alcantarillado.
- 02-1510-22750 Encargo proyectos Obras derribo ejecuciones subsidiaria con los ingresos de la aplicación 39903-2014 Ingresos por ejecución subsidiaria obras.
- 04-2411-227.00 Gastos Aula Mentor con los ingresos en la 34201.

2. Corresponde al Alcalde la aprobación de las ampliaciones de crédito previo informe de la Intervención de Fondos. Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del Presupuesto de Ingresos afectados al crédito que se desea ampliar, en base a la documentación adecuada en cada supuesto.

BASE 13. CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

1. La generación de crédito en los estados de gastos de los presupuestos se podrá producir como consecuencia de los aumentos de los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones recogidas en el artículo 43 y siguientes del RD 500/90:

- Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus organismos autónomos, gastos de competencia local.
- Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos o privados, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
- Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del punto anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
- En el supuesto establecido en el apartado c), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3. El compromiso firme a que se refieren los apartados anteriores es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad local las obligaciones que, en su caso,



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local, sin perjuicio del reconocimiento del derecho previa cuenta dada en Junta de Gobierno Local de la subvención concedida y condicionado éste al cumplimiento de las condiciones de la subvención, realizándose los ajustes necesarios en su caso.

4. El Ayuntamiento podrá generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el punto anterior.
5. La anulación de los derechos o del compromiso de aportación que justifican la generación de créditos supondrá la no disponibilidad de los mismos en la medida en que éstos no hayan sido ejecutados.
6. Corresponde al Alcalde, previo informe de la Intervención de Fondos, la aprobación de este tipo de modificaciones.
7. En el supuesto de generación de créditos por reintegro del pago, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se tienen que producir en el mismo ejercicio que el reintegro.

BASE 14. TRANSFERENCIAS DE CREDITO

1. Se consideran Transferencias de Crédito las modificaciones del Presupuesto de gastos que sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 de la TRLRHL, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del órgano competente para su aprobación.
 - a) Transferencias entre distintas áreas de gasto.
 - b) Transferencias dentro de la misma área de gasto.
2. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.
3. En los demás casos de transferencias de crédito, corresponderá su aprobación al Alcalde, previo informe de la Intervención, salvo casos de urgencia que se realizarán por Decreto de la Alcaldía.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 180 de la TRLRHL, y artículo 41 del R.D. 500/90, las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes:
 - No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
 - No podrán minorarse los créditos que hayan sido incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos Cerrados.
 - No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

5. En ambos supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar. Y será informado por la Intervención.
6. Se determina la posibilidad de llevar a cabo transferencias de crédito a partidas que aun no estando presupuestadas inicialmente estén creadas en la estructura presupuestaria entendiéndose que todas están abiertas y/o creadas con cero euros.

BASE 15. INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.

1. Se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos que consiste en trasladar al mismo, los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior conforme a lo establecido en los artículos 175 y 182 de la TRLRHL.
2. Los créditos que son susceptibles de incorporación son los procedentes de:
 - a) Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito o transferencias que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
 - b) Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - c) Los créditos por operaciones de capital (Capítulos VI a IX).
 - d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
3. Los requisitos son:
 - a) Que se trate de créditos comprendidos entre los enumerados en el punto anterior.
 - b) Que existan suficientes recursos financieros para dotarlos.
 - c) Que no se trate de créditos declarados no disponibles.
 - d) Que sólo puedan ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde.
 - e) En el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, los aprobados en el último trimestre del ejercicio anterior y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

4. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, no siéndoles aplicables las limitaciones de los apartados anteriores en cuanto al número de ejercicios.
5. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de:
 - a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
 - b) Saldos de Autorizaciones en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
 - c) Saldos de Autorizaciones de créditos retenidos y créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.
 - d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto, Créditos disponibles, Retenciones de crédito, saldo de autorizaciones en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto, Créditos disponibles, Retenciones de Crédito y saldo de autorizaciones en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
6. Será preciso la previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.
7. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:
 - a) El remanente líquido de Tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
8. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
 - a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
 - b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (Remanente Líquido de Tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre el total de los previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.
9. Con carácter general, la liquidación de Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:
 - a. Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
 - b. Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.
10. La aprobación de la incorporación de remanentes de crédito corresponde al Alcalde, previo informe de la Intervención
11. Una vez ejecutados los gastos (Reconocimiento de la Obligación) que motivaron la incorporación, con los créditos sobrantes o economías, si las hubiere, se procederá a declarar no disponibles éstos créditos (RC de no disponibilidad), con el objeto de que no sean susceptibles de incorporación al ejercicio siguiente, así como utilizados para un fin distinto para el cual se incorporaron.

BASE 16. - BAJAS POR ANULACION

1. Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos de los Presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:
 - Formación de expediente a iniciativa del Presidente o el Pleno.
 - Informe de la Comisión de Cuentas.
 - Informe del Interventor.
 - Aprobación por el Pleno de la Entidad.
2. Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la indicada para los créditos extraordinarios y los suplementos.
3. En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de Remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo Trámite.

BASE 17. NORMAS GENERALES DE TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITOS.

1. El expediente lo iniciará el Sr. Alcalde - Presidente o concejal delegado en su caso mediante propuesta de modificación, apoyándose en unas memorias razonadas de las variaciones, propuestas de gastos, etc... en la que se habrá de especificar el destino y contenido de la dotación planteada, así como la incidencia sobre los objetivos previstos en el Presupuesto, tanto en función de los aumentos como de las minoraciones propuestas,



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

justificándose la necesidad y urgencia de su tramitación, y señalando la financiación propuesta para dichos aumentos.

2. Las propuestas serán remitidas a la Intervención para su tramitación.
3. Cuando las modificaciones propuestas supongan minoraciones de créditos, se deberá solicitar por el Centro Gestor que la oficina de contabilidad elabore el correspondiente documento "RC para transferencias" debidamente contabilizado de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito. La mencionada certificación, junto con el informe de la Intervención se integrará en el expediente.

A. TRAMITACION DE EXPEDIENTES QUE SEAN OBJETO DE APROBACIÓN PLENARIA.

1. De aquellas modificaciones propuestas cuya aprobación corresponda al Pleno (créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias entre distintos grupos de función salvo cuando afecten a créditos de personal y bajas por anulación), se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Gobierno. El dictamen y propuesta, en su caso, de dicha Comisión, junto con la documentación del expediente se someterá por el señor Alcalde - Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

2. La tramitación a seguir por la Intervención será la siguiente:

- Propuesta razonada del señor Alcalde - Presidente o concejal delegado en su caso, acompañado de los informes, propuestas o justificaciones de los respectivos responsables de las unidades administrativas con el VºBº del concejal competente, adjuntado anexo de los créditos afectados, y en su caso, informe haciendo constar que las minoraciones propuestas no supondrán perturbación del respectivo Servicio.
- Remisión a la Oficina de la Intervención para su informe.
- Dictamen de la Comisión de Hacienda...
- Aprobación por el Pleno de la Corporación, junto con la tramitación legal oportuna (publicaciones, resolución de reclamaciones etc...).
- Comunicación a los Servicios correspondientes (órganos competentes del Ministerio de Hacienda y CC.AA.).
- Publicación definitiva en resumen al nivel de capítulos en el B.O.P. y contabilización por la Intervención municipal.
- Comunicación a las Concejalías afectadas de la disponibilidad de los créditos modificados.

3. A las modificaciones de crédito propuestas cuya aprobación corresponda al Pleno, les serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad y aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del R.D. 500/90, debiendo ser ejecutivas dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

4. Igualmente, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso - administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23 del R.D. 500/90.

B. TRAMITACION DE EXPEDIENTES QUE SEAN OBJETO DE APROBACION POR PARTE DE LA ALCALDÍA.

1. Por lo que se refiere a este tipo de modificaciones pueden darse los casos siguientes:

- Ampliaciones de crédito.
- Créditos generados por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Transferencias entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal.
- Transferencias entre distintos capítulos dentro del mismo grupo de función.

2. El procedimiento a seguir por la Intervención será:

- Propuesta razonada del concejal delegado en su caso, conteniendo anexo de créditos afectados por la modificación, previos informes, propuestas de gasto o justificaciones de los responsables de las unidades administrativas con el VºBº del concejal competente.
- Remisión a la Oficina de la Intervención para su tramitación e informe.
- Aprobación por la Alcaldía.
- Contabilización por la Intervención y remisión, en su caso, a los servicios correspondientes (órganos competentes del Ministerio de Hacienda y CC.AA.).
- Comunicación a las Concejalías afectadas de la disponibilidad de los créditos modificados.

3. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado la resolución correspondiente, debiendo ser ejecutiva dentro del ejercicio al que corresponda.

CAPITULO SEGUNDO: EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

SECCION PRIMERA: DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO

BASE 18.- CREDITOS NO DISPONIBLES.

1. Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente con subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las Entidades que conceden la subvención o el crédito.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

2. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO.

1. Cuando deba expedirse por parte de la Intervención un certificado o informe de existencia de crédito que tenga por finalidad afectar los créditos presupuestarios sobre los que se informa, se registrará una operación de retención de crédito. Consecuencia de esta operación, la consignación presupuestaria afectada quedará retenida en garantía de la o las operaciones sobre las que se ha informado y hasta la adopción del acuerdo por parte del órgano de gobierno que corresponda o, en su caso, el desistimiento de la misma.
2. No obstante lo anterior, excepcionalmente podrá ser utilizada esta operación presupuestaria para registrar presupuestariamente resoluciones de autorización y disposición de gasto cuando no puedan registrarse las operaciones correspondientes por alguna de las siguientes razones:
 - Cuando no sea posible conocer el importe preciso del gasto que se soportará.
 - En aquellos supuestos en los que es altamente probable que las autorizaciones y compromisos deban verse modificados como consecuencia de la naturaleza del gasto o de la forma de ser satisfecha.

A efectos ilustrativos, se incluyen dentro de este procedimiento los gastos o previsiones:

- - Gastos de personal
- - Cotizaciones a la seguridad social
- - Suministros eléctricos, de agua, gas y telefonía.
- - Previsiones para revisiones de precios de contratos.
- - Carga financiera de los préstamos.
- - Otros contratos de adhesión.

3. Los importes de estas retenciones podrán modificar en el transcurso del ejercicio, incrementando o minorando a medida que se disponga de más información o de información más precisa.

BASE 20- FASES DE LA GESTION DEL GASTO

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son las siguientes:

A: Autorización del gasto.

D: Disposición o compromiso del gasto.

O: Reconocimiento y liquidación de obligaciones.

P: Ordenación del pago.

A. AUTORIZACION: es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

D. DISPOSICION o compromiso del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

O. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES: es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

P. ORDENACION DEL PAGO: es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería municipal.

BASE 21. GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.
2. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:
 - Inversiones y transferencias de capital.
 - Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
 - Arrendamiento de bienes inmuebles.
 - Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.
3. El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los dos primeros apartados no será superior a cuatro.
4. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes:
 - En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- En el segundo ejercicio, el 60 por ciento
- En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por ciento.

En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por él aprobadas.

La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

5. Con independencia de lo establecido anteriormente para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifique en estas bases, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

6. La gestión de los gastos de carácter plurianual se realizará en las fases de AUTORIZACION y DISPOSICION o compromiso del gasto, cuyo contenido y definición es el mismo que el de sus correlativas fases de ejecución en el ejercicio corriente. Las fases de autorización y disposición se acumularán en un solo acto administrativo.

7. Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá informar de que no se superan los límites cuantitativos anteriores.

Las autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de una adecuada e independiente contabilización.

8. El Órgano competente para la aprobación de la AUTORIZACION y DISPOSICION de gastos plurianuales es el Pleno de la Corporación. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente. En este caso, la delegación comprenderá la posibilidad de modificar los límites cuantitativos y temporales referidos en el punto 4 de esta base.

BASE 22. - ACUMULACION DE FASES DE GESTION DE GASTOS

1. En un solo acto administrativo, se podrá acumular la AUTORIZACION y la DISPOSICION del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de AUTORIZACION, DISPOSICION y RECONOCIMIENTO o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.

2. En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el Órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

3. Deberá tramitarse simultáneamente la Autorización y la Disposición del gasto en los siguientes casos:

- Adjudicaciones de los contratos por el procedimiento negociado
- Contratos complementarios tramitados igualmente por el procedimiento negociado.
- Contratos menores en el caso en que se prevea tramitar más de una factura.
- Subvenciones de concesión directa
- Modificaciones de contratos o convenios.
- Prórrogas de contratos o convenios.
- Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
- Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
- Cuotas ordinarias o extraordinarias a consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento.
- Aportaciones a planes de pensiones.
- Gastos en que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.

4. Podrán agruparse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en los casos siguientes:

- Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura
- Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
- Reconocimientos extrajudiciales de crédito una vez completados los trámites regulados en estas bases.
- Anticipos reintegrables.
- Resoluciones judiciales.
- Intereses de demora.
- Ayudas de carácter económico para situaciones de especial necesidad y / o emergencia social.

BASE 23. - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 TRLRHL podrán imputarse al presupuesto corriente, en el momento de su reconocimiento, las siguientes obligaciones procedentes de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores:



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- Atrasos a favor del personal de la Entidad.
 - Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, entre ellos, los gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.
2. Las obligaciones derivadas de gastos comprometidos y soportados en ejercicios anteriores, diferentes de los comprendidos en el punto 1 anterior, se tramitarán como expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación al presupuesto corriente.
3. El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exigirá:
- a. Tramitación, en su caso, del procedimiento de omisión de fiscalización previa conforme a la base 78.
 - b. Cuando, conforme lo dispuesto en la base 68 el gasto estuviese exento de fiscalización, se incorporará al expediente una explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación, motivando la necesidad de la tramitación y pago del gasto. Igualmente, se incorporará un informe del responsable de la área Gestora en el que podrá de manifiesto la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. Para aquellos supuestos en los que los gastos deban ser imputados al capítulo II y VI del estado de gastos del presupuesto, el informe indicará que los precios satisfechos corresponden con los de mercado.
4. El Órgano competente para su aprobación será el Pleno Municipal.

SECCION SEGUNDA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS DE PERSONAL

BASE 24. GASTOS DE PERSONAL

1. Las modificaciones de plantilla y de la relación de puestos de trabajo que se lleven a cabo durante el ejercicio, cuando tengan efectos presupuestarios, deberán tramitarse simultáneamente a la modificación presupuestaria si fuese preciso, o mediante las operaciones previstas en la base 19.2 por las variaciones que dicha modificación comporte sobre las retribuciones de los puestos de trabajo. La modificación de plantilla y de la relación de puestos de trabajo será aprobada por el órgano competente a partir de la propuesta formulada en el expediente que se tramite el cual deberá contener un informe del responsable de Recursos Humanos manifestándose, como mínimo de los aspectos siguientes:
- a. Enumeración clara y sucinta de los motivos que justifican la modificación y de los efectos económicos y presupuestarios.
 - b. Que las modificaciones propuestas se ajustan a las normas reguladoras del personal al servicio de las entidades locales.
 - c. Que el procedimiento seguido se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.
 - d. Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la modificación.
 - e. Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.
2. Al iniciar un procedimiento para cubrir un puesto de trabajo, sea cual fuese la naturaleza del mismo y su duración, el responsable de Recursos humanos deberá tramitar la contabilización de una Retención de Crédito mediante su registro como operación provisional por el importe de las retribuciones y gastos sociales que se devengarán durante el ejercicio por el ocupante del puesto a cubrir y se tramitará conforme requieren estas bases de ejecución.
3. Antes del nombramiento de funcionarios o de formalizar la contratación de personal laboral, el responsable de recursos humanos deberá remitir el expediente completo del procedimiento a la Intervención General para su fiscalización, tramitándose los sucesivos documentos conforme lo dispuesto en estas bases. El expediente deberá incluir un informe suscrito por el responsable de recursos humanos cuyo contenido mínimo deberá manifestarse sobre los aspectos siguientes:
- a. Enumeración clara y sucinta de los puestos a cubrir, sus características y procedimiento seguido para su provisión.
 - b. Que el puesto o puestos de trabajo a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo, están vacantes o cubiertos de forma interina. En su caso, justificación por la que el contrato a celebrar no se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo.
 - c. Cuando se proceda al nombramiento de funcionarios interinos, justificación de las razones de necesidad y urgencia y manifestación del cumplimiento del principio de publicidad.
 - d. Que el procedimiento seguido se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa que resulte de aplicación en cada caso.
 - e. En contratos laborales, adecuación de los mismos a lo dispuesto en la normativa vigente.
 - f. Que las retribuciones que se otorguen a la persona a cubrir el puesto se ajusten a la relación de puestos de trabajo y los pactos o convenios suscritos por el Ayuntamiento.
 - g. Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la operación.
 - h. Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.
4. La nómina deberá ir acompañada informe mensual del Jefe de Servicio relativo a las incidencias económicas y de las variaciones, en el que se manifieste en relación a la regularidad de los acuerdos o resoluciones de órganos de gobierno que justifican retribuciones, complementos u otras variaciones y que las retribuciones derivan de la relación



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

de puestos de trabajo o, en su caso, de los pactos o convenios suscritos por el Ayuntamiento. El informe se acompañará de un parte de variaciones en formato de fichero electrónico o de listado, y se le anexará un informe del jefe de personal en el cual se manifieste:

- Que los datos facilitados por el Negociado de Personal al Negociado de Nóminas concuerdan con los antecedentes obrantes en el primero y que se han comunicado a los Servicios Económicos municipales todas las alteraciones en materia de personal con incidencia económica.
- Que se han emitido los informes con propuesta de resolución de abonos de las gratificaciones por servicios extraordinarios, horas extraordinarias, indemnizaciones por razón del servicio, Complementos de Productividad, en su caso, de todos los empleados municipales, así como los componentes variables del Complemento Específico de la Policía Local, todo ello, de acuerdo con la normativa general sobre retribuciones, el AES y el Convenio Colectivo en vigor.
- De existir algún caso de incumplimiento injustificado de la jornada obligatoria, que ha sido tramitado el procedimiento de deducción de haberes, de cuyo resultado se dará traslado al Negociado de Nóminas.

5. Los gastos de personal se justificarán mediante los ficheros o listados informáticos de las nóminas mensuales, junto con el Decreto aprobatorio.

6. Los gastos de la seguridad social se contabilizarán por su importe líquido neto, que es el resultado de minorar al importe líquido las retenciones de los trabajadores.

El importe por el gasto de seguridad social por compensación de ILT por pago delegado, podrá ser utilizado para modificaciones de crédito para cubrir bajas de personal toda vez que se acredite la efectividad de la compensación y se verifique que existe crédito suficiente para el pago de las Cotizaciones Sociales hasta el fin de ejercicio.

BASE 25. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS

Los anticipos reintegrables que se concedan a los funcionarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo Económico-Social y R.D. de 16 de diciembre de 1929, lo serán con cargo a la aplicación 830.00, considerándose como sueldo o haber neto a estos efectos de concesión de anticipos, la cantidad resultante de sumar las retribuciones Básicas y Complementarias, minorado en las retenciones que se le practiquen al funcionario en su nómina mensual, con exclusión de las gratificaciones periódicas por servicios especiales o extraordinarios, según A.E.S. aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el personal de plantilla.

BASE 26. DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLÍTICOS.

1. Las cantidades que perciben los miembros y grupos políticos de la Corporación como Asistencias a Órganos Colegiados, dedicaciones exclusivas y dedicaciones parciales serán revisables automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la Ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores de la Administración Pública y que la previsión para el 2.016 es del 0,1 por cien, no obstante para 2016 se mantienen los valores de 2015.
2. Será objeto de revisión anual los conceptos económicos aprobados por la Corporación Municipal en Pleno de 10 de julio de 2015, siendo para este ejercicio 2016 en concreto las cantidades a percibir por cada grupo político con representación municipal son 226,43 € mensuales a cada Grupo Municipal y 47,18 € mensuales por cada Concejales de Grupo, originando anualmente un total por Grupo de:

PARTIDO POPULAR	7.812,60 €
COMPROMÍS	5.547,96 €
PSOE	4.415,64 €
ESQUERRA	3.849,48 €
CIUDADANOS	3.849,48 €
3. Las Asistencias a Órganos Colegiados que perciben los Concejales de la Corporación y que también serán objeto de revisión anual son los siguientes importes máximos mensuales para 2016:
 - Pleno: 450 € con el límite máximo de uno al mes.
 - Junta de Portavoces: 350 € con el límite máximo de uno al mes.
 - Junta de Gobierno Local: 180 € con el límite de tres al mes.
 - Presidencia de Comisión Informativa y del Consejo Municipal de Deportes: 85 € con un límite máximo de tres al mes. El exceso de asistencias se podrá retribuir como vocal de comisión con el límite acumulado del punto siguiente.
 - Vocal de Comisiones Informativas y Vocal del Consejo Municipal de Deportes: 70 € con un límite máximo de cuatro al mes si se es Presidente de alguna Comisión o del Consejo y cinco al mes si no se es Presidente de ninguna Comisión. El máximo de Comisiones se hará en cómputo trimestral, por trimestres naturales.
4. Las retribuciones de los Concejales con dedicación son las siguientes en catorce pagas para el ejercicio 2016:
 - a. Dedicación parcial a Concejales con Delegación y Pedanías: D^a Juana Santiago Guirao Cascales con un importe mensual bruto de 2.300 € y una dedicación de 28,75 horas semanales.
 - b. Dedicaciones parciales a Concejales con Delegación:



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- M^a Carmen Candela Torregrosa con un importe mensual bruto de 2.300 € y una dedicación de 28,75 horas semanales.
- Laura Dolores Gomis Ferrández con un importe mensual bruto de 2.040 € y una dedicación de 25,5 horas semanales.
- Francisco Mario Verdú Ros con un importe mensual bruto de 1.632 € y una dedicación de 14 horas semanales.
- Monserrat Pineda Martínez con un importe mensual bruto de 1.456,45 € y una dedicación de 20,4 horas semanales.
- Noelia Pomares Muñoz con un importe mensual bruto de 910,28 € y una dedicación de 10 horas semanales.
- Josep Candela Muñoz con un importe mensual bruto de 1.457,45 € y una dedicación de 16 horas semanales.

SECCION TERCERA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE INVERSIÓN.

BASE 27. GASTOS CON CARGO A CAPÍTULO 2 BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y CAPITULO VI INVERSIONES REALES.

1. La tramitación de cualquier gasto con cargo al capítulo 2 y 6 del presupuesto requerirá de un expediente en el que deberá constar un informe del responsable de la Área gestora que lo promueve o, en su caso, del servicio de contratación, en el que se tendrá que manifestar, como mínimo, sobre los aspectos siguientes:

- En las fases de autorización y disposición del gasto de los procedimientos ordinarios o negociados:
 - a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
 - b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina
 - c) Pronunciamiento sobre el procedimiento de contratación adoptado y sobre el cumplimiento de los requisitos de la Ley de contratos del sector público.
 - d) En los supuestos de prórroga de contratos y de revisiones de precios, manifestación sobre que el pliego de cláusulas reguladoras del contrato prevé estas posibilidades.
 - e) Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la operación.
 - f) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.
- En los contratos menores el informe se sustituirá por la firma del responsable de la Área Gestora en el documento contable comportando:
 - a) Conformidad con la operación.
 - b) Que la misma, por objeto y cuantía, es susceptible de ser tramitada por este procedimiento.
 - c) Que el órgano al que se le propone la autorización del gasto es el competente.
- En la fase de reconocimiento de la obligación, conformidad de:
 - a) Haberse ejecutado el gasto u obra, o recibido el servicio o suministro.
 - b) Que los bienes o servicios recibidos se ajustan al compromiso adquirido.
 - c) En su caso, que los precios unitarios y/o totales son los del contrato o compromiso.
 - d) Que se respetan los plazos de ejecución y los de vigencia del contrato o compromiso.
 - e) En general, que se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

De dicha conformidad se deberá dejar constancia en el expediente mediante acta, diligencia, informe o, en su caso, mediante estampillado en la factura o en su reverso.

2. Tramitación de las autorizaciones y disposiciones de gasto de naturaleza corriente o de inversión. Procedimientos abiertos y restringidos. El Expediente de gasto, junto con el informe requerido en el punto anterior, se remitirá al Servicio de Contratación junto con la propuesta de operación contable. Estas propuestas deberán ir suscritas por Concejal delegado del ámbito organizativo que corresponda y por el jefe del servicio que la impulsa.

3. Corresponderá al servicio de contratación la elaboración, impulso y seguimiento de los trámites que deben concluir en la propuesta de autorización (o autorización y disposición), así como de los trámites posteriores hasta la formalización del contrato y el inicio de las prestaciones del objeto del contrato.

4. Previo a la adopción del acuerdo, el expediente se remitirá a la intervención para su fiscalización.

5. Tramitación de las autorizaciones y disposiciones de gasto de naturaleza corriente o de inversión. Procedimientos negociados. El procedimiento negociado sólo procederá en los casos determinados en la Ley de Contratos, para cada clase de contrato. En todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados.

6. Serán documentos básicos de toda contratación por procedimiento negociado: el proyecto técnico, valoración pericial, memoria valorada, o presupuesto técnico, aprobados por el órgano de Contratación, informe de Intervención sobre consignación presupuestaria; informe jurídico, pliego tipo general o pliego específico; acuerdo de invitación de la triple oferta, salvo excepciones; acuerdo de adjudicación; contrato; compromiso de financiación, en caso de necesidad de complementar la insuficiencia presupuestaria, debiendo constar tal insuficiencia en el Pliego; fianza o aval bancario;



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

ofertas presentadas; acta de apertura de pliegos y adjudicación; recepción definitiva; devolución de fianzas y diligencia de archivo.

7. Las adjudicaciones por procedimiento negociado se concederán a la oferta más ventajosa económicamente, en general. En caso de fijar como precio justo, no la oferta más baja, sino un precio superior a otro, la Alcaldía deberá apoyar su criterio selectivo, razonando los motivos técnicos o cualitativos por los que fija en dicha cuantía el precio justo del contrato.

8. En caso de que se otorgue la adjudicación por procedimiento negociado a la baja, si hay empate entre dos o más ofertas económicas, la selección se resuelve por sorteo. En dichos casos la selección a la baja, si se incurre en baja temeraria, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y Art. 85 del Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. Tramitación de las autorizaciones y disposiciones de gasto de naturaleza corriente o de inversión, contratos menores. Los contratos MENORES se definirán exclusivamente por su cuantía y plazo.

10. Aquellos cuyo gastos previsto sea inferior a 3.000 Euros, no precisaran de otro trámite que la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, de forma simultánea, previa recepción y conformidad de la factura expedida y tramitada de conformidad con lo dispuesto en la base 28.

11. Se fija una tramitación simplificada para contratos de obra de cuantía inferior a 18.000 € y resto de contratos de cuantía inferior a 9.000 € en la que sólo exigirá la propuesta del gasto, que podrá plasmarse en la propuesta de Retención de Crédito, aprobada por la Concejalía correspondiente y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato de obras además el presupuesto de las mismas.

12. Para los contratos Menores de Obras con importe entre 18.000 y 50.000 € así como el resto de los contratos menores de cuantía entre 9.000 y 18.000 € se exigirá la aprobación del gasto por acuerdo de Junta de Gobierno con la presentación de tres presupuestos y la incorporación de la factura correspondiente. La presentación de los presupuestos podrá exceptuarse mediante justificación razonada del responsable de la área Gestora, la cual se incorporará al expediente.

13. En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, y cuando corresponda, del Capítulo VI Inversiones reales. con carácter general, se exigirá la presentación de factura, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cuando corresponda, además de la factura, las certificaciones de obra. Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre, CIF del Ayuntamiento)
 - Nombre o razón social del proveedor o contratista con número o código de Identificación Fiscal correspondiente.
 - Número y fecha de factura.
 - Descripción suficiente del servicio o suministro.
 - Centro orgánico que efectuó el encargo.
 - Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total, o que se encuentran exentos de IVA, justificando debidamente este aspecto.
- En su caso, indicación de las retenciones en concepto de IRPF que deban efectuarse.

14. Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizo, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, aplicación del Presupuesto a que deba imputarse y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.

BASE 28. TRAMITACIÓN Y REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS.

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04-11-2014, ha adoptado acuerdo de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACe, disponible en la dirección URL.- <https://sweb.seap.minhap.es/portal/EELL/>.

Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 1.000 euros impuestos incluidos.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de oficina contable: L01030591. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN
- Código del órgano gestor: L01030591. INTERVENCIÓN
- Código de la unidad de tramitación: L01441471. INTERVENCIÓN



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

2.- Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro correspondiente con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

3.- El gestor administrativo del gasto debe de comprobar que la factura se corresponde efectivamente con la obra ejecutada, los bienes entregados o el servicio prestado, así como el buen estado de los mismos, comprobando su coincidencia en cuanto a características técnicas, precios, número de unidades, mediciones, etc., con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigen la contratación y con la adjudicación efectuada por el órgano de contratación.

La conformidad de la factura implica:

- Que los bienes y servicios se ajustan a la demanda formulada y, en su caso, al pliego de cláusulas.
- Que los precios (unitarios y / o totales) facturados son los de contrato o encargo.
- Que se respeten los plazos de ejecución.
- En general, todos aquellos que se derivan de la revisión del cumplimiento del contrato o encargo.

4.- Cuando corresponda, ateniendo a lo dispuesto en las bases 68 a 71 se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización. Las facturas conformadas y, en su caso, fiscalizadas, se remitirán a GEP para ser elevadas al Órgano competente para ser dictado el reconocimiento de la obligación.

5.- Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente, anexándolo a la factura.

6.- La Intervención incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno en el plazo de 15 días contados desde el término de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se la hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

SECCION CUARTA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS EN TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.

BASE 29. APORTACIONES A ENTIDADES PARTICIPADAS.

Las aportaciones económicas de carácter corriente del Ayuntamiento a los entes en los cuales participa, incluidas en este Presupuesto o habilitadas en modificaciones presupuestarias, les serán abonadas en función de los pactos, acuerdos o convenios con ellas suscritos. En su defecto, se ajustaran a las especificaciones del plan de disposición de fondos salvo que justificaciones razonadas requieran su modificación.

BASE 30. SUBVENCIONES

1. Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Crevillent a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un compromiso singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan posteriormente.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. La subvenciones cuyo ámbito de aplicación se corresponda con el punto anterior, se gestionará de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de 4 de mayo de 2007, modificada el 29 de noviembre de 2010 y, en su caso, las modificaciones que puedan aprobarse durante la vigencia de estas bases.

3. También se incluirán en éste ámbito las ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. Dicha adquisición se someterá, en todo caso, a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

4. Lo regulado en estas bases, en relación a las subvenciones referidas en los puntos anteriores, será de aplicación supletoria con respecto a la Ordenanza General de Subvenciones.

BASE 31. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

CONVOCATORIA

1. El expediente administrativo que promueva la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará mediante diligencia del Concejal delegado del área o servicio que impulse la convocatoria y se tramitará por el área gestora conjuntamente con una propuesta de operación contable A. El



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

expediente deberá ir acompañado de un informe de la área gestora de la subvención en el que se ponga de manifiesto:

- Que los trámites y resoluciones que se han seguido se ajustan a las normas que les son de aplicación
 - Que las bases reguladoras y el contenido de la convocatoria se ajustan al contenido mínimo exigido por la Ley general de subvenciones, la ordenanza general de subvenciones y estas bases.
 - Pronunciamiento en relación al órgano competente.
 - Propuesta de resolución.
2. El expediente completo y la propuesta de operación contable, A, se someterá a la fiscalización que corresponda, de acuerdo con el alcance indicado en la base 71 previo a la aprobación por parte del Órgano de Gobierno que corresponda.

BASE 32. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

1. Las solicitudes para optar a una subvención o ayuda otorgada mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, se presentarán en el registro general de acuerdo con los requisitos de tiempo e información que se haya fijado en la convocatoria. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá según el tipo de actividad a subvencionar que será durante los primeros once meses de cada ejercicio.
2. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento de Crevillent y se acompañará de la documentación que se requiera en la convocatoria. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desestimada la petición. Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran el general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
3. Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención son los siguientes:
 - Aportación económica de la Entidad
 - Importancia o interés de la actividad cultural
 - Coherencia en los contenidos del programa de actividades de acuerdo con los objetivos fijados anteriormente.
 - Presupuesto detallado de las actividades.
 - Amplitudes de los destinatarios de la actividad.
 - Tratarse de una actividad tradicional en el Municipio.

Las solicitudes de subvención estarán acompañadas de documentación justificativa que permita valorar los extremos anteriores.

4. El área gestora elaborará una propuesta de resolución junto con las propuestas de operación contable D. El expediente deberá ir acompañado de un informe del área gestora de la subvención en el que se ponga de manifiesto, además del contenido enumerado anteriormente, los resultados de las valoraciones de las solicitudes presentadas y las propuestas de otorgamiento de las ayudas.
5. El Expediente de gasto y la propuesta de operación contable D, se someterá a la fiscalización que corresponda, de acuerdo con el alcance indicado en la base 71, previo a la aprobación por parte del Órgano de Gobierno que corresponda.
6. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será competencia del Alcalde-Presidente
7. El área Gestora promoverá las notificaciones de las resoluciones o acuerdos adoptados en relación a las solicitudes de subvención que deberán ser aceptadas por parte del beneficiario.

BASE 33. OTORGAMIENTO DIRECTO DE SUBVENCIONES.

1. El expediente administrativo que promueva la concesión de subvenciones directas iniciará mediante diligencia del Concejal delegado del área o servicio que la impulse. Se tramitará por el centro o servicio gestor conjuntamente con una propuesta de operación contable AD.
2. En el expediente se incluirá un informe técnico del centro o servicio gestor responsable de la subvención el que deberá constar:
 - Cuando la subvención sea nominativa, justificación que la subvención puede ser otorgada por este procedimiento y que se han definido suficientemente las condiciones y compromisos aplicables a la subvención.
 - Pronunciamiento sobre la existencia de convenio a través del que se instrumentalizará la subvención y que su contenido se ajusta a los requerimientos mínimos de estas bases.
 - Cuando la subvención se otorgue con carácter excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario y otros, que justifique que la subvención se enmarca en los supuestos previstos en la ley.
3. El Expediente y la propuesta de operación contable AD, se someterá a la fiscalización que corresponda, de acuerdo con el alcance indicado en la base 71, previo a la aprobación por parte del Órgano de Gobierno competente.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

BASE 34. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 100 por cien del importe total de la actividad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Se admitirán como gasto subvencionable aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
3. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.

BASE 35. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Corresponderá al área gestora de las subvenciones efectuar el seguimiento de las justificaciones de las mismas y el impulso y trámite de las actuaciones que se deriven.
2. Los beneficiarios de las subvenciones presentarán al área gestora, a través del registro general los justificantes de las mismas de conformidad, en tiempo y forma, al acuerdo de concesión, las bases reguladoras de la misma, la ordenanza general de subvenciones y estas bases.
3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.
4. Los gastos se acreditan de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones. Los documentos justificativos tales como nóminas, facturas, recibos, y otros documentos deben reunir los requisitos exigidos para ser aceptados en el ámbito tributario. Las facturas deberán ser originales expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
5. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, como es el caso de las becas para la formación musical en canto clásico y coral, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases reguladoras de las mismas, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y aprovechamiento.
6. Las subvenciones para libros o material escolar destinadas a familias que tengan dificultades económicas, siempre previo informe del gabinete psicopedagógico, con preceptor distinto del beneficiario, se cumplimentará certificado del preceptor, ya sea director del centro escolar o profesor-a, indicando que : " los fondos librados por el Ayuntamiento para financiar los libros y el material utilizados por el alumno, identificado, serán administrados y destinados para la formación del beneficiario ."
7. La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el registro general del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite. La cuenta justificativa se acompañará de certificado del presidente de la Entidad de que los datos consignados en la cuenta son fiel reflejo de sus libros oficiales de contabilidad.

BASE 36. REVISIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES.

1. El área o servicio gestor de la subvención dará conformidad a las justificaciones presentadas teniendo en cuenta lo que se exige en las bases de convocatoria y el acuerdo de otorgamiento.
2. Cuando los justificantes presentados por el interesado sean incorrectos, insuficientes o presentados fuera de plazo, se notificará al beneficiario para que proceda a su subsanación, cuando sea posible. De no ser subsanadas las deficiencias en los plazos que se señale, se entenderá por no cumplidos los requisitos de la subvención archivando sin más trámite el expediente de la subvención, lo que se comunicará al interesado.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

3. La conformidad con la justificación del beneficiario de los fondos concedidos, implicará la tramitación de una propuesta de resolución y de informe del servicio o centro gestor de la subvención en el que se manifieste la conformidad de:

- Haber presentado los justificantes de las ayudas otorgadas en plazo y forma requeridos por la convocatoria de la subvención.
- Que las ayudas se han aplicado a la finalidad para la que fueron otorgadas.
- En general, se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

También se deberá acreditar lo que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En cuanto a las deudas con el Ayuntamiento el beneficiario de la subvención puede autorizar a que este compruebe su estado de la deuda.

Salvo en los casos previstos en el punto siguiente, la propuesta de resolución irá acompañada de una propuesta de documento contable O

4. Cuando se proceda a la justificación parcial, con pago parcial de la subvención, el área gestora tramitará la correspondiente propuesta de resolución, junto con una propuesta de operación contable "O", que irá acompañada del informe en el que se manifieste, además de los requisitos anteriormente señalados, que las bases, convocatoria o, en su caso el convenio, no impiden esta posibilidad.

BASE 37. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES.

1. El contenido de la información a suministrar será el establecido en los artículo 18 y siguientes de la Ley la Ley 38/2003, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
2. El órgano encargado del suministro de la información en la base de datos nacional de subvenciones será cada órgano gestor del gasto, que propondrá un responsable, nombrado por el Alcalde-Presidente.
3. A efectos de poder dar cumplimiento a este trámite, las áreas gestoras de cualquier concesión de subvenciones deberán ajustarse a la tramitación detallada en los puntos anteriores, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, el Reglamento de la Ley, estas bases y, en su caso, la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.
4. Asimismo, los centros o servicios gestores deberán ajustarse a las resoluciones publicadas, en fecha 15 de diciembre de 2015 en el BOE, por parte de la IGAE referentes los procesos de migración a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios dela nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, el contenido y periodicidad de la información a suministrar y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas. A estos efectos, se podrán dictar las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

BASE 38.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones otorgadas podrán ser objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento, en el marco del Control Financiero, y de conformidad con el plan de fiscalización que, para cada ejercicio, se elabore.

BASE 39.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Se establecen para el ejercicio de 2016 como subvenciones nominativas aquellas del siguiente listado en que se identifica nominalmente al perceptor:

Orgánica	Programa	Económica	Cap	Descripción	2016
03	1360	46700	4	CONSORCIO INCENDIOS	140.201,37
04	4330	47000	4	SUBVENCION ASOCIACION COMERCIANTES	1.200,00
04	2410	47001	4	SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO	45.000,00
04	4330	47001	4	SUBVENCION CONVENIO UNIFAM	15.000,00
13	1720	47900	4	CLUB DEPORTIVO CAZA LA TOTOVIA CLUB	5.108,12
05	2310	48000	4	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	45.000,00
05	2310	48000	4	AYUDAS ECONÓMICAS NECESIDADES BÁSICAS	200.000,00
06	3260	48001	4	SUBVENCION BECAS MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS	9.000,00
05	2310	48000	4	AYUDAS ECONÓMICAS NECESIDADES BÁSICAS +	12.000,00
05	2310	48003	4	SUBVENCION FAMILIAS PROBLEMAS DESHAUCIO	25.000,00
14	3330	48099	4	CONVENIO RESTAURACIÓN OBRAS PROFESIONALES	25.652,00
01	9120	48200	4	SUBVENCION SINDICATOS	2.602,69
01	9120	48300	4	APORTACION A GRUPOS POLITICOS	25.965,73
04	2411	48500	4	SUBVENCION PROGRAMA MENTOR	1.000,00
05	2310	48501	4	SUBVENCION AFAE	1.300,00
04	2411	48501	4	BECAS FORMACION 2016	5.000,00
07	9310	48501	4	BECAS FORMACIÓN 2016	0,00
12	9201	48501	4	BECAS FORMACIÓN 2016	0,00
05	2310	48502	4	SUBVENCION ENTIDADES BENEFICAS CEAM	1.300,00
05	2310	48503	4	SUBVENCION ASAFAN	1.000,00
05	2310	48504	4	SUBVENCION MANOS UNIDAS	1.300,00
05	2310	48505	4	SUBVENCION SAN VICENTE DE PAUL. TRANSEUNTES	1.300,00
05	2310	48506	4	SUBVENCION CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL	1.300,00
05	2310	48507	4	SUBVENCION RESIDENCIA ANCIANOS LA PURISIMA	2.500,00



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

05	2310	48508	4	SUBVENCION CARITAS INTERPARROQUIAL	2.235,00
05	2310	48509	4	SUBVENCION ELCHE ACOGE	1.000,00
05	2310	48510	4	SUBVENCION ASOCIACION COMPROMISO SAHARA ALICANTE	600,00
05	2310	48511	4	SUBVENCION AS.COMPRMISO SAHARA A PTO.MUTILADOS	1.000,00
05	2310	48513	4	SUBVENCION GENERAL CRUZ ROJA	30.986,71
05	2310	48514	4	SUBVENCION SAN VICENTE DE PAUL MENORES	3.000,00
05	2310	48515	4	SUBVENCION CARITAS PUNTO ENCUIENTRO ABUELOS-NIETOS	2.235,00
05	2316	48516	4	SUBVENCION FAMILIAS ACOGEDORAS	14.000,00
06	3200	48517	4	SUBVENCION ASERRA	1.365,00
05	2310	48518	4	SUBVENCION ASOCIACION DISCAPACITADOS PSIQUICOS	3.773,40
06	3200	48518	4	SUBVENCION XARXA DE LLIBRES	227.512,16
05	2310	48519	4	SUBVENCION ASOCIACION DISCAPACITADOS FISICOS	3.773,40
05	2310	48520	4	SUBVENCION ASOCIACION ASFEME	3.000,00
05	2310	48521	4	PARROQUIA SANTISIMA TRINIDAD	2.235,00
05	2310	48522	4	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE BELEN	1.300,00
05	2310	48523	4	PARROQUIA STMA. TRINIDAD PROYECTO HUERTO URBANO	10.000,00
11	3410	48600	4	CREVILLENT DEPORTIVO-3ª DIVISIÓN CONVENIO	62.000,00
11	3410	48601	4	AYUDAS A CLUBES FEDERADOS BASES CONCURRENCIA	86.431,00
11	3410	48602	4	AYUDAS A DEPORTISTAS FEDERADOS BASES CONCURRENCIA	5.000,00
11	3410	48603	4	CAMPEONATOS LOCALES ESCOLARES CONCURRENCIA	25.244,00
11	3410	48604	4	CLUB MARATHON SAN SILVESTRE CONVENIO	15.000,00
11	3410	48605	4	CLUB MOTOESPORT PRUEBA INTERNACIONAL CONVENIO	2.000,00
09	3370	48606	4	ASOCIACION ACCLIVIS	700,00
11	3410	48606	4	CONVENIO ATLETICO CREVILLENT (1ªREGIONAL FUTBOL)	5.000,00
11	3410	48607	4	CONVENIO CLUB COLOMBICULTURA	3.000,00
09	3370	48606	4	MARATON FOTOGRAFICO	1.000,00
14	3380	48701	4	FEDERACION SEMANA SANTA	12.452,20
14	3380	48702	4	ASOCIACION LOCAL MOROS Y CRISTIANOS	17.258,00
14	3380	48703	4	ASOCIACION LOCAL MOROS Y CRISTIANOS REVISTA	3.461,83
14	3380	48704	4	FEDERACION SEMANA SANTA REVISTA	3.461,83
14	3380	48705	4	FEDERACION SEMANA SANTA	3.000,00
14	3380	48706	4	FEDERACION SEMANA SANTA PREGON	1.200,00
14	3380	48707	4	FEDERACION SEMANA SANTA CERTAMEN BANDA CORNETAS	3.000,00
14	3380	48708	4	COMISIONES FIESTAS BARRIOS	14.732,00
14	3340	48709	4	SUBVENCION GRUP FOTOGRAFICO BLANC I NEGRE	2.000,00
14	3380	48709	4	ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS.-CONCURSO DIBUJO	100,00
14	3340	48710	4	SUBVENCION GRUPO FOTOGRAFICO ZONA 4	5.200,00
14	3380	48710	4	ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS.-CONCURSO FOTOGRAFIA	900,00
14	3380	48711	4	ASOCIACION MOROS Y CRISTIANO-DESFILE DE HUMOR	450,00
14	3340	48712	4	SUBVENCION ATENEO MUNICIPAL	7.000,00
14	3340	48714	4	SUBVENCION FEDERAC.COFRADIAS Y HDES.SEMANA SANTA	38.494,82
14	3340	48715	4	SUBVENCION ESCUELA CUERDA UNION MUSICAL	18.202,01
14	3340	48717	4	SUBVENCION CRESOL-HARMONIA	2.617,15
14	3340	48718	4	CONCURSO FERIAARTE	800,00
14	3340	48719	4	CONGRESO ESCULTURA RELIGIOSA	2.000,00
05	2313	48800	4	SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS	100,00
04	9240	48800	4	ASOCIACIONES DE VECINOS	6.000,00
06	3200	48802	4	SUBVENCION C.P.MIGUEL HERNANDEZ PLAN LECTOR	300,00
14	3340	48803	4	SUBVENCION BECAS ESTUDIANTES UNIV.EXTRANJERO	6.000,00
13	1720	48804	4	SUBVENCIONES MEDIO AMBIENTE	9.000,00
04	2410	47002	4	PLAN INSTALACION NUEVAS EMPRESAS Y NEGOCIOS	82.000,00
04	2410	48805	4	SUBVENCION IES CANONIGO M.CONCURSO PROY.EMPRESARIA	1.600,00
06	3200	48807	4	SUBVENCION COLECTIVO ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	9.827,30
06	3200	48808	4	SUBV.PROGRAMA FOMENTO MATERIAL DIDACTICO	5.000,00
06	3200	48809	4	SUBVENCION COLECTIVO ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CIENCIAS DE LA SALUD	1.000,00
10	1610	48900	4	COMPENSACIÓN FINCA AGRÍCOLA	250,00
				Subtotal 4	1.338.527,72
Orgánica	Programa	Económica	Cap	Descripción	2016
05	2310	78002	7	RESIDENCIA LA PURÍSIMA	25.000,00
				Subtotal 7	25.000,00
				TOTAL	1.363.527,72

BASE 40. CONVENIOS PRESTACIÓN SERVICIOS

1. Son contratos para la realización de actuaciones musicales entre el Ayuntamiento de Crevillent y las siguientes asociaciones sin ánimo de lucro:

- Coro Coral Crevillentina
- Coro Grupo de Danzas
- Coro Rabinos
- Coro Unión Musical
- Coro Ruiz Gasch



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- Coro Virgen de la Esperanza
- Coro Amistad
- Orfeón Voces Crevillentinas
- Banda Adagio
- Coro Hogar IIIª Edad
- Rondalla Crevillentina
- Tertulia Artístico-Cultural. El Cresol
- Sociedad Musical La Sinfónica
- Coro voces graves.
- Escuela Federación Coral

2. Los anteriores convenios se formalizarán mediante acuerdo de la Junta De Gobierno Municipal, determinando las actuaciones a realizar. Dicho acuerdo comportará la tramitación de la Retención de crédito que certifique la existencia de consignación presupuestaria.

3. Para su justificación la Entidad emitirá factura de las actuaciones realizadas, las cuales se tramitarán como un gasto menor.

SECCION QUINTA: DEL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.

BASE 41. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.

1. La ejecución del Presupuesto de ingresos deberá ajustarse a lo preceptuado en las normas, estas bases de ejecución, las ordenanzas fiscales y otra regulación interna.
2. El órgano competente para liquidar o reconocer derechos será la Junta de Gobierno Local, salvo que las Ordenanzas u otra disposición lo asignen singularmente a otro Órgano. El órgano competente para aprobar las bajas de ingresos será el mismo que haya aprobado las liquidaciones, incluso las correspondientes a ejercicios cerrados.
3. Los jefes de los servicios gestores son los responsables de impulsar los expedientes de ingresos asignados a su ámbito orgánico y de hacer el seguimiento adecuado hasta el momento en el que adquiera firmeza el acto administrativo que deba generar el derecho.
4. Las operaciones de la ejecución del Presupuesto de ingresos se gestionarán en los servicios gestores
5. Corresponderá al servicio de gestión tributaria el registro y tramitación de los ingresos de naturaleza tributaria, precios públicos, contribuciones especiales, multas, y otros ingresos del Ayuntamiento que gestione.
6. A los efectos de estos procedimientos, la Tesorería actuará como gestor de los ingresos de contraído simultáneo, salvo aquellos que expresamente se indique en estas bases o en los procedimientos internos que se dicten.

BASE 42. COMPROMISO DE INGRESO.

1. Compromiso de ingreso es el acto mediante el cual cualquier ente o persona pública o privada se obliga, de forma pura o condicionada mediante un concierto o convenio a financiar total o parcialmente un gasto determinado.
2. Se tramitará como operación presupuestario en el momento de suscribir los acuerdos o, en el caso de las subvenciones concedidas, cuando se acepten por el órgano competente.
3. Se podrá utilizar esta fase de gestión del presupuesto de ingresos para registrar, además de las subvenciones, en:
 - las deudas y préstamos formalizados
 - las enajenaciones de activos, en el momento de acordarse la venta por un importe ya un tercero concreto.
 - las contribuciones especiales y cuotas de urbanización, al aprobarse las liquidaciones.
4. Conocida la resolución o acto que da lugar a un Compromiso de ingreso, el Centro o Servicio Gestor tramitará una propuesta de operación CI.

BASE 43. INGRESOS DE CONTRAIDO PREVIO.

1. Se engloban en este apartado aquellos ingresos los que el reconocimiento o liquidación del derecho se produce con anterioridad a su cobro.
2. Tan pronto como se conozca la existencia de un derecho a favor de la hacienda municipal, el Servicio Gestor practicará la liquidación, tramitando el acto administrativo de aprobación y una operación DR.
3. La operación es remitirá a la unidad contables de la Intervención para la toma de razón.

BASE 44. INGRESOS DE CONTRAIDO SIMULTÁNEO.

1. Se tramitarán como ingresos de contraído simultáneo aquellos recaudados los cuales por su naturaleza, no eran susceptibles de haber contabilizado el correspondiente derecho con anterioridad.
2. Conocido un ingreso susceptible de ser registrado como ingreso de contraído simultáneo, la tesorería, a partir de la información del pagador y los antecedentes suministrados por los servicios gestores, procederá a su registro presupuestario, generando una operación DR-I.
3. La operación se remitirá a la unidad contable de la Intervención para la toma de razón.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

4. Cuando por falta de información la operación no pudiera ser imputada al presupuesto, la tesorería lo registrará en cuentas de operaciones pendientes de aplicación, dando traslado a los servicios para que recaben la información que precise para el registro definitivo de la operación.

BASE 45. TRATAMIENTO MASIVO DE DATOS.

La contabilización de estas operaciones se podrá hacer por incorporación masiva de datos que provengan de las aplicaciones de gestión tributaria o de otras aplicaciones, mediante la utilización de procedimientos informáticos o telemáticos. En estos casos, la toma de razón consistirá en los procesos de validación, mediante los cuales las operaciones queden referenciadas a la relación de operaciones contables que haya producido.

BASE 46. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS, GARANTIAS Y PAGO DE DERECHOS ANULADOS.

1. En la devolución de ingresos duplicados y en el pago de derechos anulados se procederá de la forma siguiente:
- En los supuestos de ingresos duplicados, la devolución material del ingreso indebido se podrá realizar por la tesorería municipal en el mismo momento en que comparezca el interesado si aporta los documentos originales acreditativos del pago.
 - Si el interesado manifiesta la imposibilidad o grave dificultad para aportar los recibos originales acreditativos del pago y la tesorería comprueba su efectividad, ésta expedirá una copia certificando el pago y obtendrá la comparecencia firmada del obligado solicitando la devolución.
 - En los supuestos de pagos de deudas anulados con anterioridad a la aplicación del pago realizado, o en los pagos a cuenta de deudas no existentes, la devolución material del ingreso indebido también realizará la tesorería municipal siguiendo el procedimiento descrito en el apartado anterior.
 - Para el resto de devoluciones se procederá de acuerdo con el procedimiento de ingresos indebidos.
2. En la devolución de otros ingresos indebidos, cuando se disponga de toda la información y documentación necesaria se procederá de oficio, sin necesidad de solicitud por parte del interesado, bien por pago en metálico o bien, mediante la ingreso en su cuenta corriente, si se tiene conocimiento de este. En los demás casos se procederá a instancia del interesado.
3. Para la devolución de avales y otras garantías aportadas para suspender la ejecución de las deudas tributarias, deberá acreditarse que se han declarado improcedentes por sentencia firme, resolución administrativa firme o que hayan cancelado las obligaciones por las que se constituyó la garantía.
4. El reembolso del coste de cualquier garantía presentada, cuando una deuda es declarada parcialmente improcedente, o en la estimación parcial de un recurso o reclamación, se hará en la parte proporcional de la garantía aportada, a petición del interesado y previa acreditación documental de los costes por parte de éste.

BASE 47. PROCEDIMIENTO DE ANULACIÓN DE DERECHOS.

1. Cuando, a raíz de reclamación del interesado, estimación de recursos de reposición, por resolución del órgano económico administrativo o jurisdiccional competente, se reconozca la improcedencia, total o parcialmente, de una liquidación practicada, se proceda a anular el derecho por el Departamento de gestión tributaria. La correspondiente operación de anulación se sustentará con el decreto, acuerdo o resolución. El mismo procedimiento contable deberá seguirse cuando la anulación provenga de la revisión de oficio por parte del Ayuntamiento.
2. Cuando la anulación recaiga sobre un derecho previamente recaudado, se seguirá un procedimiento de devolución de ingresos indebidos.
3. Los derechos que, atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Recaudación y demás normativa tributaria, deban ser declarados fallidos, e independientemente de su posible rehabilitación, serán objeto de cancelación en contabilidad. Sustentará esta operación el Informe del Tesorero en que ponga de manifiesto que para cada cuantía se han realizado los tramites que prescribe la Ordenanza General de Recaudación, la relación de deudores con identificación del DR al que se afectan y las correspondientes resoluciones aprobatorias de dichas cancelaciones.
4. Cuando se observen errores materiales que afecten a los derechos que figuren registrados en la contabilidad, se procederá a su rectificación, aumentando o disminuyendo los mismos, de conformidad con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Estas correcciones de errores se sustentarán con un informe justificativo del Jefe de Servicio responsable del Ingreso o de la Intervención, cuando el error sea de origen contable, y el correspondiente decreto de aprobación.

SECCION SEXTA: PARTICULARIDADES DE DETERMINADOS TIPOS DE INGRESOS.

BASE 48. SUBVENCIONES FINALISTAS

El Área gestora del ámbito correspondiente será el responsable de tramitar tanto la propuesta de acuerdo para aceptar la subvención, como los justificantes de la actuación para tramitar la justificación de la subvención.

BASE 49. CONTABILIZACIÓN DE LOS DERECHOS E INGRESOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EFECTUADA POR SUMA.

1. De acuerdo con las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas y la IGAE, "este criterio es el que mantiene la IGAE, según su consulta nº 11/1993, y se basa en que la entidad gestora de recursos de otros entes (por ejemplo,



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

la Diputación) sólo es deudora de los recursos que gestiona, liquida y recauda en el momento en que los percibe, de modo que la práctica de liquidaciones por dichos recursos, en ningún caso, implica obligación de pago a favor del titular de dichos recursos.” los ingresos gestionados por SUMA se contabilizarán, durante el ejercicio, atendiendo a los importes efectivamente recaudados, reflejando, al cierre del ejercicio, los derechos reconocidos correspondientes a las cantidades efectivamente recaudadas por el órgano de recaudación las cuales estuviesen pendientes de transferir al Ayuntamiento al 31 de diciembre del ejercicio. Estos registros contables se soportarán mediante la información que facilite el Organismo de recaudación.

2. La devolución de ingresos indebidos y las anulaciones de derechos, se registrarán en contabilidad mensualmente a partir de la información que facilite el organismo de Recaudación.
3. La retribución por servicio de recaudación que deba ser satisfecha a SUMA se registrará mediante una operación contable ADOP por el importe facturado, una vez conformado por la Tesorería Municipal, registrándose, en su caso, la compensación monetaria que haya efectuado dicho organismo.
4. Al tratarse de atribuciones ejercidas por delegación por una entidad de derecho público, sus actuaciones gozan presunción de legalidad y validez. Por este motivo, y dado que las actuaciones de SUMA son objeto de fiscalización por sus órganos de control, los actos, liquidaciones, ingresos y demás operaciones enmarcadas en la delegación referida no serán objeto de fiscalización por los órganos de control interno del Ayuntamiento; sin perjuicio de actuaciones de control y supervisión que, por causa justificada, los órganos de gobierno municipales puedan instar.
5. Cerrado el ejercicio, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de la cuenta justificativa de las actuaciones que rinda SUMA, la cual se acompañará de un informe del Tesorero.

BASE 50. CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO RECAUDADOS POR LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.

1. Aquellos ingresos de derecho público de titularidad municipal que, de conformidad con los contratos que los regulan u otros acuerdos municipales, son gestionados por las empresas concesionarias de los servicios, tendrán reflejo en el presupuesto y en la contabilidad municipal cuando, atendiendo a su naturaleza o particulares características del ingreso, una norma lo requiera.
2. En los casos que, atendiendo a lo establecido en el punto anterior, sea necesario el registro presupuestario y contable, los ingresos se registrarán periódicamente, en un único asiento, por el importe de la recaudación neta obtenida en el transcurso de un plazo determinado, a partir de la información que facilite la empresa concesionaria.
3. No se incluirán en los importes anteriores los impuestos indirectos, cánones u otros tributos, la gestión y registro de los cuales corresponderá a la empresa concesionaria.
4. La periodicidad con la que se deberá proceder al registro contable de estos ingresos será coincidente con la que esté establecida para la presentación de las liquidaciones por parte de dichas empresas.
5. Cuando la retribución del concesionario consista en los importes liquidados y recaudados por los ingresos referidos en los puntos anteriores, se registrará simultáneamente y por el mismo importe, la obligación y el pago con cargo al estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento, mediante operación contable ADOP, registrándose, a su vez, la compensación entre los cobros y los pagos. El soporte documental de estas operaciones de gasto será la liquidación del concesionario debidamente aprobada.
6. Las operaciones de gasto se someterán con antelación a la aprobación de la liquidación del concesionario, a la fiscalización previa de la intervención a los efectos de manifestarse sobre la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a dicho gasto y sobre el órgano competente.
7. De conformidad con lo detallado en la base 12, los conceptos de ingreso y de gasto al que deban aplicarse estas operaciones tendrán la consideración de partidas ampliables.
8. No se registrarán en el presupuesto ni en la contabilidad los importes pendientes de cobro por estos conceptos. No obstante, en la memoria del ejercicio se incluirán cuadros resúmenes que informen de las cuantías pendientes de cobro, clasificados por ejercicio en el que se practicó su liquidación.
9. De conformidad con el artículo 219.1 TLRHL y lo regulado en la Base 65.3, estas operaciones estarán exentas de fiscalización. Los controles necesarios sobre las mismas se integrarán en el control financiero que se ejerza sobre las empresas concesionarias del servicio.

BASE 51. PETICIÓN DE PRÉSTAMOS.

1. La competencia para concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto corresponde:
 - Al Alcalde-Presidente de la corporación Local cuando el importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
 - Al Pleno de la Corporación Local cuando se supere el límite anterior.
2. Será competencia de la Alcaldía-Presidentencia la solicitud y tramitación, ante cualquier Entidad bancaria o de ahorro, de préstamo o créditos destinados a financiar total o parcialmente las obras o servicios previstos en el Estado de Gastos de este Presupuesto General (Capítulos VI y VII, Inversiones Reales y Transferencias de Capital), con independencia de la competencia municipal para su aprobación.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

3. El centro gestor de los préstamos será la Tesorería.
4. Se declaran indisponibles en el presupuesto de gastos, los créditos financiados con préstamo hasta la adjudicación definitiva de la operación de crédito que los financie.

SECCION SÉPTIMA: PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 52. PAGOS A JUSTIFICAR.

1. Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:
 - La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago.
 - Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada, habilitado, en cuenta bancaria restringidas de pagos a justificar abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al preceptor, Caja Restringida, siempre que su importe total no sea superior a 6.010,12 €.
 - El seguimiento y control de los Pagos a Justificar se realizará a través del Sistema de Información Contable (SICAL). Debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.
 - Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
 - La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta justificativa, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.
2. Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:
 - Que el preceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo presupuestario fondos librados a justificar.
 - Que su importe no supere la cifra de 6.010,12 €.
 - Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
 - Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.
3. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de Caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario. La justificación de los pagos se acomodará a lo siguiente: Para autorizar un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada por el sello o firma de la casa suministradora. El recibí lo exigirá el Señor Tesorero en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes de la transferencia sellada por la Entidad Bancaria.

BASE 53. - ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. Los anticipos de caja fija se registrarán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone.
2. Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:
 - Para material de oficina no inventariable: 111.220; 121.220; 123.220; 222.220; 313.220; 422.220; 424.220; 431.220; 451.220; 454.220 y 611.220.
 - Para gastos de locomoción y dietas: 111.230; 121.230; 222.230; 431.230.
 - Para mantenimiento y conservación: 422.212; 431.212; 432.212; 433.212; 443.212; 452.212; 453.212 y 622.212.
 - Para los suministros contabilizados en la aplicación 111.226.01 Gastos de representación e inauguraciones.
3. Límites cuantitativos: La cuantía global de todos los anticipos de caja fijar no podrá sobrepasar la cantidad de 40.000 €. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.000 €. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe la Tesorería de la Corporación sobre la disponibilidad de fondos. La provisión inicial de fondos para anticipos de caja fija se registrará como un movimiento interno de tesorería, desde la tesorería operativa de la Entidad a la tesorería restringida de pagos.
4. Órgano competente. El Órgano competente para la aprobación tanto del anticipo de caja, su justificación y reposición será el Alcalde-Presidente mediante Decreto.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

5. Régimen de reposiciones. La aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos y la reposición de los fondos al cajero o habilitado.
6. Situación y disposición de los fondos: Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja Fija de la Entidad o en la Cuenta Restringida de anticipos de caja fija abierta por el Ayuntamiento en entidad bancaria.
7. Contabilidad y control: Los perceptores o habilitados de anticipos de caja fija llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante el Sistema de Información Contable de la Entidad local, registrando el pago a los acreedores finales cuando se produzcan. En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.
8. Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio de 2016.
9. El Tesorero de la Entidad Local o el Órgano que tenga a su cargo dichos servicios en los Organismos Autónomos, deberá llevar mediante el SICAL la contabilidad de los anticipos de caja fija en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las Resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

CAPITULO TERCERO: LIQUIDACIÓN Y CIERRE**BASE 54. ACTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRETERIDOS**

Se autoriza a la Alcaldía para que en el ámbito de sus respectivas competencias puedan adoptar resoluciones que afecten a actos de ejecución presupuestaria, una vez finalizado el ejercicio presupuestario (31 de diciembre), y cuyos devengos correspondan al ejercicio terminado. En dichas resoluciones se hará constar esta autorización y su imputación presupuestaria y/o contable se realizará con cargo al último día hábil del ejercicio terminado.

BASE 55. SALDOS DE DUDOSO COBRO

1. Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.
2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Así y teniendo en cuenta que "n" es el año a que se refiere la presente Base de Ejecución.
 - a) Criterios generales:

Año	Porcentaje
n-1	25%
n-2	25%
n-3	50%
n-4	75%
n-5 y ss.	100%

- b) Provisión singular de dudoso cobro. Se podrán provisionar singularmente como de dudoso cobro aquellas deudas superiores a 10.000 euros que se encuentren recurridas en procedimientos judiciales, sus importes se deducirán del grupo general.

TITULO TERCERO: DE LA TESORERIA**BASE 56. TESORERÍA.**

1. Corresponderá al Tesorero elaborar las líneas básicas de funcionamiento de la Tesorería Municipal.
2. La gestión de los recursos líquidos se llevará con el criterio de obtención de rentabilidad, Y se asegurará, en cualquier caso, la liquidez inmediata para cumplir las obligaciones en los correspondientes plazos de vencimiento a las diferentes cuentas, dando prioridad y máxima agilidad a la disposición de recursos mediante órdenes de movimiento de fondos entre cuentas.

BASE 57. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.

1. La tesorería elaborará la propuesta de Plan de disposición de fondos de la Tesorería cuya aprobación corresponde al Alcalde o Concejel en quien delegue.
2. En la elaboración de este plan deberá tener en cuenta las prioridades fijadas por el artículo 187 de la Ley Reguladora de las Haciendas local así como:



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- Las obligaciones que derivan de la Ley 15/2010 de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Los vencimientos prefijados o que deriven de un contrato.
- Los pagos que tengan carácter de urgencia.
- Los gastos de pequeño importe
- Gastos con financiación afectada, en la fracción que se hayan recaudado los ingresos finalistas.

BASE 58. DE LAS ÓRDENES DE PAGO.

La ordenación de pagos es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, y con el fin de liberarse de la misma, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad.

De conformidad con el artículo 21.1.f de la Ley 7/85, y el artículo 186 del TRLRHL, corresponde al señor Alcalde - Presidente de la Corporación o concejal en quien delegue, la ordenación de todos los pagos que hayan de efectuarse con cargo a los fondos municipales, conforme al Presupuesto. Corresponde la realización de la función administrativa de la ordenación del pago a la Tesorería municipal. Dicha función administrativa coordinará el Plan de Disposición de Fondos, de conformidad con lo establecido en la base 57

BASE 59. PAGO MATERIAL

1. Las órdenes de pago deberán acomodarse al Plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente de conformidad con la base anterior.
2. El Tesorero utilizará, preferentemente, la transferencia bancaria para efectuar los pagos, en caso contrario exigirá la identificación de las personas a quienes realice el pago.
3. El Tesorero tendrá en cuenta para efectuar pagos: la exhibición del DNI o NIF, cuyo número deberá coincidir con el que figure en el documento de pago. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento. Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

BASE 60. PAGOS NO PRESUPUESTARIOS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

1. Corresponderá a la Tesorería tramitar los pagos a la administración Tributaria y a la de la Seguridad social.
2. Los pagos se efectuarán al vencimiento establecido por las normas que regulen los distintos tributos y cotizaciones y se efectuarán atendiendo a los saldos contables a dichas fechas de las cuentas que deban recoger las retenciones, cotizaciones y tributos devengados.
3. Se entiende ordenado el pago de dichos conceptos desde la fecha en el que se ordenó el pago de las operaciones que dieron lugar a las retenciones tributarias o al devengo de las cotizaciones o tributos.
4. Los pagos a los que se refiere esta base podrán llevarse a cabo por los procedimientos telemáticos que tengan establecidos las entidades públicas que los gestionan.

BASE 61. MOVIMIENTOS INTERNOS DE FONDOS.

Los movimientos internos de tesorería serán autorizados con la única firma del Tesorero, dando cuenta con posterioridad al Ordenador de Pagos y a la Intervención, incorporando en el acta de arqueo mensual un detalle de las operaciones.

BASE 62. DISPOSICIÓN DE FONDOS DE PRÉSTAMOS CONCERTADOS.

El tesorero realizará la disposición de fondos de las operaciones de préstamo de acuerdo con las necesidades de tesorería. Sin embargo, con anterioridad al cierre del ejercicio se podrá determinar la disposición de préstamos formalizados al objeto de evitar desviaciones negativas de financiación que incidan negativamente en el remanente de tesorería a rendir.

BASE 63. CESIONES DE CREDITOS CONTRA LA HACIENDA MUNICIPAL.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Ayuntamiento por escrito el nombre del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos liberatorios las órdenes de pago expedidas a nombre del proveedor cedente.

BASE 64.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION Y DEVOLUCION DE FIANZAS.

1. La constitución de las fianzas, tanto provisionales como definitivas, que sean exigibles por los Órganos Municipales como requisito previo a la licitación o a la contratación, o por cualquier otro motivo, se efectuará en la Tesorería de la Entidad Local, incluyendo en la documentación necesaria para la contratación copia de la Carta de Pago, manteniendo su original hasta la devolución.
2. La constitución de garantías provisionales mediante aval o seguro de caución se podrá incorporar la garantía al expediente de contratación. En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35 de la Ley de Contratos y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

3. La garantía provisional permanecerá vigente hasta la propuesta de adjudicación en la subasta o hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato en el concurso o en el procedimiento negociado. En estos supuestos, la garantía quedará extinguida, acordándose su devolución en la propuesta de adjudicación o en la adjudicación misma, para todos los licitadores, excepto para el empresario incluido en la propuesta de adjudicación o para el adjudicatario, a los que se les retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato.
4. Una vez constituida la garantía definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional del adjudicatario, cuando se hubiere prestado mediante aval o seguro de caución. Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última. En este supuesto deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.
5. La devolución de las fianzas constituidas ante un procedimiento de contratación o por cualquier otro motivo, se solicitará mediante petición del interesado en el registro general del Ayuntamiento, acompañando Carta de Pago original y demás documentos necesarios.
6. Si la Carta de Pago original no pudiese presentarse por haber sufrido extravío se solicita informe de que se ha cumplido el fin para el cual se constituyó la garantía y en su caso, de que no tiene declarada responsabilidad alguna que afecte a la referida fianza. Cumplido este trámite se procederá a la publicación de la pérdida en el BOP, y, una vez transcurridos 15 días sin reclamación de tercero, podrá procederse a su devolución con certificación acreditativa de haberse cumplido estos extremos.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y COMPETENCIAS.

BASE 65. CONTROL INTERNO

1. El control interno de la gestión económica de la Corporación se efectuará por la Intervención en la triple acepción de función interventora, de control financiero y control de eficacia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213 del RDL 2/2004, refundición de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las presentes Bases.
2. La función interventora o acto fiscalizador tendrá por objeto fiscalizar los actos del Ayuntamiento que conlleven el reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que se deriven y la recaudación, inversión y aplicación en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
3. El control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de la Corporación. Este control tendrá por objeto: informar sobre la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. El control financiero se hará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público.
4. El Control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones. El control de eficacia se llevará a cabo simultáneamente con el control financiero.
5. Adicionalmente a las funciones anteriores, corresponde a la Intervención General la emisión de los informes preceptivos que las normas le asignan y atribuyen, los cuales deben elaborarse de acuerdo con el alcance, contenido y finalidad que las normas requieran. Dichos informes son independientes del ejercicio de la fiscalización y no están sometidos al procedimiento contradictorio que para éste último se determina en las bases siguientes.

BASE 66. FUNCIÓN INTERVENTORA

1. corresponderá a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento el ejercicio de la función interventora del Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones legales y lo regulado en las presentes bases de ejecución.
2. Igualmente, formando parte de la función interventora, le corresponde a la Intervención de Fondos la intervención formal de la orden de pago y la material del pago. Siempre que el trámite lo permita, la intervención formal de la orden de pago y la intervención material del pago se realizarán conjuntamente. Tanto la Intervención formal como la material de la ordenación de pago, si ésta es conforme, se cumplimentará mediante diligencia y firma de la Intervención en el formulario o relación que corresponda.
3. La intervención formal de la ordenación del pago consistirá en la verificación documental de la correcta expedición de la orden de pago contra la Tesorería.
4. La intervención material del pago tendrá por finalidad verificar que el pago ordenado por órgano competente y se realiza a favor del receptor y por el importe correcto.

BASE 67. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

1. La Intervención General efectuará el control interno con plena independencia y autonomía respecto de las autoridades y servicios la gestión de las cuales sea objeto de control, y podrá solicitar todos los antecedentes y documentos precisos para el acto de control. Asimismo, podrá solicitar directamente a los diferentes servicios de la Corporación los asesoramientos jurídicos e informes técnicos que considere necesarios.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

2. Los funcionarios que ejercen la función interventora deberán guardar sigilo en relación a los asuntos que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA: ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

BASE 68. EXENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA.

1. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y de más de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
2. La fiscalización previa de derechos quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad, excepto en los supuestos que expresamente se indiquen en las bases de ejecución.

BASE 69. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

Al amparo de lo establecido en el artículo 219 del RDL 2 / 2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora en el Ayuntamiento se ejercerá en su modalidad de fiscalización previa limitada, con el alcance y las excepciones que se regulan en las presentes bases de ejecución.

BASE 70. EXPEDIENTES SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA.

Quedan exceptuados del régimen de fiscalización previa limitada, debiéndose someter por tanto a una fiscalización previa plena, los siguientes actos, documentos o expedientes:

- a) Los expedientes que puedan suponer la realización de gastos, los cuales deben ser aprobados por el Pleno con quórum especial.
- b) Los expedientes que lo requieran por precepto legal.

BASE 71. CONTENIDO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

1. En los gastos sometidos a fiscalización limitada, la Intervención se limitará a comprobar los siguientes requisitos esenciales:

- a. la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b. que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c. En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos plurianuales, se comprobará, además, que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 174 del RDL 2/2004 TRLRHL.
- d. Que consta la conformidad del Concejal competente a la actuación que se propone
- e. La existencia de informe suscrito por el Jefe de servicio, manifestándose en los términos que se señalan en estas bases de ejecución.
- f. Por su trascendencia en el proceso de gestión, los extremos que se indican a continuación para cada naturaleza de gasto:
 - I. Gastos de personal:
 - En la fase de Autorización y/o compromiso de gasto:
En el proceso de selección de funcionario o laboral fijo:
 - La plaza figura en la Oferta Pública de Empleo.
 - Existencia de bases de la convocatoria.
 - En la fase de reconocimiento de la obligación:
En las nóminas por retribuciones del personal se verificará que están firmadas por el responsable administrativo, y existencia del informe justificativo al que se refiere la base 24.4.
 - I. Gastos sujetos a la Ley de contratos del sector público:
 - En la fase de Autorización o de Disposición de gasto, con carácter general: la existencia de pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas informados por favorablemente por Técnico.
En los contratos de obras: Existencia de proyecto aprobado y de acta de replanteo.
En la modificación de contratos de obras: Existencia de proyecto modificado aprobado.
 - En la fase de Reconocimiento de la obligación:
Existencia de documento justificativo
Constancia de haberse ejecutado el gasto mediante conforme del responsable administrativo
En el pago de las certificaciones de obra, se comprobará la existencia de certificación firmada por el técnico director de la obra
En la primera certificación o factura, constatación de haberse depositado la garantía o constituido la fianza, cuando así se requiera por el pliego de cláusulas administrativas.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

En la certificación final de contratos de obras: Aprobación del incremento de gasto por exceso de medición y existencia de acta de recepción de las obras.

- I. Gastos por transferencias y subvenciones:
 - En la fase de Autorización o de Disposición de gasto:
Subvenciones otorgadas mediante concurrencia competitiva: la existencia de bases reguladoras y la tramitación de convocatoria.
Subvenciones de concesión directa: la existencia de una propuesta de convenio.
Convenios con Administraciones Públicas y otras entidades de derecho público: constancia en el expediente de la propuesta de convenio.
 - En la fase de reconocimiento de la Obligación:
En los supuestos de pagos anticipados: constancia en el expediente de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social con las administraciones públicas.
En las subvenciones: La existencia de cuenta justificativa conformada por el centro gestor de la subvención.
2. En los pagos por anulaciones de derechos y por devolución de ingresos indebidos la fiscalización previa se limitará a comprobar que el acuerdo ha sido adoptado por órgano competente y que el ingreso objeto de devolución había sido previamente recaudado por el Ayuntamiento.
3. El Alcalde, mediante resolución motivada, podrá disponer de forma expresa la ampliación del alcance de la fiscalización previa limitada mediante la inclusión de otros extremos a comprobar. Ésta ampliación puede ser referida exclusivamente a uno o diversos expedientes o bien, de forma permanente, a todos los de una determinada naturaleza. Cuando la ampliación del alcance sea de forma permanente, se dará cuenta al Pleno de la resolución adoptada y de su motivación.

SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PRÉVIA

BASE 72. PRINCIPIOS DEL EJERCICIO DE LA FISCALIZACIÓN PRÉVIA.

1. La función interventora se ejercerá con ocasión de la autorización o aprobación de gastos, la comprobación de inversiones, la liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y el reconocimiento y liquidación de derechos, así como en la realización de los ingresos y pagos que de ellos se deriven.
2. La función de control interno se ejercerá por la Intervención con carácter contradictorio lo que implica que en todo caso la opinión del órgano de control ha de ser contrastada con la del órgano gestor, de modo que se tenga conocimiento de ambas por quien tenga que adoptar la decisión.

BASE 73. MOMENTOS Y PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

1. Los expedientes que, conforme a lo establecido en estas bases deban ser sometidos a fiscalización previa, plena o limitada, se remitirán a la Intervención en original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda.
2. La intervención fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a cinco días computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente. Cuando la complejidad de los expedientes sometidos a fiscalización, el número de los mismos o las necesidades del servicio no permitan el cumplimiento razonable de este plazo, la Intervención General podrá solicitar a la Alcaldía una prórroga para uno o diversos expedientes. La Alcaldía podrá otorgar una única prórroga de igual plazo que el disponible inicialmente. Se deberá dejar constancia en el expediente, mediante diligencia, del plazo que se ha requerido y las causas que lo justifican.
3. Se entenderá informado de conformidad el expediente sobre el que no se haya manifestado la Intervención en el plazo señalado en el punto anterior, pudiendo seguir su tramitación para su aprobación y efectos, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

BASE 74. FALTA DE DOCUMENTOS NECESARIOS

Si al expediente le faltasen uno o varios documentos necesarios que imposibiliten el ejercicio de la fiscalización previa con el alcance determinado para cada caso en estas bases, el órgano interventor los solicitará al centro gestor, mediante diligencia motivada. Los centros gestores dispondrán de cinco días hábiles para remitir la documentación solicitada a la Intervención de Fondos o, en su caso, responder al requerimiento anterior. Transcurrido el plazo sin respuesta del servicio, el expediente será informado por la Intervención, siguiendo su trámite conforme las bases siguientes.

BASE 75. FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD.

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, atendiendo al alcance de la fiscalización previa, deberá hacer constar su conformidad, mediante diligencia o informe, sin necesidad de motivarla.

BASE 76. REPAROS.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

1. Cuando el órgano interventor esté en desacuerdo con la forma o el fondo de los actos o documentos formulará sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. Estos reparos deberán referirse necesariamente a uno o varios aspectos de los que conforman el alcance de la fiscalización previa limitada y deberán estar motivados con razonamientos basados en la normativa aplicable en cada caso. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.
2. El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea resuelto, en los supuestos previstos en el artículo 216 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:
 - Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
 - Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
 - En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
 - Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.
3. Cuando el órgano al que se dirijan las objeciones lo acepte, deberá solucionar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención de fondos.
4. Cuando el órgano al que se dirijan los reparos no las acepte, iniciará un procedimiento de discrepancia de acuerdo con lo que está previsto en el artículo 217 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:
 - A estos efectos, el centro gestor elaborará un informe de discrepancia el cual deberá necesariamente que motivar con cita de los preceptos legales en los que sustenta su criterio. Este informe deberá ser suscrito por el Jefe de Servicio y se elevará al Alcalde para que resuelva la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no es delegable en ningún caso. atendiendo al momento procesal en que se encuentre el expediente podrá la Alcaldía a la vez que resuelve la discrepancia, dictar la resolución que corresponda.
 - No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponde al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:
 - a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
 - b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.
 - El Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.
5. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.
6. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

BASE 77. OBSERVACIONES.

El órgano interventor podrá formular, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 punto 2 del RDL 2/2004 TRLRHL, las observaciones complementarias que considere adecuadas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

BASE 78. OMISIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

1. Cuando, de conformidad con lo establecido en estas bases, un expediente debiera preceptivamente haberse presentado a la Intervención para su fiscalización previa y no su hubiese respetado éste trámite, se producirá una omisión de intervención.
2. Si la intervención al revisar un expediente observara omisión de fiscalización, lo pondrá de manifiesto al departamento que lo hubiera iniciado, solicitando información y antecedentes de la operación, y emitirá, a su vez, informe respecto de la propuesta que se tramita, al objeto de que, uniendo este informe a las actuaciones que se detallan en esta base, pueda, el titular del departamento que inició el expediente, someter lo actuado a la decisión del Alcalde o al Pleno de la Corporación para que adopte la resolución que proceda. La emisión del informe de la intervención en los casos en que la fiscalización fuera preceptiva y se hubiera omitido no tendrá naturaleza de fiscalización.
3. La convalidación corresponderá al órgano que ostente la competencia.
4. Lo anteriormente establecido podrá excepcionarse únicamente en aquellos casos en que el expediente se encuentre en un momento del procedimiento que permita resolver las omisiones antes de que tenga eficacia frente terceras personas.
5. El informe de intervención incluirá los siguientes apartados:
 - a) Descripción de la operación, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación,



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio de la intervención, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos infringidos.
- c) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
6. Para la presentación del expediente a la aprobación del órgano competente por parte del departamento que lo inició, deberá unirse una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la intervención.

Dicho informe, emitido por el Jefe de Servicio, conformado por el Concejal correspondiente, deberá manifestarse sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente.
- Manifestación de que se acude a este procedimiento por economía procesal y dado que supondría un mayor coste para la Hacienda Local el acudir a un procedimiento de responsabilidad patrimonial para satisfacer el enriquecimiento injusto de la administración, y en evitación de daños y perjuicios mayores que debieran ser indemnizados.
- Fecha y período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Propuesta de una indemnización equivalente al importe de la prestación realizada.
- manifestación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al mercado.
- Referencia a que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
- Partida con cargo a la que se propone imputar el gasto.
- En los casos de imputación al presupuesto del ejercicio corriente, mención de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.
- Si no existe dotación presupuestaria en el presupuesto inicial, se deberá informar sobre la tramitación de la modificación de crédito oportuna.

Así mismo, deberá incorporarse el documento justificativo del gasto conforme lo regulado en las presentes bases de ejecución.

BASE 79. FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR.

1. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización previa limitada, así como los derechos e ingresos que no se hayan sometido a fiscalización previa, serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los caudales públicos. Igualmente, se integraran en la fiscalización plena posterior, aplicando iguales técnicas que las descritas, la comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.
2. Previo al inicio de la fiscalización plena posterior, la Intervención General elaborará un plan en el que se definirán los objetivos, el alcance y la metodología que se seguirá para su ejecución. De dicho plan se dará cuenta a la Alcaldía.
3. El control posterior deberá llevarse a cabo en el plazo que permita anexar a la Cuenta general los resultados de la fiscalización del mismo ejercicio cuyas cuentas se rinden. Para cumplir este objetivo, la Intervención General pueden proponer el plan de control posterior que este se lleve a cabo de forma permanente a lo largo del ejercicio.
4. El Alcalde, motivándolo en su petición, podrá ordenar que un determinado expediente, asunto, trámite o actuación sea objeto de un control posterior singular y en cualquier momento del ejercicio. Los resultados de estas fiscalizaciones seguirán los mismos procedimientos previstos para las demás actuaciones de control posterior.
5. De todas las actuaciones de revisión se emitirá el correspondiente informe en el que deberán constar las observaciones y conclusiones que se deduzcan de las mismas. El informe se remitirá al Área o centro gestor fiscalizado al objeto de que pueda formular las alegaciones que estimo oportunas.
6. Concluida la fiscalización posterior referida a un ejercicio, la Intervención General elaborará un informe en el que se pongan de manifiesto las observaciones, conclusiones y recomendaciones relevantes que se hayan formulado referidas a dicho periodo, así como, en su caso, de las medidas adoptadas en relación a las mismas. Dicho informe se remitirá al Pleno de la corporación conjuntamente con la cuenta general del ejercicio fiscalizado.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NORMAS ADICIONALES

En las bases que se establecen se pretende regular la ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, y concretamente lo previsto en la orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por el que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 50.2. se procederá a anular los derechos de ejercicios cerrados que deban ser recaudados como contraído simultaneo de acuerdo con la Base 41.4, identificando en el expediente los DR a que se refiere y su saldo vivo a la fecha de anulación, que deberá ser el saldo a 31 de diciembre de 2012 a los efectos de que el cambio de sistema perturbe lo menos posible a la Liquidación del ejercicio 2014. Las operaciones contables que se realicen reflejaran que se hacen al amparo de ésta Disposición Transitoria.

NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a la legislación en cada caso aplicable, conforme al artículo 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los acuerdos de la Corporación.

El presupuesto se expondrá al público por el plazo de quince días contemplado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no se hubieran interpuesto reclamaciones.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará.

ANEXO I.- RELACIÓN DE ÁREAS GESTORAS

PROGRAMAS	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
9120 Órganos de gobierno	Nuria Lledó Cerdá
1510 Urbanismo	José Antonio García Aznar
1320 Seguridad y orden público	Francisco Navarro Davó
1350 Protección Civil	
1360 Extinción de incendios	
2410 Fomento empleo y emprendurismo	Rafael Pastor Castelló
2411 Formación para el empleo	Rafael Pastor Castelló
3341 Hermanamientos	Pascual Mas Boyer
4330 Promoción comercio	Rafael Pastor Castelló
2310 Acción social	Pilar Casalta/Silvia Lledó
2311 Unidad Prevención Comunitaria	Salvador López
2312 Discapacitados	Francisco Morales
2313 Tercera Edad	Silvia Lledó
2314 Inmigrantes	Pilar Casalta
2315 Desarrollo gitano	Pilar Casalta
2316 Servicio familia infancia	Mª Ángeles Eugenio Vives
2317 Asistencia dependientes	Pilar Casalta/Silvia Lledó
2318 Igualdad	Mª Ángeles Eugenio Vives
3200 Enseñanza	José Pascual Mas Boyer
3240 EPA	
3260 Gabinete Psicopedagógico	Begoña Pérez Candela
9310 Admón. Financiera y tributaria	Manuel Fernández/Victor M. Soler
0110 Deuda pública	
9330 Gestión del patrimonio	Antonio Fuentes
2210 Otras prestaciones económicas a empleados	Antonio Fuentes
9200 Administración general	Antonio Fuentes/Olga Pino/Rosana Narejos
9220 Procesos electorales	Olga Pino Diez
1530 Vías públicas	José Antonio García Aznar
1650 Alumbrado público	Manuel Candela Santacruz
3370 Juventud	Rafael Pastor Castelló
3380 Fiestas	Pascual Mas Boyer
1600 Alcantarillado	José Antonio García Aznar
1610 Agua	José Antonio García Aznar
1621 Basuras	Manuel Candela Santacruz
1623 Tratamiento residuos	Manuel Candela Santacruz
1630 Limpieza viaria	Manuel Candela Santacruz
1640 Cementerio	José Antonio García Aznar
1710 Jardines	José Antonio García Aznar
4312 Mercado	Manuel Candela Santacruz
4120 Mejora estructuras agropecuarias	José Antonio García Aznar
4540 Caminos rurales	José Antonio García Aznar



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

3410 Promoción del deporte	Francisco M. Serna González
9201 Informática	Gema Berenguer/Manuel Belén
1720 Medio ambiente	Eduardo Andarías Durá
9240 Participación ciudadana	Rosana Narejos
3321 Biblioteca	Ana Satorre Pérez
3322 Archivo	Bibiana Candela Oliver
3330 Museos y artes plásticas	Julio Trelis Martí
3340 Promoción cultural	Ana Satorre Pérez
3360 Arqueología y museo	Julio Trelis Martí
4320 Promoción turística	Rafael Pastor Castelló
3110 Acciones promoción salud	Mª José García Bernabé
4930 Oficina defensa consumidor	Mª José García Bernabé

SEGUNDO.- Exponer al público el Presupuesto General, sus Bases de Ejecución, junto con la Plantilla de Personal al servicio de la Corporación inicialmente aprobados, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo de exposición, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, la Plantilla y las Bases de Ejecución del Presupuesto, si durante los citados períodos no se hubiese presentado reclamación alguna.

CUARTO.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

3.- MODIFICACIÓN ACUERDO SOBRE EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015-2019.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el decreto de Alcaldía número 175/2016 de 2 de febrero de 2016 como respuesta al escrito presentado por D. Rafael Candela de la Fuente concejal del Grupo Municipal del Partido Popular en el que se manifiesta su voluntad de renunciar a la dedicación parcial que tiene asignada como consecuencia de su nombramiento como personal eventual en la Diputación Provincial de Alicante.

Es voluntad del grupo Popular que el importe de dicha dedicación parcial, una vez deducidas las asistencias a comisiones informativas correspondientes a D Rafael Candela de la Fuente, se destine a incrementar las dedicaciones parciales del resto de concejales con delegaciones, siendo el importe imputable mensualmente de 1.566,18 euros netos.

Vistos los escritos con fecha de registro de entrada de 1 y 8 de octubre de 2015 y nº 12216 y 12499 presentados por D. José Manuel Penalva portavoz del Grupo Municipal Compromís per Crevillent, manifestando la voluntad de que con la aprobación del próximo presupuesto se cree una plaza de funcionario eventual asignado al Grupo Municipal de Compromís per Crevillent y que el importe de la dedicación parcial pueda ser percibida o repartida entre el personal de este Grupo.

Visto el escrito José Javier Soriano Mollá, portavoz del Grupo Ciudadanos, de fecha 26/01/2016 y nº de RE 1094 en el que manifiesta la renuncia a parte de la retribución correspondiente a la dedicación parcial de su grupo para destinarla a la retribución de un puesto de personal eventual.

Visto el escrito de Francisco Javier Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, de fecha 23/02/2016 y n.º de RE 2252 en el que manifiesta la renuncia a la retribución correspondiente a la dedicación parcial de su grupo para destinarla a la retribución de un puesto de personal eventual.

Considerando que las citadas modificaciones suponen un traspaso de fondos entre distintas partidas presupuestarias, pero que en ningún caso supone incremento de gasto.

Y considerando que la petición es asumible política y técnicamente.

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 10 de Julio de 2015 por el que se aprueba el régimen retributivo de la Corporación Municipal 2015-2019.

Visto el dictamen la Comisión Informativa de Hacienda.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, concejal de L'Esquerra, manifestando que les parece correcto que cada grupo administre sus cuantías pero se abstendrán porque hay concejales que cobran más de 2.000 euros.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

En segundo lugar interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Compromís per Crevillent, indicando que su grupo votará a favor.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, declarando que se abstendrán porque cada concejal debe cobrar según sus funciones.

Termina el Sr. Alcalde apuntando que solo se trata de una reasignación sin incremento global.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP/ COMPROMÍS/ C'S)
 Abstenciones.....5 (PSOE/ ESQUERRA)

 Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Eliminar la dedicación parcial asignada al **Concejal con Delegación de obras y vías públicas, Obras municipales menores de reparación y mantenimiento, Industria y actividades, Alumbrado público y alcantarillado y Juventud** por acuerdo de pleno 10 de julio de 2015, SOBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015-2019, punto SEGUNDO.

SEGUNDO.- Modificar el punto SEGUNDO del acuerdo de pleno 10 de julio de 2015, SOBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015-2019 incrementando las dedicaciones parciales asignadas a concejales con delegaciones:

- **Dedicación parcial al Concejal con Delegación de Servicios sociales, Igualdad, Tercera Edad y marginados, Sanidad y Consumo y delegación del Club de convivencia 3ª edad y del CEAM hogar del pensionista:** con un importe bruto anual de 32.200,00 €, lo que hace un importe mensual de 2.300,00 € (14 pagas) con 28,75 horas semanales de dedicación.
- **Dedicación parcial al Concejal con Delegación Hacienda, Patrimonio y Contratación, Personal y organización administrativa, Censos, estadística y población y facultad sancionadora por infracción de la Ordenanza municipal de tráfico** con un importe bruto anual de 32.200,00 €, lo que hace un importe mensual de 2.300,00 € (14 pagas) con 28,75 horas semanales de dedicación.
- **Dedicación parcial al Concejal con Delegación Fomento Económico y Formación, Comercio, Informática, Participación ciudadana y gestión del buzón ciudadano, Relaciones con el Síndic de Greuges, de la Presidencia y de Medios de comunicación, Internet y Publicación:** con un importe bruto anual de 28.560,00 €, lo que hace un importe mensual de 2.040,00 € (14 pagas) con 25,50 horas semanales de dedicación.
- **Dedicación parcial al Concejal con Delegación de Aguas, Infraestructuras agrarias, Montes y Jardines; Recogida domiciliaria de basuras y limpieza viaria y de edificios públicos; Cementerios; Mercado de abastos y mercadillos y Agricultura:** con un importe bruto anual de 22.848,00 €, lo que hace un importe mensual 1.632,00 € (14 pagas) con 20,4 horas semanales de dedicación.

TERCERO.- Reducir, a petición del Grupo **Ciudadanos**, la dedicación parcial aprobada por acuerdo de pleno de 10 de Julio de 2015 que pasa a un importe bruto anual de 12.743,92 €, lo que hace un importe mensual de 910,28 € (14 pagas) con 10 horas semanales de dedicación. El importe correspondiente a la reducción de su dedicación parcial pasará a retribuir un puesto de personal eventual que preste funciones de auxiliar administrativo en el grupo político.

Aceptar la renuncia del Grupo **Socialista** a la dedicación parcial por importe bruto anual de 20.390,30 €, (14 pagas) destinando el importe de la diferencia entre dicha dedicación y el régimen de asistencias, a petición del propio grupo, a la retribución de un puesto de personal eventual que preste funciones de auxiliar administrativo en el grupo político

CUARTO.- Aceptar la renuncia del Grupo **Compromís per Crevillent** a la dedicación parcial por importe anual bruto de 25.608,52 € (incrementada según acuerdo plenario de 26.10.2015) destinando el importe de la diferencia entre dicha dedicación y el régimen de asistencias, a petición del propio grupo, a la retribución de otro puesto más de personal eventual que preste funciones de auxiliar administrativo en el grupo político.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

QUINTO.- Lo dispuesto en el punto SEGUNDO producirá efectos con fecha 1 de Marzo de 2016. Lo dispuesto en los puntos TERCERO y CUARTO se encuentra condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto 2016 y producirá sus efectos el último día del mes de entrada en vigor del Presupuesto 2016.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985 ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación y web municipal.

PERSONAL**4.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO DE PLENO DE 30/11/2015, SOBRE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A LOS MIEMBROS DE COMISIONES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA SELECCIÓN DE PERSONAL O PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el expediente de aprobación de Complemento de Productividad a los miembros de Comisiones de Valoración de méritos para selección de personal o provisión de puestos de trabajo, aprobado mediante Acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2015.

Habiéndose detectado error numérico en el punto PRIMERO de la parte dispositiva.

Por todo lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Rectificar el error numérico advertido en el acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2015 en el punto PRIMERO en los siguientes términos:

Donde dice:

“..... Autorizar el gasto correspondiente por importe de 5.500 €, con cargo a las aplicaciones 08/9220/151.20 (0 €) y 04/2410/150.00 (2.500 €).”

Debe decir:

“..... Autorizar el gasto correspondiente por importe de 2.500 €, con cargo a las aplicaciones 08/9220/151.20 (0 €) y 04/2410/150.00 (2.500 €).”

SEGUNDO: Que se traslade copia del presente acuerdo a Intervención y al Negociado de Nóminas para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS PERSONAL MUNICIPAL 2016.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Examinados los antecedentes obrantes en el Negociado de Personal, con el fin de concretar, en la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente, los efectos económicos retributivos del personal funcional y laboral que integra la vigente plantilla estructural derivados del perfeccionamiento de TRIENIOS durante el ejercicio 2016.

Por todo lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el perfeccionamiento de trienios para la siguiente relación nominal del personal municipal, a los efectos retributivos del devengo de sus respectivas nóminas durante el presente ejercicio económico:

Personal Funcionario y Laboral fijo

ANUALIDAD 2016	D.N.I.	Inicio cómputo efectos económicos de los trienios		Grupo	Nº Trienios	Inclusión de los trienios en las retribuciones	
		Fecha	Año			Fecha	Año
Adsuar Gómez, Inmaculada	74.193.669Q	01/ago	2001	C2	5	01/ago	2016
Aguilera García, Elisabeth	74.235.796F	01/nov	2007	C1	3	01/nov	2016
Andarias Durá, Eduardo	21.417.931D	01/dic	1986	A1	10	01/dic	2016
Brotons Galiana, Miguel	74.234.069M	01/nov	2007	C1	3	01/nov	2016
Candela Oliver, Bibiana	48.372.560H	01/ene	2007	A2	1	01/ene	2016
Cases Villanueva, Marco Antonio	74.195.442H	01/may	2010	E	2	01/may	2016
Davó García, Germán L.	74.161.121J	01/ene	1983	C2	11	01/ene	2016
Díaz Real, Teófilo	48.379.494 Y	01/sep	2004	C1	4	01/sep	2016
Espinosa Guerrero, Joana	74.115.547Q	01/jul	2004	C1	4	01/jul	2016



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Ferrández Alfonso, Francisco	74.157.553X	01/oct	1980	E	12	01/oct	2016
Ferrández Sánchez, Arturo	48.317.425Z	01/abr	2007	C1	3	01/abr	2016
Fuentes Sirvent, Antonio	21.475.340X	01/ago	1998	A1	6	01/ago	2016
Gadea Fuster, Trinidad	74.153.169L	01/abr	1971	C1	15	01/abr	2016
García Bernabé, M ^a José	74.176.360A	01/jun	1986	C1	10	01/jun	2016
García Martínez, Angel	74.179.734L	01/may	1986	C1	10	01/may	2016
Giménez Gelardo, Rafaela	74.184.067M	01/jun	1983	C1	11	01/jun	2016
Gómez Pérez, Encarnación	21.414.495T	01/oct	1989	C2	9	01/oct	2016
Gomis Santos, M ^a Estela	21.511.860Y	01/abr	2007	C2	3	01/abr	2016
González Cases, Lorena Mercedes	53.237.806M	01/nov	2007	C1	3	01/nov	2016
Lledó Hurtado, Demófilo	74.173.089K	01/ene	1983	E	11	01/ene	2016
Lledó Rocamora, Angeles C.	74.195.004V	01/mar	1992	C2	8	01/mar	2016
Maciá Quesada, Francisco	21.419.319V	01/ago	1989	C2	9	01/ago	2016
Martínez Aznar, Antonio	74.187.084D	01/jul	1992	C2	8	01/jul	2016
Mas Cañizares, Magdalena	74.190.515J	01/jul	1989	C2	9	01/jul	2016
Mas Penalva, José Gonzalo	79.101.466G	01/ago	1998	C2	6	01/ago	2016
Mojica Candela, Agueda	74.222.326S	01/oct	2004	C1	4	01/oct	2016
Montoya Prieto, Víctor	74.183.105D	01/jun	1989	C1	9	01/jun	2016
Navarro Davó, Francisco	74.167.548T	01/dic	1983	A2	11	01/dic	2016
Ondóño Elvira, Alberto	74.239.671H	01/abr	2007	C1	3	01/abr	2016
Ortega Guillén, Iván	74.225.915Q	01/abr	2007	C1	3	01/abr	2016
Pacheco Martínez, Javier	74.224.669N	01/nov	2007	C1	3	01/nov	2016
Pamies Amorós, José M.	74.188.840-V	01/jul	2010	C1	2	01/jul	2016
Pastor Castelló, Rafael	74.171.357Z	01/may	1983	A1	11	01/may	2016
Pérez Soriano, José Luis	74.188.580X	01/may	1986	C1	10	01/may	2016
Pertusa Escobar, Manuela	21.971.816P	01/abr	1989	E	9	01/abr	2016
Pino Diez, Olga	10.856.801L	01/jul	1995	A1	7	01/jul	2016
Polo Mas, José Armando .	74.190.833D	01/jul	1989	E	9	01/jul	2016
Saavedra Tomás, Rafael	22.007.320T	01/oct	1989	E	9	01/oct	2016
Sánchez Romero, David	53.235.674-N	01/mar	2007	C1	3	01/mar	2016
Orts Mas, Antonio	74.225.120-A	01/jul	2010	C1	2	01/jul	2016
Serna Boj, María	74.189.630W	01/may	2001	C2	5	01/may	2016
Soria Cutillas, Juan Manuel	21.989.535-V	01/nov	2010	C2	2	01/nov	2016
Torregrosa Rico, Begoña	74.223.862-X	01/nov	2007	C2	3	01/nov	2016
Treviño López, Jesús	52.680.404P	01/jun	1989	C1	9	01/jun	2016

Personal Laboral Temporal

ANUALIDAD 2016	Inicio cómputo efectos económicos de los trienios				Inclusión de los trienios en las retribuciones		
	D.N.I.	Fecha	Año	Grupo	Nº Trienios	Fecha	Año
Alfonso Candela, Eleuterio	74.194.623-G	01/ago	2007	Agrup. Prof.	3	01/ago	2016
Candela Jover, José Enrique	74.166.682-P	01/jun	2007	Agrup. Prof.	3	01/jun	2016
Caraballo García, Noemí	74.233.160-Q	01/may	1998	C1	6	01/may	2016
Grau Rivera, Inmaculada	74.234.644-M	01/jun	2004	Agrup. Prof.	4	01/jun	2016
López Serrano, Salvador	74.189.662-B	01/mar	2004	A1	4	01/mar	2016
Morales Carmona, Elena	33.483.035-A	01/mar	2007	A2	3	01/mar	2016
Pajares González-Gallego, Ana Belén	50.842.826-S	01/mar	2007	A2	3	01/mar	2016
Serrano Ferrández, Ramón	48.374.429-R	01/jun	2007	Agrup. Prof.	3	01/jun	2016
Zapata Campos, Beatriz	74.219.245-Q	01/mar	2004	A2	4	01/mar	2016

SEGUNDO: Que se traslade copia del presente a los Servicios de Intervención y de Tesorería, para su conocimiento y efectos pertinentes.

URBANISMO**6.- PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL PAI SECTOR R-10.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Se da cuenta del expediente relativo a la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector R-10 del Plan General de Crevillent, a instancia de D. Ramón Salvador Águeda, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10, que se tramita por este Ayuntamiento.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Con fecha de Registro de Entrada de 11/02/2016, por D. José Ramón Soriano Rodríguez en representación de D. Ramón Salvador Águeda, se insta de este Ayuntamiento, mediante escrito de 10/02/2016, que se acuerde la prórroga por un año de la suspensión temporal y parcial de la ejecución del PAI del Sector R-10.

Al respecto, se ha emitido informe en fecha 15/02/2016 por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, y que dice así:

"INFORME JURÍDICO

Que se emite en relación al expediente relativo a la suspensión temporal de la ejecución del PAI del Sector R-10 del Plan General de Crevillent.

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2013 acordó:

"PRIMERO.- Suspender temporal y parcialmente la ejecución del PAI del Sector R-10, a instancia del Urbanizador, pero únicamente respecto de las obras de la urbanización general del Sector, no en lo referente a las obras del Parque Urbano, por los motivos expuestos en los informes técnicos y jurídico transcritos "ut supra".

SEGUNDO.- El plazo de suspensión será de dos años, prorrogable por dos años más, para lo que se estará en su momento a la viabilidad económica de la actuación.

TERCERO.- Mantener el aval del 7% depositado en la Tesorería Municipal por el Urbanizador para garantizar las obras de urbanización, en tanto no sean finalizadas y recibidas la totalidad de dichas obras, así como las referidas al Parque Urbano.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Urbanizador, a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes."

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2015 acordó:

"PRIMERO.- Prorrogar la suspensión temporal y parcial de la ejecución del PAI del Sector R-10, a instancia del Urbanizador, pero únicamente respecto de las obras de la urbanización general del Sector, no en lo referente a las obras del Parque Urbano, por los motivos expuestos en los informes técnicos y jurídico transcritos "ut supra".

SEGUNDO.- El plazo de suspensión será de un año, prorrogable por otro año más, para lo que se estará en su momento a la viabilidad económica de la actuación.

TERCERO.- Mantener el aval del 7% depositado en la Tesorería Municipal por el Urbanizador para garantizar las obras de urbanización, en tanto no sean finalizadas y recibidas la totalidad de dichas obras, así como las referidas al Parque Urbano.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Urbanizador, a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes."

Vista la solicitud del Urbanizador de prórroga de la suspensión temporal de la ejecución del PAI del Sector R-10 por un nuevo plazo de un año y resultando que, tal como alega el propio Urbanizador, las circunstancias por las que se adoptaron dichos acuerdos, en lo sustancial no han variado.

Es por ello que parece razonable conceder al Urbanizador una prórroga de la suspensión temporal y parcial de la ejecución del PAI del Sector R-10, por un último plazo de un año.

En lo que respecta a las garantías exigidas al Urbanizador para garantizar las obras de urbanización, el aval del 7% establecido legalmente, deberá continuar siendo mantenido en el tiempo en tanto no sean finalizadas y recibidas todas las obras de urbanización, ya que dicho aval debe entenderse no sólo garante de las obras generales de urbanización, sino también de las referidas al Parque Urbano.

Resulta competente para la resolución del expediente el Pleno de la Corporación, a la vista del artículo 127.1 artículo.137.1 Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en cuanto órgano competente para proceder a su aprobación, por lo que las incidencias que sobrevengan durante la suspensión temporal y parcial acordada, deben ser resueltas por este órgano municipal.

Es cuanto se tiene que informar."

En conclusión, y teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones expuestas, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente relativo a la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector R-10 del Plan General de Crevillent, a instancia de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10, que se tramita por este Ayuntamiento. Visto el informe jurídico del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, que concluye teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones expuestas, que resulta procedente someter a la consideración del Pleno, órgano competente para su aprobación, la propuesta de aprobación de la prórroga del acuerdo de suspensión por un último plazo de un año. Se indica que el año pasado se había solicitado por el promotor la prórroga del acuerdo de suspensión conforme al derecho que se le reconoce en la legislación urbanística por dos años más, aprobándose en el pleno solo un año debido a las circunstancias que se preveían de recuperación económica y ahora vuelve a solicitar la prórroga por el año restante. Destaca que en caso de que transcurrido este nuevo plazo de prórroga de la suspensión el urbanizador no reanude los trabajos de desarrollo de la actuación, incurrirá en incumplimiento y será necesario resolver el contrato. En previsión de eso ya se han dado las órdenes oportunas a los servicios municipales para que se inician los trabajos de estudio e informes precisos para elaborar los pliegos de contratación de una consultora especialista en materia urbanística que efectúe una auditoría y nos dé las pautas para la tramitación del expediente de resolución del contrato y defina la situación técnica, jurídico, urbanística y económica en la que quedará el sector.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén, portavoz de L'Esquerra, manifestando que se abstendrán aunque les gustaría votar en contra pero al ser un derecho legal del promotor, no pueden votar en contra. Considera que se trata de un sector negativo para los intereses de este municipio y además se trata de un promotor que tiene una trayectoria conocida en otros municipios.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que votarán a favor y se alegran de que el Ayuntamiento esté tomando las medidas necesarias para resolver los problemas.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que se abstendrán porque consideran que es un proyecto que desnaturaliza Crevillent.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que cada vez que viene este asunto al pleno se constata un nuevo fracaso del Sr. Alcalde, que fue vendido como la solución urbanística de este municipio, y no responde a la ordenación racional. Considera que este expediente se merece un no rotundo pero si es algo reglado que la ley reconoce se abstendrán, pero las consecuencias las pagarán los vecinos de Crevillent, y de momento ya es el coste de esa auditoría que ha anunciado. Destaca que lo primero que se debe ver son los vertidos que se producen por las cosas mal hechas, refiriéndole al Sr. Alcalde que sabe perfectamente que esta prórroga es para ganar tiempo.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que es muy fácil ver la historia pasada, pero alguna vez aciertan los miembros de la oposición entre todas las cosas que manifestaron. Insiste en que la crisis ha parado el desarrollo urbanístico en muchos municipios pero en Crevillent no tiene damnificados como en otros sitios porque no ha habido desalojos y las viviendas que hay construidas tienen todos sus servicios básicos. Recuerda los dos millones y medio de euros que se ingresaron en su día en licencias. Asimismo recuerda que los costes de urbanización los tendrán que asumir los propietarios para completar las obras. En cuanto a los vertidos indica que se está tramitando una actuación para resolver esa cuestión.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova manifestando que este grupo no dará las gracias al promotor por ser el gran benefactor de Crevillent. Recuerda el coste de las expropiaciones y espera que no sean los bancos los que asuman los costes de urbanización que después tengamos que volver a rescatar. Considera que mientras se hacía el Pinar se abandonó el casco urbano tan deteriorado, este municipio pagará las consecuencias.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que el Sr. Penalva hace demagogia y manipula. El promotor ha pagado lo que debía pagar, y lo que no, se está reclamando. Insiste en que nadie es responsable de los fallos judiciales, solo se considera responsable de estar pleiteando durante diecisiete años para intentar conseguir lo mejor para el interés público.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....10 (9 (PP)/ 1(C'S))

Abstenciones.....11 (1 (Sra. Pomares C'S) ausencia en la votación / COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA)

Total nº miembros.....21

=====



JQiqBrf2+TUVYeJRK02c6PQ

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Prorrogar la suspensión temporal y parcial de la ejecución del PAI del Sector R-10, a instancia del Urbanizador, pero únicamente respecto de las obras de la urbanización general del Sector, no en lo referente a las obras del Parque Urbano, por los motivos expuestos en el informe jurídico transcrito "ut supra".

SEGUNDO.- El plazo de suspensión será de un año, improrrogable, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

TERCERO.- Mantener el aval del 7% depositado en la Tesorería Municipal por el Urbanizador para garantizar las obras de urbanización, en tanto no sean finalizadas y recibidas la totalidad de dichas obras, así como las referidas al Parque Urbano.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Urbanizador, a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

CULTURA

7.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO PENYA NEGRA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el interés del Ayuntamiento de Crevillent en incoar expediente de declaración como BIEN DE INTERES CULTURAL el yacimiento arqueológico de Penya Negra

Vistos los informes titulados *INTERES ARQUEOLOGICO DE PENYA NEGRA* y *PENYA NEGRA. ANALISIS ARQUEOLOGICO Y DELIMITACION*, redactados por el Arqueólogo Municipal, así como la documentación planimétrica y la relación de parcelas afectadas por la declaración de BIC.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/98, del 11 junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y sucesivas modificaciones, cuyo Capítulo III regula el procedimiento a seguir para la declaración de BIC.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que están de acuerdo y quieren que sea el principio para crear una red de turismo local.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que el yacimiento es el más importante de ese tipo a nivel incluso mundial, pero no tendría importancia si no se protege. Recuerda que son muchos los yacimientos que han sido expoliados.

Seguidamente interviene la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que esta solicitud se ha tramitado por la capacidad y esfuerzo de todos y de las administraciones por ponerlo en valor. Indica que cuando se aúnan esfuerzos gana el pueblo, asimismo la Conselleria se comprometió a dar apoyo a este yacimiento y la zona, apuntando que están de enhorabuena.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que la policía local se pasa por allí, también la policía autonómica y detuvieron a unos saqueadores, efectivamente habrá que buscar medidas para amortiguar el impacto. Declara que tienen un gran potencia entre Penya Negra y Qanats, una zona que permitirá en un futuro un centro de recepción pero hay que realizar más actuaciones con continuidad.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

UNICO.- Solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la incoación del procedimiento para declarar Bien de Interés Cultural (BIC) el yacimiento arqueológico de Penya Negra de Crevillent.

DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA

8.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

8.1.- PERSONAL. APROBACIÓN INICIAL PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL EJERCICIO 2016.

Previa su declaración de urgencia por unanimidad, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Con ocasión de la tramitación del procedimiento aprobatorio del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 y dado que deberá aprobarse unida al mismo la Plantilla de personal.

Visto el informe jurídico de 19-2-16 del Jefe del servicio de personal en el que se expone la normativa y resumen de la Jurisprudencia relativa a la naturaleza y procedimiento aprobatorio de la Plantilla, así como la



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

adecuación de la propuesta de Plantilla que se presenta a dicho ordenamiento jurídico y que se extracta a continuación:

El art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual", y por su parte el art. 126.1 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el TR dice que "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto (...)" La misma tramitación que se exige en la ley para su aprobación, se requiere también para su modificación.

En este sentido la STS de 20-7-1990 dispone que *"...así como para la aprobación anual de la plantilla es necesario que ésta vaya unida a la correspondiente prevención del gasto, contenido en el Presupuesto anual, de la misma forma y por igual razón debe exigirse que esta norma –que trata de que en la adopción de los acuerdos municipales sobre personal se tengan presentes de manera directa e inmediata sus implicaciones económicas- se siga también cuando la ampliación de la plantilla se pretenda realizar fuera de su momento ordinario, que es el de la aprobación del Presupuesto (...) consideramos que no basta con la ampliación de la plantilla, remitiéndose a que se inicie otro expediente para dotarse de los créditos necesarios, sino que es obligado hacerlo CONJUNTAMENTE, de forma que al aprobarse la modificación de la plantilla se aprueben también las cuantías crediticias necesarias para costearla..."*

Asimismo, una delimitación precisa entre plantilla y RPT puede encontrarse en la Sentencia del TS de 28 de noviembre de 2007 (recurso de casación nº 1128/2003), que señala lo siguiente:

"La conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRBRL (art. 90) y el TRRL (arts. 126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y, posteriormente, ésta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, como aquí aconteció, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla. Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión."

Asimismo se informa que la propuesta de Plantilla que se presenta por la Concejal de Personal se adecua a los principios y límites establecidos por el art. 90.1 II, de la Ley 7/85, de 2 de abril, a juicio del que suscribe el presente y desde el punto de vista estrictamente jurídico-personal. Al considerar, que la Plantilla es un documento que debe aprobarse con ocasión de Presupuesto y que tiene naturaleza presupuestaria de ordenación del gasto, a diferencia de la RPT, que sí es un instrumento de ordenación del personal, el que suscribe considera que el presente informe debería ser completado con el de Intervención en orden a entender acreditados el cumplimiento de los principios y requisitos exigidos en el art. 90.1 II de la Ley 7/85 y ser el cumplimiento de estos principios objeto de debate político con ocasión de la aprobación del Presupuesto, pues conceptos jurídicos indeterminados como racionalidad, economía y eficiencia y su nivel de cumplimiento postulan ser concretados en el ámbito del debate político, aunque sean acompañados por informes técnicos, jurídicos y económicos.

En relación a la acreditación de estos principios, la St. del TS de 17-7-2012 precisa:

"...Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc., de cada puesto de trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de ésta, y no por una simple aprobación de la plantilla, que es un instrumento distinto y cuyas exigencias procedimentales contenidas en el artículo 126.1 TRRL no son predicables de las relaciones de puestos de trabajo. En este sentido, la sentencia de 19 de diciembre de 2011 rec. 6009/08 advierte que «La infracción de los principios proclamados en el artículo 90.1 LRBRL (racionalidad, economía y eficiencia), a los que también remite el artículo 126.1 del TRRL, están expresamente referidos a las plantillas, por lo que no puede declararse que hayan sido infringidos por la RPT directamente combatida en el actual proceso...»

En cuanto a las expresas limitaciones establecidas por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la propuesta de Plantilla que se presenta por la Concejal de Personal, se ajusta a lo siguiente:

Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

La St. del TS de 18/02/2008, entre otras, ha aclarado que el precepto, de similar redacción en las sucesivas leyes presupuestarias, que establecen una prohibición de incremento en mayor o menor medida, no prohíben los incrementos derivados de un aumento de efectivos, como es el caso que nos ocupa.

Dice la st:

“...En el fundamento jurídico segundo se analiza si puede o no superarse el límite del 2.1%, como consecuencia de un aumento de plantilla, y se afirma que la solución ha de ser afirmativa, pues como sostiene la recurrente la referencia a la homogeneidad de efectivos así parece indicarlo, pero es que además se podría producir el caso absurdo de que disminuyendo la plantilla se pudiera aumentar la retribución del personal más allá del límite establecido...”

La propuesta de aprobación de la Plantilla prevé las siguientes modificaciones, atendiendo a la solicitud presentada el 26-1-2016, del Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-C´S Crevillent:

- La creación de una plaza de personal eventual o de confianza, para realizar funciones administrativas o asesoramiento especial al grupo, como Auxiliar Administrativo; Subgrupo C2; Categoría auxiliar; que no supondrá un incremento de gasto de personal, pues se financiará con las retribuciones correspondientes a la dedicación parcial de la Concejal del Grupo Municipal de de Ciudadanos-C´S Crevillent, D^a Noelia Pomares Muñoz, que renuncia, de acuerdo con la instancia referida del portavoz del grupo, a 6 de las 16 horas asignadas.

- La creación de una plaza de personal eventual o de confianza, para realizar funciones administrativas o asesoramiento especial al grupo, como Auxiliar Administrativo; Subgrupo C2; Categoría auxiliar; que no supondrá un incremento de gasto de personal, pues se financiará con un la parte de las retribuciones a las que han renunciado los Concejales del Grupo Municipal de Compromís per Crevillent.

De acuerdo con estos antecedentes, visto el informe de la Comisión Paritaria de Personal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PP/ PSOE/ C'S)
 Abstenciones.....7 (COMPROMÍS//ESQUERRA)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones en la Plantilla de Personal, sometiendo la modificación a los trámites previstos en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de las Haciendas Locales, con la creación de dos Plazas de personal eventual o de confianza, para realizar funciones administrativas o asesoramiento especial a grupos políticos, como Auxiliar Administrativo; Subgrupo C2; Categoría auxiliar.

ANEXO

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO PERMANENTE. Año 2016						
PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA/CARGO
A.- FUNCIONARIOS		DT 3ª Ley 7/07				
Secretaría Gral.	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría	Superior	Area Secretaría
Intervención	1	A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería	Superior	Area Intervención
Tesorería	1	A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería	Superior	Area Tesorería
T.A.G.	4	A1	Admón Gral.	Técnica	Superior	Jefes Servicios Servicios Generales
Administrativos	9	C1	Admón. Gral.	Administrativa	Administrativa Admón. Gral.	Jefe Negociado



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Auxiliares-Administrativos	25	C2	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Adttvo. Admón. Gral.	Unidad Adttva. S. Varios.
Notificadores	2	D.A.7ª Agrup. Prof.	Admón. Gral.	Subalerno	Notificadores	Agente Notificador
Conserjes	16	D.A.7ª Agrup. Prof.	Admón. Gral.	Subalerno	Conserjes	Conserjes S. Varios.
Técnico Superior	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Arquitecto Jefe S. Arquitectura Oficina Técnica
Técnico Superior	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Pedagoga Jefe Gabinete Psicopedagógico
Técnico Superior	4	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Psicólogos/Pedagogos/ Psicopedagogos Adjuntos: S. Sociales-G. Psicope. 2 T. parcial 10 meses
Técnico Superior	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Arqueólogo Jefe Serv.Museísticos y G. Cultural Museística
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Agente Desarrollo Local Adjunto A.D.L.
Técnico Medio	2	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Arquitecto Técnico Oficina Técnica
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ingeniero T. Industrial Oficina Técnica
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ingeniero T. Obras Públicas Oficina Técnica
Técnico Medio	1	A2	Admon. Especial	Técnica	Media	Jefe Servic. Informáticos Ing. Técnico Informática
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Jefe S. Bienestar Social Asistente Social
Técnico Medio	3	A2	Admón Especial	Técnica	Media	Asistente Social S.Sociales/ADL
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio. Adjunto Serv. Educación-Cultura
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio. Biblioteca y Serv. Culturales
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio. Archivo - Biblioteca
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio. Sanidad y Consumo
Técnico de Gestión	1	A2	Admón. Especial	Gestión	Media	Técnico de Gestión Intervención
Técnico Especialista	2	C1	Admón Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Ayudantes Técnicos S. Museos y Relac. Inst.Protocolo
Técnico Especialista	2	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Ayte. Técnico Delineante
Técnico Especialista	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Espec. En sistemas y Tecnología de la información
Técnico Especialista.	1	C1	Admón. Especial	S. Especiales	Cometidos Especiales	Ayudante Técnico Archivo y Biblioteca
Técnico Especialista	1	B	Admón.Especial	S. Especiales	Cometidos Especiales	FP Grado Sup. Integrador Social G. Psicopedagógico T. parcial 10 meses
Técnico Auxiliar	1	C2	Admón.Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar Técnico Jefe Gestión Deportiva
Técnico Auxiliar	1	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar Biblioteca G. Cultural
Técnico Auxiliar	2	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar Técnico Censos y Catastro Tesorería
Técnico Auxiliar	1	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar Técnico Agente Tributario Tesorería
Intendente	1	A2	Admón Especial	S.Especiales	Policía Local	Intendente
Inspector	3	A2	Admón.Especial	S.Especiales	Policía Local	Inspector
Oficial	6	C1	Admón Especial	S.Especiales	Policía Local	Oficial
Agente	50	C1	Admón Especial	S.Especiales	Policía Local	Agentes



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Capataz Obras	1	C2	Admón Especial	S.Especiales	Personal de Oficios	Capataz
Maestros de Oficios	4	C2	Admón Especial	S.Especiales	Personal de Oficios	Maestro de Oficio Oficios varios
Oficiales	6	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Personal de Oficios	Oficial de oficios albañil, conductor, fontanero
Peones y Ayudantes de oficio	7	D.A. 7ª Agrup. Prof.	Admón. Especial	S.Especiales	Personal de Oficios	Operarios Obras, conductor y limpiadoras
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS	171					

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL PERMANENTE. Prto. 2016

"Clasificación analógica al Régimen Funcionario"

PUESTO DE TRABAJO	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA/CARGO
B.- LABORAL FIJO						
Oficiales	3	C2 DA 7ª	Admón. Especial	S.Especiales	Personal oficios	Oficial Electricista Oficial Albañil
Oficiales	2	C2 DA 7ª	Admón. Especial	S.Especiales	Personal oficios	Conductores Grúa Scios. Policía Local
Operarios	5	Agrup. Prof. DA 7ª	Admón. Especial	S.Especiales	Personal de Oficios	Peones Obras
Conserjes	4	Agrup. Prof. DA 7ª	Admón. Gral.	Subalterno	Conserjes	Subalternos Colg. Público
TOTAL PLAZAS LABORALES	14					

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL Prto. 2016

PUESTO DE TRABAJO	Nº	GRUPO	CATEGORÍA
C.- PERSONAL EVENTUAL			
Auxiliares-Administrativos	4	C2	Auxiliares Grupos Políticos
TOTAL PLAZAS P. EVENTUAL	4		
TOTAL PLAZAS	189		

8.2.- PERSONAL. DETERMINACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL.

Previa su declaración de urgencia por unanimidad, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Por el portavoz del grupo municipal de Compromís per Crevillent, se solicitó con fecha 1-10-15, la aceptación de su renuncia a percibir las asistencias a cualquiera de las comisiones, Junta de Portavoces y Plenos que actualmente percibe de este Ayuntamiento y que el 50% de los mismos sean destinados a mejorar las condiciones laborales y retribuciones del personal eventual adscrito al grupo. El otro 50% al banco de alimentos.

En posterior escrito de aclaración, presentado el 8-10-15, manifiesta que el importe de las asistencias a comisiones informativas se destine a incrementar la dedicación parcial del Concejal Marcelino Giménez, al objeto de que en los próximos presupuestos y modificación de la plantilla, pueda ser percibida o mejorada por el personal eventual de este grupo.

Aunque en los escritos anteriores no se manifieste, parece deducirse que la voluntad del mismo es también la creación de otra plaza de personal eventual, a la que el grupo tiene derecho.

Por otra parte, por el portavoz del grupo municipal de Ciudadanos-C'S Crevillent, se solicitó con fecha 26-1-16, la renuncia a 6 de las 16 horas asignada a la Concejal del grupo, Noelia Pomares Muñoz, para destinarlas a la contratación de personal eventual adscrito al grupo, quedando la referida concejal con un régimen de dedicación parcial de 10 horas semanales.

Asimismo, por el portavoz del grupo municipal Socialista se solicitó con fecha 23-2-16, que la retribución que percibe el grupo por media dedicación sea anulada y que se dirija financiar la contratación de un personal de apoyo.

Visto informe de Secretaría de 14 de junio de 2013 al respecto, según el cual la normativa de Régimen Local y de Función Pública disponen que el personal eventual es aquel que en virtud de un nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o de



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. Su nombramiento y cese será libre, corresponde al Alcalde y en todo caso cesará automáticamente cuando cese la autoridad a la que presta su función asesora o de confianza. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato y estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. Su nombramiento, régimen de retribuciones y dedicación deberán publicarse en el BOP.

Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal y en la correspondiente RPT. Al personal eventual le será de aplicación, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, pero en ningún caso podrá constituir esta condición, mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.

Por otro lado, para establecer las retribuciones de los puestos, y modificar las de los ya existentes en la RPT, y atendiendo así también a la solicitud del portavoz del Grupo Municipal de Compromís per Crevillent, dada la categoría de todos los puestos de personal eventual, se estará al reciente Acuerdo de Pleno que modificó las retribuciones de los puestos desempeñados por plazas de Auxiliar Administrativos de A.G

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta que ya existía en la Plantilla de Personal una plaza vacante de personal eventual correspondiente a la categoría de auxiliar de grupo político procedería crear 2 plazas correspondiente a PERSONAL EVENTUAL en la plantilla de personal incorporada al expediente de aprobación del Presupuesto 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y crear en la RPT los correspondientes Puestos de Trabajo.

Por todo lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar el acuerdo plenario de 10-7-15, sobre el régimen económico de la Corporación y las Resoluciones posteriores de asignación, con el cambio de la situación retributiva de la Concejal del grupo municipal de Ciudadanos-C'S Crevillent, D^a Noelia Pomares Muñoz, que pasa a tener un régimen de dedicación parcial de 10 horas y con el cambio de la situación retributiva de la Concejal del grupo municipal Socialista, D^a Montserrat Pineda Martínez, pasando al régimen de percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de los que forme parte.

SEGUNDO: Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo procediendo a la creación de dos puestos de trabajo de PERSONAL EVENTUAL denominado "Auxiliar de grupo político" con las siguientes características:

1. Retribuciones mensuales brutas de 551,93 € con el siguiente detalle:
 - Retribuciones básicas del grupo C2 auxiliar administrativo: 229,8 €
 - CD nivel 18 por importe de 151,39 €
 - CE 170,74 €
 - Dedicación parcial de 14 horas y 15 minutos semanales.
 - Funciones: Personal de confianza con funciones de gestión administrativa en el Grupo Político Ciudadanos.
2. Retribuciones mensuales brutas de 1367,62 € con el siguiente detalle:
 - Retribuciones básicas del grupo C2 auxiliar administrativo: 569,41 €
 - CD nivel 18 por importe de 375,13 €
 - CE 423,08 €
 - Dedicación parcial de 35 horas y 20 minutos semanales.
 - Funciones: Personal de confianza con funciones de gestión administrativa en el Grupo Político Compromís.

TERCERO: Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo procediendo a la modificación de los dos puestos de trabajo de PERSONAL EVENTUAL existentes en la RPT denominados "Auxiliar de grupo político" en los siguientes términos:

1. Retribuciones mensuales brutas de 990,96 € con el siguiente detalle:
 - Retribuciones básicas del grupo C2 auxiliar administrativo: 412,59 €
 - CD nivel 18 por importe de 271,81 €
 - CE 306,56 €
 - Dedicación parcial de 25 horas y 35 minutos semanales.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- Funciones: Personal de confianza con funciones de gestión administrativa en el Grupo Político Compromís.
- 2. Retribuciones mensuales brutas de 990,96 € con el siguiente detalle:
 - Retribuciones básicas del grupo C2 auxiliar administrativo: 412,59 €
 - CD nivel 18 por importe de 271,81 €
 - CE 306,56 €
 - Dedicación parcial de 25 horas y 35 minutos semanales.
 - Funciones: Personal de confianza con funciones de gestión administrativa en el Grupo Político PSOE.

CUARTO: El presente acuerdo no supone incremento de gasto pues las retribuciones de este personal se financian con el importe correspondiente a la diferencia entre el cambio de régimen de dedicación parcial en el caso del grupo municipal de Ciudadanos-C'S Crevillent y con el importe correspondiente a la supresión de la dedicación parcial que se venía percibiendo y el régimen de asistencias del concejal del grupo municipal socialista, estando condicionada la plena efectividad de este acuerdo a la entrada en vigor del Presupuesto 2016. También en el caso del nuevo puesto de Compromís per Crevillent.

QUINTO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

8.3.- MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS.

Previa su declaración de urgencia por unanimidad, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 10 de julio de 2015, que en su punto quinto establece la creación y composición de las comisiones informativas permanentes, y dado los cambios organizativos dentro del equipo de gobierno, es por lo que se determinan las siguientes modificaciones.

Y en virtud de las competencias de régimen local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que votarán a favor porque nunca han entendido por qué estaba Juventud en la Comisión de Fomento Económico.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que se abstendrán porque es una cuestión de organización aunque les parece un cambio razonable.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12 (PP/ PSOE)
Abstenciones.....	9 (COMPROMÍS/ESQUERRA/ C'S)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Modificar el punto 5.6 relativo a la Comisión de Educación y Cultura, añadiendo una letra c) Juventud.

SEGUNDO: Modificar el punto 5.8 relativo a la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Juventud y Agricultura; eliminando la referencia en el título al área de juventud y eliminando la letra e) referida a Juventud.

9.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia sin dictamen.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

10.- DAR CUENTA CAMBIO PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR.

Se da cuenta del escrito de fecha 10/02/2016, con n.º RE 1799, presentado por Dª Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Popular, comunicando el nombramiento de Dª. M.ª Carmen Candela Torregrosa como Portavoz Adjunto de su grupo.

La Corporación queda enterada.



JQiqBrf2+TUVYeJRK02c6PQ

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

11.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CUARTO TRIMESTRE 2015.

Visto el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de "elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo".

Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real-Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el calculo del plazo informado, en el apartado primero a el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de calculo reseñados en las instrucciones de de 23 de marzo de 2011, habiéndose aprobado recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se público la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo. Recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP, conforme a la que se hace esta rendición.

El Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, supone la ultima modificación en este sentido. Regulando de una manera más precisa la forma de cálculo y estableciendo como novedad el Periodo medio de pago global a proveedores como indicador armonizado

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas indicadas ut supra y con los datos obtenidos de la contabilidad y suministrados por la empresa que realiza los trabajos de mantenimiento y apoyo informático de la contabilidad Informating SL, el Tesorero Municipal ha emitido el informe siguiente:

PRIMERO.- PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A ACREDORES.

Datos PMP cuarto trimestre de 2015

Entidad	Ratio operaciones pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio operaciones pendientes(días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Crevillent	9,22	2.103.549,04	9,35	1.135.364,52	9,27
PMP Global		2.103.549,04		1.135.364,52	9,27

SEGUNDO.- PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE.

En el cuarto trimestre de 2015 se han pagado 1.888 facturas por importe de 2.222.452,64 euros. Pudiendo resumirse su situación en el siguiente cuadro:

	Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	38,07	1313	1.659.279,67	514	207.357,82
20.- Arrendamientos y Cánones	33,25	10	11.273,25	1	2.065,26
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	35,96	498	230.359,13	20	14.359,14
22.- Material, Suministros y Otros	38,45	798	1.415.886,19	493	190.933,42
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	19,52	3	163,9	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	21,65	4	1.597,20	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0	0	0
Inversiones reales	32,91	35	301.865,52	21	26.205,02
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	24,15	5	27.744,61	0	0,00



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto

TOTAL Pagos realizados en el trimestre

0	0	0	0	0
37,13	1.353	1.988.889,80	535	233.562,84

TERCERO.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

CUARTO.- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 884 facturas por importe de 1.107.949,67 euros:

Gastos en Bienes Corrientes y servicios	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número	Importe Operaciones	Número	Importe Operaciones
	31,45	737	748.097,41	19	6.745,77
20.- Arrendamientos y Cánones	30	1	544,50	0	0
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	18,54	161	58.385,53	3	96,09
22.- Material, Suministros y Otros	32,58	570	687.775,13	16	6.649,68
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	57	1	69,30	0	0
24.- Gastos de Publicaciones	7,27	4	1.322,95	0	0
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0,00	0	0
Inversiones reales	7,14	25	228.894,63	0	0
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	21	1	6.573,09	0	0
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	100,90	2	5.227,39	3	49.054,32
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	18,23	97	73.895,05	1	35,1
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	29,04	861	1.052.114,48	23	55.835,19

QUINTO.- Se informa que a la fecha de emisión del informe los datos están grabados en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda a falta de su firma digital.

La Corporación queda enterada.

12.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DG DE MEDIO NATURAL Y DE EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA LA INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE ITINERARIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE LOS ITINERARIOS PROPUESTOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la Resolución recibida en fecha 01/02/2016, con n.º RE 1320, de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en la que se autoriza incluir en el Catálogo de itinerarios de la Comunitat Valenciana los recorridos propuestos por el Ayuntamiento de Crevillent para la realización de actividades deportivas y excursiones organizadas por terrenos forestales del término municipal de Crevillent, condicionada al cumplimiento de las especificaciones y requisitos detalladas en la misma.

Por la Sra. Cortés Gandía, concejal de Compromís per Crevillent, se indica que se alegran de que por fin se haya aprobado este documento que protege la Sierra de Crevillent de la acción del hombre. Hace referencia a la anterior concejal de Medio Ambiente, Sra. Gálvez, que fue la promotora de este proyecto. Este documento incluye las aportaciones que Compromís presentó en su día, y recuerda que su aplicación también requiere una planificación. El Sr. Sánchez Navarro, concejal de Medio Ambiente, manifiesta que efectivamente en al última comisión pidió que se hiciera una hora de ruta sobre las actuaciones a desarrollar y así se está haciendo. También se refiere a la anterior concejal Sra. Gálvez a la que felicita por su trabajo con este plan.

La Corporación queda enterada.

13.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 09/02/2016, del siguiente tenor literal:

"12.- OBRAS. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

PROVINCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL REALENGO".

Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 189/2015, de 30 de septiembre, de Convocatoria y Bases 2016 para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas a ejecutar por las Entidades Locales.

Asimismo se da cuenta del Proyecto técnico, redactada por el Arquitecto Municipal, para las obras de "Sustitución de la Red de Agua potable en el Realengo, con presupuesto de licitación de 171.838,30-€. (incluido IVA). En dicho proyecto se motiva y justifica la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar con el fin de ejecutar la Sustitución de la Red de Agua potable en el Realengo.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Obras y dada cuenta a la Comisión Informativa de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal, para las obras de "SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL REALENGO", con presupuesto de licitación de 171.838,30-€. (incluido IVA).

SEGUNDO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial Subvención para la ejecución del "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL REALENGO", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2016 de subvenciones a favor e entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas a ejecutar por las mismas", considerando que en dicho proyecto se motiva y justifica la necesidad, fines y urgencia de la actuación, debido a las continuas averías sufridas en la tubería existente.

TERCERO.- Este Ayuntamiento se compromete a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

CUARTO.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectadas por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

QUINTO.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2016 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas a ejecutar por las mismas".

SEXTO.- El coste de la reparación no se repercute ni se repercutirá a los usuarios."

La Corporación queda enterada.

13.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 16/02/2016, del siguiente tenor literal:

"7.2. CULTURA. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL FOMENTO DE LA LENGUA Y LA CULTURA VALENCIANA, ANUALIDAD 2016.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del día 19 de febrero de 2016, de la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el fomento de la lengua y la cultura valenciana, anualidad de 2016.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal de Cultura y el interés de la Concejalía de Cultura de acogerse a dicha subvención para la edición de una revista anual de temática local.

Visto que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el fomento de la lengua y la cultura valenciana, anualidad de 2016, con la edición de una revista anual de temática local, por valor de 5.000'00 euros.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario."

La Corporación queda enterada.

14.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
56	19/01/2016	DECRETO APLICACIÓN COBROS HIDRAQUA SUMA DICIEMBRE 2015
57	19/01/2016	NOMINA DE DIFERENCIAS MES DE DICIEMBRE 2015
58	19/01/2016	APROBACION PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SU ANEXO DE OBRAS DEMOLICION DE EDIFICIO EN RUINAS EN C/CORAZON DE JESUS,20



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

59	19/01/2016	NOMINA PREVIA A REAL DICIEMBRE 2015
60	19/01/2016	DECRETO APROBACIÓN RELACIONES FACTURAS EJERCICIO 2015.-
61	20/01/2016	DECRETO RECTIFICACION DE DECRETO Nº15/2016 PAGO AYUDAS AFECTADOS POR DESAHUCIOS
62	20/01/2016	DTO. PAGO AYUDAS ECONOMICAS DICIEMBRE 4
63	20/01/2016	DTO. PAGO SUBVENCIONES NOMINATIVAS
64	20/01/2016	INCREMENTO VALOR TERRENOS 1/2016
65	20/01/2016	DECRETO DENEGACIÓN DE DEC. RESP. OBRA MENOR
66	20/01/2016	DTO. PRESTACIONES ECONOMICAS POR ACOGIMIENTO FAMILIAR DICIEMBRE
67	21/01/2016	DEC. RESP. 2ª OCUPACIÓN
68	21/01/2016	IRPF MES DE DICIEMBRE 2015
69	21/01/2016	DTO. DEVOLUCION FIANZA OBRAS PARTICULARES.
70	21/01/2016	DECRETO DEC. RESP. OBRA MENOR (ENERO-2)
71	21/01/2016	DECRETO ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA
72	21/01/2016	HORARIO CONSERJES CASA DE CULTURA ANUALIDAD 2016
73	21/01/2016	REDUCCIONES Y TRASLADO RESTOS MORTALES CEMENTERIO
74	21/01/2016	DECRETO NÓMINA ENERO 2016 ABONO ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA
75	21/01/2016	DECRETO NÓMINA ENERO 2016 ABONO SERVICIO DE OFICIAL POLICÍA
76	21/01/2016	DECRETO NÓMINA ENERO 2016 ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA
77	21/01/2016	DECRETO NÓMINA ENERO 2016 ABONO FESTIVOS POLICÍA
78	21/01/2016	DECRETO NÓMINA ENERO 2016 ABONO SERVICIO DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE POLICÍA
79	21/01/2016	DECRETO NÓMINA ENERO 2016 ABONO SECRETARÍA ACCTAL.
80	21/01/2016	DECRETO NÓMINA ENERO 2016 ABONO TESORERO ACCTAL.
81	21/01/2016	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA ASOC. LGTB CREVILLENT SUBVENCION PARTICIPACION CIUDADANA 2015
82	21/01/2016	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA ASOC. VECINOS SAN JOSE SUBVENCION PARTICIPACION CIUDADANA 2015
83	21/01/2016	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA ASOC. VECINOS SAN FELIPE NERI SUBVENCION PARTICIPACION CIUDADANA 2015
84	21/01/2016	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA ASOC. VECINOS QUINTA ELEVACION SUBVENCION PARTICIPACION CIUDADANA 2015
85	21/01/2016	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA ASOC. VECINOS EL PONT SUBVENCION PARTICIPACION CIUDADANA 2015
86	21/01/2016	DECRETO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA ASOC. SAN VICENTE FERRER SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2015
87	21/01/2016	DECRETO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA ASOC. PENYETA REONA SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2015
88	21/01/2016	DECRETO NÓMINA ENERO 2016 ABONO DELEGACIÓN PARCIAL FUNCIONES INTERVENCIÓN
89	21/01/2016	DECRETO SOLICITUD SUBVENCIÓN UPCCA
90	21/01/2016	DECRETO ARCHIVO EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA
91	21/01/2016	DECRETO NÓMINA ENERO 2016 ABONO SECRETARÍAS COMISIONES
92	21/01/2016	CADUCIDAD EXPEDIENTE SANCIONADOR 40-96/15
93	21/01/2016	DECRETO NÓMINA ENERO 2016 ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
94	21/01/2016	DECRETO NÓMINA ENERO 2016 ABONO HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS
95	21/01/2016	DECRETO ORDEN DE DEMOLICIÓN
96	21/01/2016	DECRETO SOLICITUD ADHESIÓN A LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN PARA EVITAR LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA A CUASA DE LA PROBLEZA ENERGÉTICA
97	22/01/2016	CERTIFICACIÓN Nº 3 OBRAS REDES DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE
98	22/01/2016	DECRETO PAGO AYUDAS ECONOMICAS ENERO 1
99	22/01/2016	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP1-TC
100	22/01/2016	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO CUARTO TRIMESTRE 2015
101	22/01/2016	DECRETO IMPOSICIÓN 1ª MULTA COERCITIVA
102	22/01/2016	CERTIFICACIÓN Nº DOS - OBRAS DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE.
103	22/01/2016	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO SEGUNDO SEMESTRE 2015
104	22/01/2016	CONCESIÓN 3 DÍAS MÁS DE PERMISO POR ASUNTOS PROPIOS ANUALIDAD 2016
105	22/01/2016	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AUX. ADMINISTRATIVO OTM
106	22/01/2016	CERTIFICACIÓN Nº 1 OBRAS ENLACE FIBRA OPTICA ENTRE POLICIA LOCAL Y AYUNTAMIENTO
107	25/01/2016	RESOLUCIÓN EXPTE. 40-161/15 OVP
108	25/01/2016	INICIO EXPTE. REVOCACIÓN PUESTO 18-19 MERCADO ABASTOS DE RAUL ALEMÁN HERNÁNDEZ
109	25/01/2016	SUBVENCIÓN SECCIÓN SINDICAL FSP-UGT-PV 2015
110	25/01/2016	ABONO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD MIEMBROS COMISIÓN DE VALORACIÓN PLAN



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

		CONJUNTO DE EMPLEO 2015
111	25/01/2016	CERTIFICACIÓN Nº DOS- DIC. OBRAS ENLACE FIBRA OPTICA ENTRE POLICIA LOCAL Y AYUNTAMIENTO
112	26/01/2016	LIQUIDACIONES TC1/30 2015
113	26/01/2016	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA POLICÍA
114	26/01/2016	DECRETO APROBACIÓN RELACIONES DE FACTURAS EJERCICIO 2015.-
115	26/01/2016	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION A ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS POR CONCURSO DE DIBUJO INFANTIL 2015
116	26/01/2016	MODIFICACIÓN HORARIO DE TRABAJO POR CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL
117	26/01/2016	ABONO DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS GABINETE PSICOPEDAGÓGICO MUNICIPAL
118	26/01/2016	TRASMISIÓN DE RACHID AKNATI PUESTO MERCADILLO Nº 166-168 A NADIA EL FERIA
119	26/01/2016	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA LIMPIEZA SOLAR EN C/ VILLA, 11
120	26/01/2016	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA LIMPIEZA SOLAR C/ RAMBLA, 25
121	26/01/2016	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR C/ RAMBLA, 31
122	26/01/2016	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR C/ SENDRA, 37
123	26/01/2016	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA LIMPIEZA SOLAR C/ ÁNGEL, 42
124	26/01/2016	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA LIMPIEZA SOLAR EN C/ ÁNGEL, 44
125	26/01/2016	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA LIMPIEZA SOLAR C/ ÁNGEL, 26
126	26/01/2016	DECRETO APERTURA ACTIVIDADES EN REGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
127	26/01/2016	APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 4º TRIMESTRE 2015
128	27/01/2016	DECRETO APROBACION PLAN DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO OBRAS "REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ANEXO A LA CASA CONSISTORIAL"
129	27/01/2016	MODIFICACIÓN HORARIO DE TRABAJO POR CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL
130	27/01/2016	DAÑOS EN VEHICULO DEBIDO A TAPA ALUMBRADO
131	27/01/2016	DECRETO APROBACION PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE CALLES RAMIRO DE MAEZTU Y OTRAS
132	27/01/2016	DECRETO INCOACIÓN EXPEDIENTE I.T.E.
133	27/01/2016	DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN INMUEBLE C/ TERRÓS Nº 38
134	27/01/2016	DECRETO DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 000558/2015 CONTRA DECRETO Nº 1144/15 EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA (1-174/14)
135	28/01/2016	TRASPASO TITULARIDAD CEMENTERIO MUNICIPAL POR HERENCIA
136	28/01/2016	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL, DE HECHO O ARTMETICO EN DECRETO 68/2016 DE AYUDAS ECONÓMICAS ENERO 1
137	28/01/2016	APROBACION INSTRUCCION NOMINA 2016
138	28/01/2016	DECRETO NOMINA MES DE ENERO 2016
139	28/01/2016	RESOLUCIÓN EXPTE. INFRACCION ORDENANZA MERCADILLO
140	28/01/2016	DECRETO BAJAS I.T. NÓMINA ENERO 2016
141	28/01/2016	ESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
142	28/01/2016	DECLARACION DE PASE A SITUACION DE PENSIONISTA AGENTE POLICIA LOCAL POR DECLARACION DE IP ABSOLUTA
143	29/01/2016	DECRETO APLICACIÓN COBROS HIDRAQUA AYUNTAMIENTO DICIEMBRE 2015
144	29/01/2016	APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 4º TRIMESTRE 2015
145	29/01/2016	APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 4º TRIM./15
146	29/01/2016	DTO. DEV. GARANTIA BAJA PUESTO MERCADILLO
147	29/01/2016	RECLAMACIÓN DAÑOS POR CAIDA EN PARQUE RONDA SUR
148	29/01/2016	CESE TEMPORAL AGENTE POLICIA LOCAL POR COMISION DE SERVICIOS
149	29/01/2016	CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES CONCURSO ORDINARIO 2016 PROVISION DE PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO PUESTO DE INTERVENCIÓN
150	29/01/2016	ORDENANDO LA COLOCACIÓN DE HITOS SOBRE LA CALZADA RECAYENTE A LA PLAZA MACIA ABELA, PARA IMPEDIR EL ESTACIONAMIENTO INDEBIDO DE VEHÍCULOS.
151	29/01/2016	TRASMISIÓN PUESTO Nº 199-201-203 A NOELIA PARRES
152	29/01/2016	AUTORIZANDO COLOCACIÓN DE ESPEJO PARA FACILITAR LA VISIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS EN SU SALIDA DE LA COCHERA.
153	29/01/2016	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
154	29/01/2016	DENEGACION DECLARACION RESPONSBLE TRAMITE EXCEPCIONAL EXPTE. 4-524/2015
155	29/01/2016	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR 117/16 DE ABONO DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS GABINETE PSICOPEDAGÓGICO
156	29/01/2016	ORDENANDO SEÑALIZACIÓN ZONA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS ENFRENTA DEL Nº 21 DE LA C/VGEN. DEL CARMEN.
157	29/01/2016	DTO. DEV. FIANZA BAJA SUMINISTRO AGUA



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

158	29/01/2016	CONCESION DECLARACION RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACION EXPTE. 4-328/2015
159	29/01/2016	CONCESION DECLARACION RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACION. EXPTE. 4-632/2015
160	29/01/2016	CONCESION DECLARACION RESPONSABLE 1ª OCUPACION TRAMITE EXCEPCIONAL. EXPTE.4-536/2015
161	29/01/2016	DTO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
162	31/01/2016	RECLAMACION DAÑOS POR CAIDA EN C/ CERVANTES
163	31/01/2016	DECRETO PAGO PRESTACIONES ECONÓMICAS ENERO
164	01/02/2016	JUSTIFICACION Y ABONO DE SUBVENCION A AMPAS POR PARTICIPACION EN PROGRAMA DE REUTILIZACION Y RECICLAJE DE MATERIAL ESCOLAR. 2015
165	01/02/2016	ABONO ATRASOS DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ITOP
166	01/02/2016	DILIGENCIA EMBARGO DE SALARIOS UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 03/01 DE LA TGSS
167	01/02/2016	RESOLUCIÓN EXPTE. 40-183/15 INFRACCIÓN OPEP. ARCHIVO.
168	01/02/2016	RECLAMACION POR DAÑOS EN VEHICULO DEBIDO A TAPA ALCANTARILLA
169	01/02/2016	DECRETO CONTRATACION PROFESOR TALLER DE EMPLEO
170	02/02/2016	DTO. DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA
171	02/02/2016	TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 2º SEMESTRE 2015
172	02/02/2016	TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 4º TRIMESTRE 2015
173	02/02/2016	MODIFICACION HORARIO DE TRABAJO POR CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL
174	02/02/2016	RECLAMACION DAÑOS POR CAIDA EN MOTOCICLETA
175	02/02/2016	DTO REVOCACIÓN DE DEDICACIÓN PARCIAL A CONCEJAL CON DELEGACION
176	02/02/2016	DTO PAGO AYUDAS ESTANCIA EN CENTROS ENFERMOS MENTALES 2015
177	02/02/2016	PMH- NO ENCSARP COMPROBACIÓN HASTA FICHERO H03059IA.B15
178	02/02/2016	DTO PAGO CONVENIO HUERTO URBANO PARROQUIA SANTISIMA TRINIDAD
179	02/02/2016	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES
180	02/02/2016	AUTORIZACIÓN DE PASO POR VÍAS DEL CASCO URBANO CELEBRACIÓN PRUEBA DEPORTIVA VII MARCHA BTT SERRA DE CREVILLENT.
181	02/02/2016	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
182	02/02/2016	DECRETO APROBACION PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO COMEDOR CEIP MIGUEL HERNANDEZ
183	02/02/2016	APROBACION PLAN SE SEGURIDAD Y SALUD PARA CONSTRUCCIÓN DE 48 FILAS DE NICHOS
184	02/02/2016	DECRETO ABONO LIQUIDACIÓN AYUDAS LIBROS 2015
185	03/02/2016	DTO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO 164/2016 SOBRE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE SUBVENCION A AMPAS POR PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA DE REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE MATERIAL ESCOLAR, ANUALIDAD 2015.
186	03/02/2016	DECRETO ABONO LIQUIDACIÓN AYUDAS ASISTENCIALES 2015
187	03/02/2016	DECRETO JUSTIFICACION Y ABONO DE SUBVENCION A AMPA CEIP CARDENAL BELLUGA POR PARTICIPACION EN PROGRAMA DE ELABORACION DE MATERIALES DIDACTICOS PROPIOS, ANUALIDAD 2015
188	03/02/2016	JUSTIFICACION DE SUBVENCION AL COLECTIVO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS POR DESPLAZAMIENTO A LA UNIVERSIDAD EN TRANSPORTE DE AUTOBUS, ANUALIDAD 2015
189	03/02/2016	AUTORIZACIÓN DE PASO POR VÍAS DEL CACO URBANO DE LA PRUEBA CICLISTA VOLTA A LA COMUNITAT VALENCIANA 2016
190	03/02/2016	RESOLUCIÓN EXPTE. 40-186/15 OPEP ARCHIVO
191	03/02/2016	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 114/2016
192	03/02/2016	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL, ARTIMETICO O DE HECHO EN DECRETO 163/2016 DE 31 ENERO
193	03/02/2016	DECRETO OBRAS MENORES (FEBRERO-1)
194	03/02/2016	DTO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CLUB MARATHON CREVILLENTE
195	04/02/2016	DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS POLICIA DCBRE Y ENERO-16
196	04/02/2016	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP2-IR
197	04/02/2016	DECRETO REORGANIZACION CONCEJALIAS DELEGADAS
198	05/02/2016	DTO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
199	05/02/2016	DECRETO APLICACION COBROS HIDRAQUA SUMA ENERO 2016
200	05/02/2016	STUD. ZONA DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS EN C/S. PEDRO, ESQ. C/S. MATEO
201	05/02/2016	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS TRABAJADOR SOCIAL
202	05/02/2016	DENEGACION DECLARACION RESPONSABLE DE 2º OCUPACION EXPTE. 4-554/2015
203	05/02/2016	BAJA MERCADILLO PUESTO Nº 95-97-99
204	05/02/2016	TRANSMISIÓN PUESTO Nº 7-9-11 MERCADILLO
205	05/02/2016	CONCESION DECLARACION RESPONSBLE DE PRIMERA OCUPACION TRAMITE EXCEPCIONAL EXPTE.2016/OBRAS DA/00007
206	05/02/2016	DECRETO LICENCIA APERTURA DECLARACION RESPONSABLE ESTABLECIMIENTO PUBLICO EXPTE.2016/MAMB DA/00002



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

207	05/02/2016	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS
208	09/02/2016	APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 4º TRIM./15
209	09/02/2016	DECRETO PAGO AYUDAS ECONÓMICAS ENERO 2
210	09/02/2016	RESOLUCIÓN EXPTE. 40-175/15
211	09/02/2016	DECRETO PAGO AYUDAS ECONÓMICAS FEBRERO 1
212	09/02/2016	SDO. MODIFICACION UBICACION RESERVA ESTACIONAMIENTO VEHICULO MINUSVALIDO 6642 HDH EN C/ XIQUET 3
213	09/02/2016	ANTIPOS A FUNCIONARIOS REINTEGRABLES
214	09/02/2016	DECRETO PAGO AYUDAS ECONOMICAS PARA AFECTADOS POR DESAHUCIOS FEBRERO 1
215	09/02/2016	DTO TRAMITE DE AUDIENCIA ACTIVIDAD SIN LICENCIA CREVI-SQUASCH, CONFORME ART 84 A) DE LA LEY 6/2014, DE 25 DE JULIO DE PREVENCIÓN, CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL ACTIVIDADES EN COMUNIDAD VALENCIANA
216	09/02/2016	CEDULA URBANISTICA (2016/URB/00035)
217	09/02/2016	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS
218	09/02/2016	DECRETO SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES SEGÚN CONVENIO X CONCURSO DE ESCAPARATES E INTERIORISMO
219	09/02/2016	DECRETO SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y COMECIANTES DE CREVILLENT 2015
220	09/02/2016	APROBACION FORMACION BOLSA DE TRABAJO CONSERJE-SEPULTURERO
221	09/02/2016	RECTIFICACIÓN ERRORES DECRETO 196/16 MP2IR
222	09/02/2016	ESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
223	09/02/2016	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AUX. ADMINISTRATIVO EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL MUSEO ARQUEOLÓGICO
224	10/02/2016	STDO. AUTORIZACIÓN DE OVP PARA REALIZAR ENSAYOS MUSICALES EN LAS INMEDIACIONES DE LAS ANTIGUAS NAVES INDUSTRIALES DE LUVIPOL.
225	10/02/2016	DECRETO APROBACION PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO OBRAS "EJECUCIÓN DE GRADAS EN ANEXO CAMPO DE FUTBOL"
226	10/02/2016	APROBACION PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO VEREDA DE ORIHUELA TRAMO ENTRE CV-904 Y A-7
227	10/02/2016	ABONO INDEMNIZACIONES TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO CONSERJE-SEPULTURERO
228	10/02/2016	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ENTRADA CARRUAJES
229	10/02/2016	ACTO PROMOCIONAL EN OVP PARA ACTIVIDAD DE "PELUQUERIA" SITA EN C/PTAS. DE ORIHUELA.
230	10/02/2016	DECRETO DECLARACION RESPONSABLE OBRA MENOR
231	10/02/2016	DECRETO DECLARACION RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACION
232	10/02/2016	APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS Y APARCAMIENTO EN CEMENTERIO MUNICIPAL"
233	11/02/2016	DTO DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DECRETO Nº 1757/15 DE ORDEN DE DEMOLICIÓN (EXPTE. Nº 1-203/2015)
234	11/02/2016	DECRETO DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACION TRAMITE EXCEPCIONAL . EXPTE. 2016/OBRAS/00027
235	11/02/2016	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA ENTRADA VEHÍCULOS Y VADO CREVICANDEL
236	11/02/2016	DECRETO APERTURA LICENCIA AMBIENTAL POR CAMBIO DE NOMBRE
237	11/02/2016	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPTE. 40-126/15
238	12/02/2016	AUTORIZACION DISFRUTE PERMISO LACTANCIA
239	12/02/2016	DTO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PREVIA A ADJUD. CONTRATO CABINAS CPD
240	12/02/2016	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE. 40-172/15
241	12/02/2016	DTO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
242	12/02/2016	DECRETO RESOLUCION DE LA SANCION EN MATERIA DE TRAFICO
243	12/02/2016	DTO DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE DECRETO Nº 991/15 DESESTIMANDO EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL DECRETO Nº 628/15
244	12/02/2016	ADMISIÓN A TRÁMITE SOLICITUDES VALORACIÓN DE PUESTOS
245	12/02/2016	DECRETO CONCESION PRIMERA OCUPACION TRAMITE EXCEPCIONAL EXPTE.4-625/2015
246	12/02/2016	ESTIMACION PREINSCRIPCION PMH
247	15/02/2016	INCOACIÓN EXPTE. OPEP FALTAS LEVES 40-6/16 A 40-15/16
248	15/02/2016	INCREMENTO VALOR TERRENOS 2-1016
249	15/02/2016	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN DTO.118/16 DE 26/01/16.
250	15/02/2016	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADOR OPEP FALTA LEVE
251	15/02/2016	DECRETO PREVIO IMPOSICIÓN MULTAS EXPTE. 1-131/2015
252	15/02/2016	DECRETO PREVIO IMPOSICIÓN MULTAS EXPTE. 1-162/2015
253	18/02/2016	ORDEN LIMPIEZA SOLAR EN C/ HUERTAS, 3
254	18/02/2016	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR EN P.I. GARGANTA, 24-G
255	18/02/2016	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR EN P.I. GARGANTA, 24-P, 24-Q, 24-R Y 24-H



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

256	18/02/2016	ORDEN EJECUCIÓN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR C/ RINCÓN DE LOS PABLOS, 11
257	18/02/2016	DECRETO DE PAGO DE AYUDAS ECONOMICAS FEBRERO 2
258	18/02/2016	DTO. DEV. FIANZA CT" MTO. BMBEO POL. IND.I-4"
259	18/02/2016	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
260	18/02/2016	APROBAR GASTO Y RECONOCER OBLIGACIÓN PAGO EXPEDIENTE SANCIONADOR D-21/2015 VERTIDO AGUAS RESIDUALES EN EL CAUCE DEL AZARBE DE LA PALMERA (DAÑOS DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO)
261	18/02/2016	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
262	18/02/2016	DENEGACIÓN DEC. RESP. OBRA MENOR
263	18/02/2016	DECRETO LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES PELIGROSOS
264	18/02/2016	REVISION DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS EN SUBGRUPO A2
265	18/02/2016	SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 244/16 DE ADMISIÓN A TRÁMITE SOLICITUDES REVISIÓN EN VALORACIÓN DE PUESTOS.
266	19/02/2016	INCREMENTO VALOR TERRENOS 3-2016
267	19/02/2016	DECRETO AUTORIZACION A LA ASOCIACION LAST DAY ZOMBIE REALIZACION EVENTO EL 20 DE FEBRERO DE 2016
268	19/02/2016	DECRETO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ ERAS, 26
269	19/02/2016	DECRETO DAÑOS EN VIVIENDA POR ROTURA ALCANTARILLADO
270	19/02/2016	DECRETO APERTURA COMUNICACION AMBIENTAL
271	19/02/2016	DECRETO BASES ESPECÍFICAS TÉCNICO DE GESTIÓN
272	19/02/2016	DECRETO ROBO EN VEHÍCULO EN ZONA CEMENTERIO
273	19/02/2016	DECRETO DAÑOS POR CAIDA EN LA VÍA PÚBLICA
274	19/02/2016	ORDEN LIMPIEZA SOLAR EN C/ PETRER, 68 P.I. FAIMA
275	19/02/2016	ORDEN VALLADO SOLAR EN C/ SAN CRISTÓBAL, 1
276	22/02/2016	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR P.I. GARGANTA, 28
277	22/02/2016	ORDEN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR P.I. GARGANTA, 27 (A)
278	22/02/2016	DEVOLUCIÓN FIANZAS AVAL CONTRATAS
279	22/02/2016	DECRETO DELEGACIÓN ALCALDE BODA CIVIL
280	22/02/2016	DECRETO PREVIO IMPOSICIÓN MULTAS COERCITIVAS EXPTE. 1-212/2015 RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD
281	22/02/2016	ARCHIVO EXPTE. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA (1-157/14)
282	22/02/2016	PAGO IRPF MES DE ENERO 2016
283	22/02/2016	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN INFRACCIÓN URBANÍSTICA POR DUPLICIDAD.
284	23/02/2016	DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN
285	23/02/2016	DECRETO PREVIO MULTAS COERCITIVAS EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD (1-44/15)
286	23/02/2016	DECRETO PAGO AYUDAS ACOGIMIENTO FAMILIAR ENERO 2016
287	23/02/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SUSTITUCIÓN INTENDENTE-JEFE POLICÍA LOCAL
288	23/02/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO OFICIAL POLICÍA
289	23/02/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA
290	23/02/2016	DECRETO NÓMINA ABONO FESTIVOS POLICÍA
291	23/02/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO DÍA 5 DE ENERO POLICÍA
292	23/02/2016	DTO NÓMINA ABONO DELEGACIÓN PARCIAL FUNCIONES INTERVENCIÓN

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:

19 de enero de 2016

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 22.12.15.
2. Se anularon los recibos de Tasa por suministro de agua potable según las siguientes datas: la nº 47 por importe total de 50,78 €, la nº 48 por importe total de 4.860,33 €, la nº 49 por importe total de 257,27 €, la nº 50 por importe total de 117,77 € y la nº 51 por importe total de 1.408,93 €.
3. Se resolvieron dos solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
4. Se estimaron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos del mes de diciembre de 2015.
5. Se resolvió una solicitud de vado permanente.
6. Se concedieron tres licencias de obras mayores, para Construcción de nave industrial sin uso específico en C/El Cossil, 16 a Antonia Amoros Clement, para Ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada en Partida Barrosa, polig. 54, parcela 96 a Teresa Mas Galvaña y de Segregación de parcela en Pda. Campillos, polig. 53 – parcela 142 a Yolanda Julia Candela Quesada.
7. Se dio cuenta del informe de la Secretaría General, sobre acuerdos adoptados contrarios a los informes del Secretario de la Entidad Local, donde se indica que: *"NO se han producido acuerdos de los que se deba proporcionar información"*.
8. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- 8.1.- 8.5. Se resolvieron cinco solicitudes de modificación recibos suministro agua por avería
8.6.- 8.7. Se estimaron dos solicitudes de devolución de ingresos indebidos.
8.8. Se ratificó el informe sobre la nueva documentación aportada en la DIC para centro de almacenaje de maquinaria, promovida por Excavaciones Crevillente.

9. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

26 de enero de 2016

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 19.01.16.
2. Se aprobó el corte de suministro de agua potable a 180 abonados por un importe de deuda total de 85.203,58.-€.
3. Se aprobaron los padrones de Tasa Servicio de Mercados y Tasa por ocupación Puestos en el Mercadillo 1º trimestre 2016 y se fijó el plazo de cobranza.
4. Se estimaron dos solicitudes de devolución de ingresos indebidos.
5. Se acordó adjudicar el contrato del "Servicio de mantenimiento de los ascensores de los edificios municipales" a Zardoya Otis, S.A. por importe de 7.736,26 €/anuales (21% IVA incluido).
6. Se aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Universidad de Alicante para la realización conjunta de actividades culturales.
7. Se acordó aceptar la donación de un lote de 60 libros editados por el Fondo Editorial de la Generalitat Valenciana, destinados a la biblioteca municipal "Enric Valor".
8. Se acordó conceder autorización para el acceso a documentación relacionada con Mariano Benlliure
9. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 9.1. Se acordó prorrogar el contrato de "Servicios de telefonía fija y móvil del Ayuntamiento de Crevillent" con UTE Telefónica Móviles España, S.A.U. y Telefónica de España, S.A.U., un año mas (hasta el 23 de enero de 2017) por un precio total de 77.915 €/anuales (21% IVA incluido)
 - 9.2. - 9.5. Se denegaron cuatro solicitudes de Ayuda Económica Individual.
 - 9.6. Se acordó sustituir el domingo hábil 10.01.2016 para la práctica comercial por el día festivo local 03.10.2016, que será considerado a todos los efectos día festivo hábil para la práctica comercial.

9. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

2 de febrero de 2016

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 26/01/2016.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se estimó una solicitud de aplicación de tarifa de agua potable para Familias Numerosas.
4. Se aprobaron varios expedientes sobre anulación recibos suministro agua según datas Hidraqua.
5. Se aprobó un expediente sobre modificación recibos suministro agua por error en lectura.
6. Se aprobaron varios expedientes sobre modificación recibos suministro agua por avería.
7. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por un importe bruto total de 154.493,45 euros.
8. Se acordó ejecutar la Sentencia nº 672/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 613/2010, en Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-1/2009.
9. Se estimó una solicitud de anulación recibo para un puesto del Mercado de Abastos.
10. Se informó favorablemente una solicitud de licencia de calificación ambiental.
11. Se aprobaron varias solicitudes de Tarjeta de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
12. Se concedió autorización municipal para la organización de la Prueba Internacional de Motocross.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 13.1. Se acordó aprobar el expediente ordinario tramitado para la contratación del Servicio Preventivo con Ambulancia para actos, fiestas y eventos de interés social que se celebren en el término municipal, por un importe total anual será de 13.000 €/año IVA incluido, así como el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
 - 13.2. Se concedió autorización autorización para la organización de la VI Marcha Integral por la Sierra de Crevillent.
14. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

9 de febrero de 2016

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 02.02.16.
2. Se estimaron dos solicitudes de Aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
3. Se anularon los recibos de Tasa por suministro de agua potable según la data nº 41 por importe total de 96,14 €.
4. Se aprobó la suspensión del suministro de agua potable a 199 abonados por un importe de deuda total de 77.675,92.-€.
5. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por un importe bruto total de 33.255,98.-€
6. Se dio cuenta de la sentencia nº 1/2016 dictada en Procedimiento Abreviado nº 00056/2014, sobre Responsabilidad Patrimonial.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

7. Se desestimó la reclamación presentada en el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 2015/41/016, declarando la inexistencia de Responsabilidad Patrimonial.
8. Se concedió autorización para realización de practicas de conducción en circuito cerrado en los terrenos municipales situados en C/Callosa del Segura del Polig. Industrial Faima.
9. Se acordó inadmitir a trámite la solicitud de autorización de vado temporal zona de carga y descarga en Polig. Faima, por carecer de competencia el Ayuntamiento para conceder licencia de vado en suelo privado.
10. Se concedió autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
11. Se acordó denegar a Vodafone España, S.A.U. la declaración responsable para la instalación de equipamiento de telecomunicaciones en Polígono Industrial I-4.
12. Se acordó aprobar el proyecto técnico para las obras de "Sustitución de red de agua potable en el Realengo" con un presupuesto de licitación de 171.838,30 € (IVA incluido) y solicitar subvención a la Diputación Provincial para la ejecución del mismo.
13. Se autorizó la remisión de unas copias de fotografías del antiguo lavadero y actual Biblioteca Municipal.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 14.1. Se acordó rectificar un error material en acuerdo JGL de fecha 26.01.16 sobre devolución de ingresos indebidos.
 - 14.2. Se aprobó el Convenio de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navegación de Alicante y el Ayuntamiento para la colaboración mutua en el Programa Integral de Cualificación y Empleo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
15. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

16 de febrero de 2016

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 09.02.16.
2. Se anularon los recibos de Tasa por suministro de agua potable según las siguientes datas: la nº 4 por importe total de 258,17 € y la nº 7 por importe total de 25,39 €.
3. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe total de 251.830,39 €.
4. Se acordó la ejecución de la Sentencia nº 526/2015 dictada en el Procedimiento Abreviado nº 556/2013 sobre Responsabilidad Patrimonial.
5. Se resolvieron los expedientes de responsabilidad patrimonial Nº 2014/41/00006, 2015/41/00001, 2015/41/00021 y 2015/41/00023.
6. Se acordó conceder a D. Salvador Mas Santiago, licencia de segregación de parcela sita en calle Tejedores, 9.
7. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 7.1. Se autorizó el cese de una licencia de Ocupación de Vía Pública para terrazas con mesas, sillas y sombrillas.
 - 7.2. Se aprobó la inclusión del Ayuntamiento en la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el fomento de la lengua y la cultura valenciana, anualidad 2016, para la edición de una revista anual de temática local, por importe de 5.000 €.
 - 7.3. - 7.8. Se aprobaron seis solicitudes de emisión Tarjeta Aparcamiento Especial para discapacitados, cinco por un periodo de validez de UN año, hasta febrero de 2017 y una por un periodo de validez de DIEZ años, hasta febrero de 2026.
8. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

Por el Sr. Candela Muñoz, concejal de l'Esquerra, se hace referencia al Dto. 92/2016, de 21 de enero, sobre caducidad expediente sancionador 40-96/15, preguntando por qué ha caducado. El Sr. Alcalde responde que no puede contestar porque tiene que ver el expediente, apuntando que contestará en el próximo pleno o en la comisión. Recuerda que caducidad no es prescripción.

La Corporación queda enterada.

15.- MOCIONES.

15.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO L'ESQUERRA PARA QUE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO INCLUYA CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

Por el Sr. Selva Belén, portavoz del Grupo L'Esquerra, se da lectura a la moción presentada en fecha 15/02/2016, con n.º RE 1933, del siguiente tenor literal:

"En Vicent Selva Belén, Portaveu del Grup Municipal L'Esquerra en l'Ajuntament de Crevillent a l'empar d'allò dispost en el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitat Locals, presenta per a la seua aprovació la següent MOCIÓ PERQUÈ LA CONTRACTACIÓ PÚBLICA DE L'AJUNTAMENT INCLOGA CRITERIS SOCIALS I MEDIAMBIENTALS.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Un dels principals mecanismes amb el que compten les administracions públiques per aconseguir el benestar dels ciutadans i ciutadanes és la contractació pública. El seu pes econòmic es xifra en més d'un 15% en el



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

PIB de l'Estat Espanyol. La quantitat econòmica que es pretén pressupostar, segons l'esborrany dels pressupostos municipals per a 2016 per a contractacions de treballs realitzats per altres empreses puja a vora 15 milions euros.

La contractació pública és una eina jurídica al servei dels poders públics per al compliment dels seus fins i valors fonamentals: cohesió social, redistribució de la riquesa, igualtat i justícia. S'ha d'evitar, com passava fins ara, que la major ponderació del criteri preu, entre els tinguts en compte per adjudicar els contractes, incideix negativament en el mercat laboral, destruint ocupació i empitjorant les condicions dels treballadors.

Els objectius de les administracions municipals en aquest àmbit han d'estar dirigits a la consecució d'una contractació pública estratègica, sostenible i socialment responsable que tingui en compte no només la qualitat, eficàcia i sostenibilitat mediambiental en la prestació de serveis públics i en les compres públiques, sinó també la necessitat de no incidir negativament sobre les condicions en què es desenvolupa la prestació laboral o sobre el propi ocupació. L'oferta econòmicament més avantatjosa no ha de identificar-se amb la del preu més baix.

El marc normatiu de la contractació pública s'ha vist modificat amb l'aprovació d'una nova Directiva sobre contractació pública -Directiva 2014/24 / UE del Parlament Europeu i del Consell de 26 de febrer de 2014- que incideix en l'aplicació d'altres criteris de adjudicació, com els criteris socials, mediambientals, o d'innovació, prioritaris també amb vista a un creixement intel·ligent, sostenible i integrador que persegueix l'Estratègia Europa 2020, i en la qual la contractació pública té un paper clau.

D'acord amb el que disposa el Considerant 90 de la Directiva, l'adjudicació dels contractes s'ha de basar en criteris objectius que garanteixin el respecte als principis de transparència, no discriminació i igualtat de tracte per tal de garantir una comparació objectiva del valor relatiu dels licitadors que permeti determinar, en condicions de competència efectiva, quina oferta és la econòmicament més avantatjosa.

D'altra banda, tal com reconeix la Directiva Europea sobre contractació pública 24/2014, per a contractes de prestacions directes a ciutadans en l'àmbit sanitari o social resulta necessari un tractament més allunyat del mercat, donat el caràcter estratègic de les necessitats a satisfer i, per això, han de ser prestats des d'una estricta perspectiva de qualitat.

És fonamental aconseguir que la prestació de serveis públics i les compres públiques siguin de qualitat, estratègiques, sostenibles i socialment responsables, i que deixi de tenir efecte l'obligatorietat que el preu més baix sigui el que determini l'elecció de l'empresa que prestarà els serveis públics quan s'utilitzi més d'un criteri de valoració. D'aquesta manera podrà evitar-se, com s'ha assenyalat abans, que la contractació pública incideixi de manera negativa en l'àmbit laboral.

S'ha de tenir en compte que en aquells contractes en què el component econòmic fonamental ve constituït pel cost de la mà d'obra, la major ponderació del criteri preu entre els tinguts en compte per a la seva adjudicació pot incidir negativament en el mercat laboral i ser utilitzat de forma impròpia per justificar nombroses actuacions que acaben destruint ocupació i empitjorant les condicions laborals dels treballadors.

Per tot això, el Grup Municipal L' Esquerra eleva al Ple els següents acords:

1. Que en els plecs de contractació que es realitzen des de l'Ajuntament de Crevillent s'incorporen clàusules socials i mediambientals (criteris com la qualitat de les condicions d'ocupació, la inserció sociolaboral de col·lectius desfavorits, la diversitat funcional, polítiques de gènere, mediambientals i de comerç just,...). Aquests criteris tendiran a valorar-se en un mínim del 60% sobre la puntuació total.

2. En aquells supòsits en què els òrgans de contractació utilitzin més d'un criteri per a la valoració de les proposicions i la determinació de l'oferta més avantatjosa, hauran d'incloure criteris que permetin identificar l'oferta que presenti la millor relació qualitat-preu, com ara la qualitat, accessibilitat, característiques socials, mediambientals o innovadores, entre d'altres, sempre que estiguin vinculats a l'objecte del contracte i formulats de forma objectiva amb ple respecte als principis d'igualtat, no discriminació, transparència i proporcionalitat.

3. Els contractes de prestacions directes a ciutadans en l'àmbit sanitari o social seran considerats des d'una estricta exigència de garanties de qualitat del servei en relació a l'objecte del contracte amb criteris tendents a la major especificitat possible.

4. No prorrogar els contractes vigents, redactant quan expira cada un d'ells un nou plec que incorpori aquestes clàusules."



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que están conformes en que este Ayuntamiento a la hora de contratar compruebe que las empresas cumplen las normas de calidad ISO 9001 y ISO 14001.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que su programa electoral ya incluía las cláusulas sociales en la contratación. Hace referencia dando lectura al compromiso de este Ayuntamiento incluido en la Memoria del Presupuesto.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que conoce que el margen de maniobra en la Ley de Contratos está limitado pero sí se pueden hacer cosas. Hay que abandonar la práctica de las bajas temerarias que siempre se justifican, para introducir otros criterios que no sea exclusivamente el económico. Insiste en la necesidad de crear un registro de proveedores para que no se invite siempre a las mismas empresas, apuntando que apoyarán la moción.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Contratación, manifestando que lo que se propone en esta moción es dar mayor valoración a criterios subjetivos que no se pueden valorar de forma objetiva. Destaca que en ningún artículo de la Directiva ni en el borrador de la Ley de Contratos se prevé esta mayor valoración, que la Ley siempre da preponderancia a los criterios objetivos y el precio debe ser valorado al menos en el 51%. No se puede aprobar esta moción porque dará lugar a informes en contra de los técnicos.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén manifestando que el PSOE dice que uds. han aceptado esta voluntad en los presupuestos y ahora se niegan. Propone una rebaja del 60% al 49% para que se cumpla con la legalidad.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá declarando que esto se puede solucionar cumpliendo la normativa de la ISO 9001 y la ISO 14001.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela citando ayuntamientos donde esto ya se hace a través de cláusulas sociales de ejecución. Quiere justicia y que el trabajo se reparta de manera transparente para evitar las prácticas corruptas que se han dado en la contratación en Crevillent.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que en la mesa de contratación están los técnicos que también informan los criterios subjetivos, apuntando que es bueno reforzar la calidad y sostenibilidad social. Destaca que los criterios de adjudicación los pone el gobierno dentro del margen que la ley permite.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Candela Torregrosa aclarando que no hay contradicciones porque esas cláusulas sociales no tienen por qué ir como criterios sociales sino como un requisito mínimo y obligación para presentarse a la licitación. En lugar de hablar de porcentajes prefiere hablar de filosofía, insistiendo en que cada contrato es distinto y debe adaptarse a su objeto concreto. No entiende las declaraciones que ha hecho el PSOE de uso partidista y corrupción en la contratación.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/ C'S)

Votos NO.....9 (PP)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

15.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE SERVICIOS EN LA POLICÍA LOCAL PARA LA MEJORA EN LA PROXIMIDAD Y ATENCIÓN SOCIAL.

Por la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, se da lectura a la moción presentada en fecha 23/02/2016, con n.º RE 2280, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE SERVICIOS EN LA POLICIA LOCAL PARA LA MEJORA EN LA PROXIMIDAD Y ATENCIÓN SOCIAL

D. José Javier Soriano Mollá y Dña. Noelia Pomares Muñoz Concejales del grupo municipal Ciudadanos-Cs Crevillent, del Ayuntamiento de Crevillent, presentan al Pleno del Ayuntamiento la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

MOCIÓN



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Se solicita la creación de una serie de actuaciones que para la población de Crevillent supondrán una mejora en cuanto a la calidad del servicio que presta la Policía Local en el municipio, dando así un servicio más garante y cercano que cubra las necesidades reales de nuestros vecinos.

Esta iniciativa pretende atender una demanda que se repite en el tiempo y que surge de los vecinos de Crevillent, relacionada con el déficit de presencia policial por las calles de nuestro municipio así como la ausencia de servicios policiales que en municipios de nuestro alrededor se llevan a cabo desde hace varios años. La realización de los servicios que aquí se proponen, contribuirá de manera fehaciente a que el colectivo policial tenga un carácter más próximo, cercano y que atienda de primera mano las necesidades de nuestros vecinos.

En nuestro afán de atender las demandas reales de los crevillentinos, nuestra formación política ha elaborado un proyecto conjunto con los representantes del colectivo de la Policía Local de Crevillent, en el que se han valorado un paquete de medidas que como decíamos, están orientadas a atender las demandas de nuestros vecinos. Medidas que no sólo contribuirán a que la presencia policial en nuestras calles sea más elevada, sino que además contribuirá a la calidad de la convivencia y resolución de conflictos vecinales, a la formación en materia de seguridad vial en centros docentes y que en definitiva redundarán directamente en la mejora del servicio prestado a la ciudadanía.

Son numerosos los municipios que han apostado por la realización de este tipo de servicios, en el que además de una modernización y actualización de los servicios que a día de hoy se prestan en el municipio también contribuiría a mejorar la imagen que la población tiene de su policía local en cuanto al acercamiento POLICÍA- CIUDADANO.

Las medidas a adoptar son las siguientes:

- 1. "Policía de Proximitat", patrullas a pie con trato cercano al ciudadano y con objetivos a cumplir en cada uno de los barrios y pedanías, cubriendo sus necesidades particulares de servicios policiales, tanto comerciales como vecinales.*
- 2. Sesiones formativas en todos los centros educativos del municipio en materia de educación vial, dotando del material necesario para llevarlos a cabo.*
- 3. Charlas en los centros educativos sobre: acoso escolar, coacciones, amenazas, delitos contra la intimidad, peligros de las redes sociales...*
- 4. Policía de Calidad, en la que se tenga reuniones periódicas con los diferentes colectivos representantes en la localidad, comerciantes, vecinales, pedanías,...*
- 5. Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales en los parques y zonas comunes, disuadiendo actos de vandalismo y deposiciones caninas que suponen insalubridad para los usuarios de estas zonas.*
- 6. Creación de una oficina de atención al público dentro del núcleo urbano cubriendo horario de mañana y tarde.*
- 7. Cualquier necesidad que se detecte en cuanto a mejorar servicios que actualmente no se estén llevando a cabo.*

En virtud de lo anterior, se propone al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Crevillent la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Que se inicien los trámites para realizar los servicios de "POLICIA DE PROXIMITAT" a los que se aluden arriba descritos. Dotando los recursos necesarios y teniendo las reuniones oportunas con el colectivo Policial y sus representantes, con el fin de poner en marcha lo antes posible estos servicios en Crevillent."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén, portavoz de L'Esquerra, manifestando que esta propuesta es perfectamente aceptable porque ya en su programa electoral estaba previsto. Reivindica el papel del colectivo de la policía local, apuntando que entre las medidas de esta moción ven interesante la participación educativa en los centros escolares, así como la ubicación de una oficina de atención ciudadana en el núcleo de la ciudad.

En segundo lugar interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que la moción que presentan al pleno no es más que el estudio de las necesidades adicionales que reclaman nuestros vecinos en cuanto a los servicios que a día de hoy se vienen prestando. Indica que nuestra plantilla no es de las más numerosas, y quizás debería de plantearse establecer un proyecto de policía más serio, con una mejor planificación de los servicios y optimizando recursos, mejor gestión y más motivación.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

A continuación interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que con menos recursos humanos y económicos entre la década de los 80 y los 90, se puso en funcionamiento la policía de proximidad, simplemente consistía en la visualización de la policía por nuestras calles. Destaca que esta cercanía proporciona tranquilidad y evita cantidad de acciones que puedan derivarse de conflictos vecinales y también el deterioro de elementos urbanos con el consiguiente ahorro económico. Pero sin una relación directa y colaboradora entre las partes implicadas, o sea, gobierno municipal y representantes de la policía, nunca se podrán materializar las medidas referidas en la moción.

Seguidamente interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que votarán a favor porque desde 2003 la policía de proximidad ya está incluida entre las propuestas de su grupo, además en su día se presentó una moción en este sentido y fue rechazada por la mayoría absoluta del PP. Considera que la función principal de la policía de proximidad debe ser la prevención y conocimiento de la situación del barrio, de sus gentes y de sus recursos, velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales y normas de tráfico. Indica que la implantación de la policía de barrio debe venir precedida por la reorganización y priorización de los servicios de los agentes, previa negociación y consenso con todos los sectores y órganos implicados.

Posteriormente interviene el Sr. Moya Ferrández, concejal de Policía y Seguridad Ciudadana, manifestando que la policía de barrio es la que patrulla a pie por las calles. Considera que eso está muy bien y se hace parcialmente pero para que sea efectivo en toda la población se necesita una mayor número de efectivos, aunque esta plantilla sea amplia y mejor en proporción que Elche. Pide que Ciudadanos aclare la cuestión para saber cómo se refuerzan los servicios.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz manifestando que le gustaría que le explicara las declaraciones del concejal de policía sobre el aumento económico que supondría esto.

En segundo lugar interviene la Sra. Pomares Muñoz reivindicando más zapatos y menos combustible. Es una medida que hay que implantar porque municipios vecinos ya la tienen por ser beneficiosa. Considera que se debe unificar toda la posición para beneficiar a los vecinos, todo ello en colaboración con el cuerpo de policía que son los mejores conocedores. Espera que se trabaje para llevar a cabo la moción.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela manifestando que se pretende mejorar la seguridad en el pueblo y se trata más de una reorganización que de un aumento de plantilla, es un cambio de como se vienen haciendo las cosas.

Seguidamente interviene el Sr. Giménez Rocamora declarando que es una cuestión de reorganizar y priorizar viendo los barrios en que se pueda aplicar. Se trata de una cuestión de consenso y de estudio, es un servicio necesario que pide la población.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Moya Ferrández indicando que Ciudadanos no contesta porque no le interesa, ya que es difícil implantar ese servicio sin hacer horas extra. Considera que no se debe cambiar lo que funciona bien, apuntando que los datos estadísticos mejoran cada año y no entiende esa urgencia en cambiarlo sin las debidas garantías.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/ C'S)

Votos NO.....9 (PP)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

15.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS PER CREVILLENT SOBRE EL PLAN DE REHABILITACIÓN PARA LAS CALLES MACHA Y LLORENS.

Por el Sr. Riquelme Leal, concejal de Compromís per Crevillent, se da lectura a la moción presentada en fecha 19/02/2016, con n.º RE 2198, del siguiente tenor literal:

"José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís per Crevillent en el Ayuntamiento de Crevillent presenta en el Pleno la siguiente MOCION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

La urbanización del casco urbano de Crevillent, como por todos es sabido, tiene un plus de dificultad debido a la configuración geográfica sobre el que se asienta, caracterizados por grandes desniveles y por la existencia de las zonas de cuevas.

En los últimos treinta y cinco años una de las actuaciones importantes en materia de inversión en la urbanización y dotación de infraestructuras básicas ha sido el de la urbanización de las zonas de cuevas, actuaciones que se han visto materializadas en la ejecución de varios Planes de Reforma Interior (PERI).

A pesar de estas actuaciones, aun quedan algunos barrios en los que no se ha actuado, y han quedado abandonados en este aspecto con una evidente carencia de las infraestructuras básicas o el deplorable estado de las existentes.

Uno de los objetivos de cualquier Gobierno Municipal debería ser el desarrollo equilibrado de todos los barrios de nuestra localidad. Este desarrollo se hace imprescindible cuando las mínimas condiciones de vida de los vecinos de una zona se ven afectadas ante las deficiencias de asfaltado de calles, limpieza viaria, alcantarillado, accesibilidad, etc.

Una de las zonas que se encuentran en esta situación de abandono es la de las calles de Llorens y Macha que este grupo ya ha pedido en reiteradas ocasiones que necesitan una actuación urgente ya que carecen de urbanización, no están pavimentadas y tienen unos servicios de alcantarillado y agua potables muy deficientes, y hasta el momento desde el Gobierno Municipal no se ha hecho ningún tipo de gestión que dé solución a estos problemas.

La situación de esta zona no es desconocida por el Gobierno municipal, ya que ha sido denunciada desde hace años en reiteradas ocasiones por los vecinos, y por el grupo Municipal de Compromís se ha hecho la petición tanto en la Comisión de Obras como en el Pleno municipal, de la necesidad de redactar un proyecto de remodelación de esta zona, sin que se haya producido ninguna respuesta efectiva hasta el momento.

En este sentido desde el Grupo Municipal de Compromís se han presentado enmiendas al presupuesto de 2016 para incluir una partida para el acondicionamiento de calles y barrios periféricos ya que, en materia de urbanización y remodelación de calles y barrios, la principal preocupación de este grupo es dotar de las condiciones y servicios básicos a aquellas zonas que aun al día de hoy carecen de ellos.

La zona de las calles Llorens y Macha necesitan de forma urgente una decidida actuación urbanística que termine con su marginación para poner fin al deterioro que sufre y que se incrementará si no se actúa de forma urgente.

Es por eso que el Grupo Municipal de Compromís propone al Pleno para su aprobación el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: *Encomendar a los Servicios Técnicos Municipales la elaboración de un Plan de rehabilitación para las calles Macha y Llorens así como su memoria económica, para que en la presente legislatura se inicien las obras."*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén, portavoz de L'Esquerra, manifestando que es evidente que el desarrollo de los barrios se ha hecho de forma desequilibrada. Propone crear un inventario de calles con necesidades de reparación, priorizando aquellas más degradadas e interviniendo a lo largo de la legislatura, la ordenación de los barrios históricos y su rehabilitación y la recuperación de la zona de cuevas.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que les parece bien la moción siendo la Oficina Técnica Municipal la que redacte el proyecto plasmado en la moción de Compromís, máxime cuando esta oficina conoce de primera mano todos los problemas urbanísticos que se encuentran en aquella zona. Destaca que sería muy interesante la creación de la gran zona verde prevista en el PGOU, con lo que se eliminarían todas las zonas de vertidos incontrolados que hay y podría utilizarse para hacer el circuito de "Running", con lo que se daría mayor vida a la zona con el fin de evitar el estado de deterioro que presenta actualmente.

A continuación interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que conocen el estado en que se encuentran varias zonas de las calles Llorens y Macha y tienen claro que una intervención integral urbanística, lo que es un "PERI", supone una actuación compleja que necesita tiempo y recursos, pero también es cierto que los servicios técnicos del ayuntamiento tienen experiencia suficiente acumulada durante años de actuaciones similares. Considera que durante veinte años se ha hecho un trabajo incansable y minucioso dedicado única y exclusivamente a lograr la desmemoria colectiva de Crevillent, recordando asimismo la zona de Salud y Ángel, donde una inmensa mayoría de las viviendas eran cuevas.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Dichas actuaciones deben ser de extrema urgencia, no es necesario esperar varios años. Destaca que el grupo municipal socialista apuesta porque la accesibilidad, mantenimiento de solares y zonas deportivas y lugares de esparcimiento sean efectuadas de forma inmediata.

Seguidamente interviene el Sr. Riquelme Leal, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que en ningún momento se ha dicho que el PP no hubiera hecho nada tras veinte años. Se pide un estudio de los técnicos del Ayuntamiento consultando a los vecinos y pidiendo subvenciones para rehabilitar las viviendas y las calles.

Posteriormente interviene el Sr. Moya Ferrández, concejal de obras y vías públicas, recordando que sí hay calles que se han mejorado, y que hay que ver exactamente todo lo que hay que hacer porque abordar todo de forma integral es casi imposible. Declara que hay una complejidad técnica que no se ha tenido en cuenta, apuntando que se deben buscar soluciones imaginativas y alternativas a un plan integral. Entiende que se pueden hacer actuaciones parciales como se están haciendo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz manifestando que la ordenación de los barrios es una prioridad, y que las soluciones imaginativas no existen.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá declarando que los técnicos de la Oficina Técnica están capacitadas para solucionar esos problemas.

A continuación interviene la Sra. Pineda Martínez manifestando que los niños de esa zonas se merecen zonas de juegos y requieren una actuación urgente.

Seguidamente interviene el Sr. Riquelme Leal declarando que si están de acuerdo en que hay que rehabilitar la zona no entiende el problema, ya llevan dos años perdidos.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Moya Ferrández manifestando que está claro que hay que priorizar, se trata de actuar parcialmente. Considera que se trata de una recomendación del gobierno municipal y rechaza todas las acusaciones de abandono. Recuerda todas las actuaciones que se han hecho en todos los barrios incluido el PERI de cuevas, apuntando que se abstendrán.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/ C'S)

Abstenciones.....9 (PP)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

15.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR SOBRE LAS PLAGAS EN LA SIERRA DE CREVILLENT.

Por el Sr. Sánchez Navarro, concejal del Grupo Popular, se da lectura a la moción presentada en fecha 11/02/2016, con n.º RE 1822, del siguiente tenor literal:

"D. Miguel Ángel Sánchez , Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante) conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente:

MOCIÓN

En los últimos meses la Comunidad Valenciana está padeciendo unas temperaturas más elevadas de lo normal, y esta circunstancia, unida a la escasez de agua y de precipitaciones en estas épocas del año, además de perjudicar a nuestros cultivos, está dañando gravemente nuestros montes, puesto que provoca la proliferación de plagas de insectos, como la procesionaria o el tomicus destruens.

Se sabe que a principios de enero, algunas orugas de la procesionaria han empezado a bajar al suelo, cuando habitualmente esto ocurre entre los meses de febrero y abril, con lo que su ciclo normal de reproducción se ha modificado adelantándose.

En relación al tomicus destruens que perfora los pinos debilitados por la sequía hasta matarlos, se han sufrido y se continúan sufriendo ataques preocupantes en nuestra sierra, por lo que se prevé ,si la situación continúa así, que en la próxima primavera el daño sea mucho mayor.

Respecto a la plaga del mosquito tigre, los expertos afirman con rotundidad que para evitar una expansión de este insecto, como la que el pasado verano se vivió en poblaciones cercanas a Crevillent, hay que actuar en



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

esta época de principios de año, para eliminar las larvas, ya que de no ser así, las medidas que se tomen a posteriori pueden resultar tanto una pérdida de tiempo como de recursos económicos.

Por todo ello, la provincia de Alicante es una de las más afectadas por la procesionaria y tomicus, especialmente la sierra de Crevillent y por supuesto las personas que la frecuentan, que sufren las consecuencias de la voracidad de estas plagas y de sus efectos medioambientales y de salud pública.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular de Crevillent presenta la siguiente propuesta de resolución:

ACUERDOS

Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a:

- 1. Adoptar de manera inmediata las medidas de urgencia necesarias para frenar las plagas de procesionaria y tomicus destruens en la sierra de Crevillent, priorizando las zonas más sensibles, como son las áreas limítrofes de los centros educativos y el Parque de Montaña de San Cayetano entre otros, así como actuar de forma preventiva contra el mosquito tigre.*
- 2. Que se dé cuenta a este Ayuntamiento por parte de la Conselleria de Medio Ambiente de las medidas de urgencia que se adopten, de las actuaciones que se lleven a cabo para poner freno a la actual situación, y de las medidas preventivas que se desarrollen para evitar que esta situación vuelva a darse en nuestros montes, todo ello en el plazo de dos meses. "*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén, portavoz de L'Esquerra, manifestando que votarán a favor de esta moción, ya que reclama medidas inmediatas para frenar las plagas que actualmente estamos sufriendo de tomicus o barrenilla, o de procesionaria, però considera que estas exigencias llegan tarde. Si ya se ha sido exigiendo de manera administrativa, aprobar ahora esta moción no supondrá más que un brindis al sol a la espera de soluciones, mientras tanto las crevillentinas y crevillentinos seguimos a la espera.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que la moción es correcta pero nota la falta de otras plagas como la cochinilla del carmín, picudo negro y picudo rojo, que también afectan al término municipal por lo que piden que se incluyan todas ellas en su petición.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que el PSOE no puede aprobar la moción tal cual se ha presentado y por eso presentan unas enmiendas, porque la Consellería ya está dando cuenta de las actuaciones que desarrolla, dando lectura a dichas enmiendas, del siguiente tenor literal:

- Debido a la importancia que para los Crevillentinos/as tiene nuestra sierra, a todos los niveles; medio ambientales, culturales, paisajísticos, deportivos y recreativos. Siendo la Sierra de Crevillent el espacio natural más importante de nuestro municipio. El Ayuntamiento de Crevillent pondrá todos los recursos humanos y económicos posibles a disposición de la Consellería de Medio Ambiente, para colaborar en el combate y prevención de estas plagas.*
- La Legislación reguladora de base de régimen local, establece que compete a la administración local la intervención en la protección de la salubridad, tanto en espacios públicos como privados, siendo responsabilidad de la autoridad local la eficiencia en la gestión preventiva y la eficacia en el gasto del control de la plaga del mosquito tigre.*
- La Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública ha elaborado unos protocolos de actuación en casos de infección viral (Zica, Chikunguya y Dengue). En estos protocolos la participación del Ayuntamiento es clave en la información, inspección y control.*
- Dada la importancia de este tema la Dirección General de Salud Pública y la FVMP ha elaborado una campaña en la que se está exponiendo la situación actual, los Protocolos de Intervención y la coordinación institucional en caso de infección viral por mosquito y, la visión integral del control de la plaga en la que uno de los objetivos es desarrollar las posibilidades y facultades municipales en la intervención sobre el control del mosquito tigre.*

Seguidamente interviene la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que su grupo ve positivo que el PP se preocupe ahora del estado de la sierra y de la necesidad de actuar ante las plagas pero lamenta que lo haga ahora cuando los daños pueden ser irreversibles, y no cuando tenía los recursos y era el momento de actuar. Recuerda al PP que en noviembre de 2014 cuando la plaga ya estaba causando estragos en la sierra, Compromís pidió que se actuara y desde el PP se nos acusó de alarmistas y dijeron que el Gobierno Municipal está trabajando para que Crevillent sea una de las primeras poblaciones en las que se apliquen las medidas de prevención. La realidad es que ni se aplicaron ningún tipo



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

de medidas desde la Conselleria ni se destinaron recursos para atajar la situación, sino al contrario se dismantelaron las brigadas. Destaca que en el año 2013, la señora Bonig suprimió todas las brigadas de sanidad forestal encargadas de seguir específicamente la proliferación las plagas, y se despidió al 70% de los técnicos de los parques naturales. Insiste en la situación desastrosa en la que se ha encontrado el gobierno de la Generalitat sin recursos económicos ni personal, ni infraestructura capaz de llevar a cabo las acciones preventivas ha hecho que el nuevo gobierno no pudiera iniciar las actuaciones con la prontitud que hubiera deseado. Considera vergonzoso que ahora el PP presente esta moción como defensores del medio ambiente.

Posteriormente interviene el Sr. Sánchez Navarro, concejal de Medio Ambiente, manifestando que no tiene inconveniente en incluir la propuesta de Ciudadanos, y que Consellería no ha informado de las actuaciones. Respecto a las enmiendas del PSOE, explica que en el punto 1 se puede actuar con el plan de empleo y en el punto 3 sí se actúa desde la concejalía correspondiente.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz manifestando que todo lo que sea mejorar la sierra están de acuerdo y no van a entrar en temas partidistas.

A continuación interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, declarando que mientras la sierra se muere siguen tirándose los trastos a la cabeza. Explica que lo que dicen las enmiendas es que el pueblo de Crevillent se pone al lado de Consellería para frenar las plagas y defender nuestra sierra.

Seguidamente interviene la Sra. Cortés Gandía manifestando que desde que se denunció la primera plaga el PP no ha hecho nada y considera que en dos meses no se podrán tomar medidas cuando se ha dejado perder masas arbórea. Incide en que no se ha informado de nada en la comisión y la oposición se entera por la prensa de que el grupo popular ha presentado una moción. Destaca que los imbornales de las calles están llenos de aguas residuales y que todo esto les parece un paripé y por ello se abstendrán.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Sánchez Navarro declarando que no hay ninguna mención política, y no hay constancia de que Consellería esté actuando en 2016 porque no hay encomiendas ni presupuesto. Le refiere a la Sra. Cortés que su grupo cuando estaba en la oposición presentaba mociones de este tipo y cuando gobierna ya no. Indica que nunca se ha negado que hubiese plagas y su grupo decía que era por los recortes pero ahora dicen que es por la sequía. Recuerda que todo esto es competencia autonómica. Habla de la corrupción que está en todos los partidos y que el peso de la ley recaiga sobre todos los corruptos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP/PSOE/ESQUERRA/C'S)

Abstenciones.....5 (COMPROMÍS)

 Total nº miembros.....21
 =====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Popular, aceptando las enmiendas presentadas, según se transcribe a continuación:

MOCIÓN

En los últimos meses la Comunidad Valenciana está padeciendo unas temperaturas más elevadas de lo normal, y esta circunstancia, unida a la escasez de agua y de precipitaciones en estas épocas del año, además de perjudicar a nuestros cultivos, está dañando gravemente nuestros montes, puesto que provoca la proliferación de plagas de insectos, como la procesionaria o el tomicus destruens.

Se sabe que a principios de enero, algunas orugas de la procesionaria han empezado a bajar al suelo, cuando habitualmente esto ocurre entre los meses de febrero y abril, con lo que su ciclo normal de reproducción se ha modificado adelantándose.

En relación al tomicus destruens que perfora los pinos debilitados por la sequía hasta matarlos, se han sufrido y se continúan sufriendo ataques preocupantes en nuestra sierra, por lo que se prevé, si la situación continúa así, que en la próxima primavera el daño sea mucho mayor.

Respecto a la plaga del mosquito tigre, los expertos afirman con rotundidad que para evitar una expansión de este insecto, como la que el pasado verano se vivió en poblaciones cercanas a Crevillent, hay que actuar en esta época de principios de año, para eliminar las larvas, ya que de no ser así, las medidas que se tomen a posteriori pueden resultar tanto una pérdida de tiempo como de recursos económicos.



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
 2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Por todo ello, la provincia de Alicante es una de las más afectadas por la procesionaria y tomicus, especialmente la sierra de Crevillent y por supuesto las personas que la frecuentan, que sufren las consecuencias de la voracidad de estas plagas y de sus efectos medioambientales y de salud pública.

La Legislación reguladora de base de régimen local, establece que compete a la administración local la intervención en la protección de la salubridad, tanto en espacios públicos como privados, siendo responsabilidad de la autoridad local la eficiencia en la gestión preventiva y la eficacia en el gasto del control de la plaga del mosquito tigre.

La Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública ha elaborado unos protocolos de actuación en casos de infección viral (Zica, Chikunguya y Dengue). En estos protocolos la participación del Ayuntamiento es clave en la información, inspección y control.

Dada la importancia de este tema la Dirección General de Salud Pública y la FVMP ha elaborado una campaña en la que se está exponiendo la situación actual, los Protocolos de Intervención y la coordinación institucional en caso de infección viral por mosquito y, la visión integral del control de la plaga en la que uno de los objetivos es desarrollar las posibilidades y facultades municipales en la intervención sobre el control del mosquito tigre.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular de Crevillent presenta la siguiente propuesta de resolución:

ACUERDOS

Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a:

- 1. Adoptar de manera inmediata las medidas de urgencia necesarias para frenar las plagas de procesionaria y tomicus destruens en la sierra de Crevillent, así como las plagas de cochinilla del carmín, picudo negro y picudo rojo, priorizando las zonas más sensibles, como son las áreas limítrofes de los centros educativos y el Parque de Montaña de San Cayetano entre otros, así como actuar de forma preventiva contra el mosquito tigre.*
- 2. Que se dé cuenta a este Ayuntamiento por parte de la Conselleria de Medio Ambiente de las medidas de urgencia que se adopten, de las actuaciones que se lleven a cabo para poner freno a la actual situación, y de las medidas preventivas que se desarrollen para evitar que esta situación vuelva a darse en nuestros montes, todo ello en el plazo de dos meses.*
- 3. Debido a la importancia que para los crevillentinos/as tiene nuestra sierra, a todos los niveles, medioambientales, culturales, paisajísticos, deportivos y recreativos y siendo la sierra de Crevillent el espacio natural más importante de nuestro municipio, el Ayuntamiento de Crevillent pondrá todos los recursos económicos y humanos posibles a disposición de la Consellería de Medio Ambiente, para colaborar en el combate y prevención de estas plagas.*

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar el Sr. Candela Muñoz, concejal de l'Esquerra, se refiere al problema de Els Pontets preguntando cuál es la situación actual de las negociaciones, y en cuanto a la posible solución de utilizar las tuberías de Agua de Quibas que se ha determinado como inviable por el elevadísimo coste, pregunta sobre el coste exacto de esa opción. El Sr. Alcalde contesta que hay una comisión especial de la que forma parte un miembro de su grupo y es un tema muy largo. Declara que la asociación Agua de Quibas no se muestra a favor de participar. Respecto al resto se remite a las actas y a toda la información que se ha facilitado a los vecinos, apuntando que hay multitud de documentación y se han celebrado varias reuniones. Considera que este Alcalde ha mediado en todo lo que se le ha requerido. Insiste el Sr. Candela Muñoz preguntando si su mediación ya ha acabado, pues el Sindic de Greuges ha recomendado al Ayuntamiento que amplíe la red de distribución de agua potable. Considera que no estaría de más que en la grabación del pleno aparecieran las intervenciones de los vecinos. El Sr. Alcalde responde que la participación de los vecinos no es materia de pleno, indicando que actualmente no se está mediando en las conversaciones y negociaciones entre los particulares pero se ha actuado en todas las comisiones. Destaca que la recomendación del Sindic es anterior a la celebración de las sesiones de las comisiones donde se trató el tema y se contestó que se acepta dicha recomendación dentro de las limitaciones legales.

A continuación el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos, pregunta al Alcalde como Diputado Provincial de Cultura , sobre el legado cultural de D. José Manuel Magro Gallardo, ya que sus pertenencias tienen un gran valor sentimental para el pueblo de Crevillent. El Sr. Alcalde responde que desconoce cómo está ese asunto. El Sr. Soriano Mollá solicita que se interese como Diputado de Cultura. El Sr. Alcalde indica



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 29 de Marzo de 2016
2.- SECRETARIO ACCTAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT por delegación, a 30 de Marzo de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

que el testamento no es público y se debe respetar la voluntad del fallecido. Desconoce si se ha cedido algo a algún museo de la Diputación, agradeciendo que le remita esa información y toma nota.

Seguidamente el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, realiza un ruego a la Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, lamentando que el servicio del Centro de Atención Temprana se haya dejado de prestar. Considera que la única responsabilidad por el cierre del centro es de la concejalía porque no ha pedido la subvención nominativa que aparece en los presupuestos de la Generalitat Valenciana. La Sra. Guirao Cascales da lectura al correo que ha remitido la Consellería que contesta diciendo que están trabajando en la emisión de la resolución. Es cierto que han ampliado pero deben resolver expresamente. Recuerda que es una competencia autonómica y sin una resolución este Ayuntamiento no puede contratar. Insiste el Sr. Penalva Casanova que es el único municipio en el que el Centro de Atención Temprana no está en funcionamiento. Destaca que hay una resolución de Consellería que indica que no son necesarios los informes porque esas competencias se pueden prestar por el Ayuntamiento, destacando que lo que apunta el Interventor es que no se ha hecho modificación presupuestaria. La Sra. Guirao Cascales reitera que hay un informe del Interventor y le ruega al Sr. Penalva que lo lea completo y no solo la parte que le interesa.

Posteriormente la Sra. Cortés Gandía, concejal de Compromís per Crevillent, ruega que en la próxima comisión de medio ambiente se trate el tema de las pruebas deportivas que se desarrollan por la sierra y que se tome un acuerdo para reducir su número y efectuar una planificación para no agredir la sierra. El Sr. Sánchez Navarro, concejal de Medio Ambiente, toma nota de su ruego, apuntando que todo eso está incluido en el acuerdo de pleno del catálogo del que se ha dado cuenta antes. Insiste la Sra. Cortés Gandía en que es un ruego concreto para limitar el número de participantes y planificar las pruebas. El Sr. Sánchez Navarro indica que lo primero que se hace es solicitar informe de los técnicos para ver si se puede llevar adelante.

Continúa el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Compromís per Crevillent, declarando que en la Oficina Técnica hay un delineante con tres meses de suspensión y pregunta si hay algo previsto para cubrir esa necesidad. La Sra. Candela Torregrosa, concejal de Personal, contesta que no ha recibido ninguna solicitud de refuerzo de su personal por parte del técnico responsable, apuntando que si se solicita se reforzará. El Sr. Ruiz Morcillo indica que la marcha del auxiliar ha supuesto un gran retraso en la tramitación de los expedientes de la Oficina Técnica. El Sr. Moya Ferrández manifiesta que ya se ha reorganizado la Oficina Técnica. Recuerda que hay dos delineantes más y que la Oficina Técnica no funcionará al mismo ritmo que hacía antes pero está a pleno rendimiento.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once horas y treinta minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

